

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3 00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXII Miércoles 27 de noviembre de 1957 Núm. 297

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Cajas de Ahorro.—Orden por la que se fija la composición y atribuciones de la Junta Consultiva	* 1182	gasto en las liquidaciones de Tarifa tercera de Utilidades la amortización, en tres ejercicios consecutivos, de las pérdidas experimentadas en la ciudad de Valencia y municipios de la provincia afectados por las recientes inundaciones, según lo autorizado en el Decreto-ley de 8 de noviembre del año actual	* 1184
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Acuerdos internacionales.—Adhesión del Gobierno de la República Federal de Alemania, con inclusión del territorio de Berlín, al de importación de objetos de carácter educativo, científico o cultural, firmado en Lake Success, Nueva York, el 22 de noviembre de 1950. Convenio sobre los Cuadernos E. C. S. para el paso de muestras comerciales por las aduanas y anejo, abierto a la firma en Bruselas el 1 de marzo de 1956. Ratificación de Italia	* 1183	Centros de Colaboración Pedagógica.—Orden por la que se autoriza su creación	* 1184
		Servicio de Ayuda Marítimo-pesquera.—Resolución por la que se establece en todos los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad marítimo-pesquera y que se encuentren por lo menos en tercer curso de funcionamiento	* 1185
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE TRABAJO	
Registros Civiles.—Orden por la que se regulan distintas cuestiones sobre reconstitución de los destruidos.	* 1183	Reglamentaciones de Trabajo.—Orden por la que se dictan normas sobre participación en beneficios en las Industrias químicas	* 1186
MINISTERIO DE HACIENDA			
Contribución de Utilidades.—Orden por la que se establecen las normas aplicables para admitir como			

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Ordenes por las que se dispone los de don Francisco Torres Vilela, don Angel Diaz Enrich, don Julio Escolar González y don Félix Rodrigo Rayo para Jefes Superiores de Administración, en comisión, del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	6975
Situaciones.—Orden por la que se concede la de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona	6973	Confirmaciones de empleos.—Ordenes por las que se confirma en el empleo de Jefes Superiores de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Santiago Rodríguez Maldonado de Cisneros y a don Angel Diaz Enrich.	6976
Bajas.—Orden por la que se dispone la del personal que se relaciona en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles	6973	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Escalafones.—Orden por la que se escalafona en diversos Organismos al personal que se relaciona de la Agrupación Temporal Militar	6973	Permutas.—Resolución por la que se aprueba la de los Secretarios de los Ayuntamientos de Quintela de Leirado y Piñor de Cea, ambos de la provincia de Orense	6976
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Alejandro Ruiz-Huerta Gómez para el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Badajoz	6974	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Wifredo Delclós Lardón	6976
Ascensos.—Orden por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don Anastasio Cruz Munuera	6975	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Enrique Molezún Núñez para ocupar el cargo de Presidente del Consejo de Obras Públicas	6976
Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la del Agente judicial segundo don José Pastor Bordés	6975	Delegaciones.—Orden por la que se autoriza al Ingeniero Jefe Superior de Servicios de la Dirección	
MINISTERIO DE HACIENDA			
Nombramientos.—Orden por la que se aprueba la relación de los opositores que resultaron aprobados en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, convocadas por Orden de 22 de marzo de 1957	6975		

	PAGINA		PAGINA
General de Carreteras y Caminos Vecinales, don José García López, para la firma de los asuntos de la citada Dirección General durante la ausencia del titular	6976	Tintorería de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, hasta completar los veinte años que le den derecho a pensión de jubilación	6979
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Ascensos. —Orden por la que se promueve a las categorías que se indican a los Profesores numerarios de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Alcoy y Béjar	6980
Recursos. —Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por doña Beatriz Fernández Sánchez, doña Consuelo García Martín, doña Manuela Cabot Climent, doña Catalina Marroig Miguel, don Manuel Barcea Laya y doña Rosario Palma Torres	6977	Ceses. —Resolución por la que se dispone el de don Félix Gallego Quero en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes	6980
Nombramientos. —Orden por la que se dispone el de don José Amat Cortés para el cargo de Profesor especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox	6979	Jubilaciones. —Resolución por la que se dispone la de don Emilio Gutiérrez Díaz	6980
Reclamaciones. —Orden por la que se desestima la promovida por el Maestro nacional don Ernesto Bedate Ordóñez	6979	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Servicio activo. —Orden por la que se autoriza la de don Francisco Muñoz Valor, Maestro de Taller de		Nombramientos. —Orden por la que se dispone el de don Antonio Berjillos del Río, Ingeniero Agrónomo, para el cargo de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Sevilla	6980

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE JUSTICIA		Orden por la que se aprueba el proyecto de terminación de las Escuelas de Aldea de San Esteban (Soria)	6984
Libertad condicional. —Ordenes por las que se concede a los penados que se citan	6981	Otra por la que se aprueba la liquidación final de las de construcción de Escuelas y viviendas en Tribaldos (Cuenca)	6984
MINISTERIO DE HACIENDA		Otra por la que se aprueba la rehabilitación de crédito para las de construcción de las Escuelas de Caldas de Malavella (Gerona)	6985
Impuesto del Timbre. —Orden por la que se autoriza a la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España para que el pago a metálico por el promedio de los diversos grados del número 40 de la tarifa, al tipo 0,4625, que le fué concedido por Orden ministerial de 8 de julio de 1957, se haga extensivo a los boletos expedidos fuera del Hipódromo de Madrid	6982	Resolución por la que se aprueba el expediente de las de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra	6985
Seguros. —Orden por la que se autoriza a la Compañía francesa «L'Aigle» (El Aguila) aumento de capital social, con la consiguiente reforma estatutaria	6982	Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria. —Orden por la que se crean, dependientes de Consejos Escolares Primarios	6985
Otra por la que se aprueba a la «Compañía Adriática» modelo de póliza y tarifas de un seguro mixto a primas anuales decrecientes con pago de importe suplementario	6982	Comisión de Becas y Premios del Banco de España. —Orden por la que se crea	6985
Otra por la que se aprueban modificaciones introducidas en sus estatutos sociales a la Entidad M. A. P. F. R. E.	6983	Subvenciones. —Orden por la que se concede una de 750.000 pesetas a la Caja Unica Especial del Departamento (Fondo de Orientación Profesional)	6986
Otra por la que se inscribe en el Registro Especial para realizar operaciones en los Ramos de Enfermedad y Asistencia Sanitaria a «Previsión Aragonesa, Sociedad Anónima»	6983	Formación Profesional Industrial. —Orden por la que se aprueba el presupuesto de la Junta Provincial de Salamanca para el periodo comprendido entre el primero de abril y el 31 de diciembre del año actual.	6987
Otra por la que se autoriza ampliación de inscripción al Ramo de Responsabilidad Civil (ámbito provincial) a la Caja Navarra de Seguros contra el Pedrisco	6983	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra por la que se inscribe en el Registro Especial para realizar operaciones en el Ramo de Asistencia Sanitaria a la entidad «Unión Extremeña Médico Quirúrgica, S. A.»	6983	Cooperativas. —Orden por la que se inscribe en el Registro oficial a las que se relacionan	6987
Otra por la que se autoriza ampliación de inscripción a los Ramos de Enfermedades y Enterramientos a la entidad A. D. E. A.	6983	Seguros sociales. —Orden por la que se autoriza a «Mutualidad Patronal Agrícola de Amposta» y «Mutualidad de Seguros de Cerdaña» contra los Accidentes del Trabajo Agrícola para seguir operando en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo	6988
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Obras. —Resolución por la que se adjudican definitivamente las que se especifican	6983	Instalaciones. —Resolución por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A., la de una subestación de transformación, que se cita	6988
Otra por la que se adjudican definitivamente las que se indican a «Uralita, S. A.»	6984	Prototipos. —Resoluciones por las que se aprueban los de los aparatos elevadores que se especifican	6989
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Instalaciones. —Resolución por la que se autoriza nueva industria para fabricación de ferroaleaciones solicitada por don José Orejas Canseco, de Oviedo.	6989
Obras. —Orden por la que se aprueba el proyecto de ampliación del edificio de la Escuela del Magisterio femenino de Jaén	6984	Otra por la que se autoriza para la fabricación de 5.000 Tm. anuales de acero finos y aleados en Ponferrada (León) a «Roldán, S. A.»	6990

PAGINA		PAGINA
	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
	Recursos.—Ordenes por las que se resuelven los de alzada que se citan	6993
6990	Orden por la que se desestima el de alzada interpuesto por don Waldo González Serrano	6993
	Ordenes por las que se resueiven los de alzada que se citan	6993
	Agencia de Viajes.—Orden por la que se autoriza a la denominada «Viajes López de Haro, S. A.», el cambio de título	6994
	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
	Consejo de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de Salamanca.—Orden por la que se amplía	6994
6991	Vinculación de casas baratas.—Orden por la que se declara la número 3 y su terreno del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Hogar Ferroviario», sita en el Puente de Vallecas, a favor de don Ernesto Párrro García	6994
6991	Otra por la que se declara la número 1 y su terreno del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Hogar Ferroviario», sita en el Puente de Vallecas, a favor de don Carlos Marín Catalá	6995

	Resolución por la que se autoriza la de depuradores electrostáticos destinados a la recogida del polvo producido en la fábrica de cemento portland de su fábrica de Tudela Veguín (Oviedo), solicitada por la Sociedad Anónima Tudela Veguín	6990
	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
	Explotaciones Agrarias Familiares Protegidas.—Orden por la que se declaran las de dos fincas de la provincia de Pontevedra	6991
	Vías Pecuarias.—Orden por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Doña Mencía (Córdoba)	6991
	MINISTERIO DE COMERCIO	
	Admisiones temporales.—Decreto por el que se concede a la entidad «Talleres y Fundición Arbós, S. A.», el régimen para la importación de aluminio puro, en lingotes, que habrán de ser transformados en cabezales y elementos de filtros-prensa, cuyo destino será la exportación	6992

IV. Oposiciones y concursos

	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
	Agrupación Temporal Militar.—Orden por la que se anula el anuncio de una vacante del concurso número 20	6995
	Estomatólogo del Servicio Sanitario de Guinea.—Resolución por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la provincia del Golfo de Guinea.	6995
	MINISTERIO DE JUSTICIA	
	Registradores de la Propiedad.—Resolución por la que se anuncian las vacantes de los Registros de la Propiedad y Mercantiles que se relacionan	6996
	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
	Farmacéuticos titulares (Inspectores Farmacéuticos municipales).—Resolución por la que se dispone se incluyan en la convocatoria de concurso de fecha 27 de mayo de 1957 las plazas que se relacionan	6996
	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
	Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Resolución por la que se anuncia la vacante a proveer en en los Servicios de Obras Públicas	6996
	Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas.—Resolución por la que se anuncia la vacante a proveer en el Servicio de Obras Públicas que se cita	6996
	Oficial de segunda del Personal Administrativo.—Anuncio por el que se señala local, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios del concurso-oposición para cubrir tres plazas	6996
	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
	Profesores y Maestros de Taller de Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Orden por la que se autoriza la celebración de concursos de traslado para la provisión de plazas	6997
	Maestras de Escuelas Maternales y de Párvulos.—Resolución por la que se convoca concurso especial de traslado	6997
	Profesores adjuntos de Universidad.—Anuncio referente al concurso-oposición para cubrir las plazas de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica Anatómica», Microbiología y Parasitología» y «Patología y Clínica quirúrgica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago	6998
	Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios.—Anuncio del Tribunal de oposiciones para «Grabado», de la de Cádiz, y «Grabado» (Xilografía) de la de Barcelona, por el que se convoca a los señores opositores y se señala día, hora y lugar de presentación	6998
	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
	Peritos Agrícolas y Químicos de la Zona Norte de Marruecos.—Orden por la que se transcribe la relación de plazas que pueden solicitarse, y señalando plazo para idéntico fin	6998

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

	MINISTERIO DEL EJERCITO	
	Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Central y Badajoz	6999
	MINISTERIO DE MARINA	
	Ayudantías Militares.—Ribadeo	6999
	Bases Navales.—Canarias	6999
	MINISTERIO DE HACIENDA	
	Delegaciones.—Pontevedra	7000
	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
	Parque Móvil de Ministerios Civiles.—Comisión de Ventas	7000

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Rectificando los anuncios de subastas de las obras de «Acondicionamiento del paramento de atraque del muelle de ribera», en el puerto de Almería, del de las «Obras en el tinglado de Poniente para mejora de los servicios de pasajeros», en el puerto de Barcelona, y el de las de «Dragado del artza del puerto de Bermeo, provincia de Vizcaya»	7000	nar los libros de texto de cada una de las disciplinas de los dos Cursos de Iniciación Profesional y Primero de Aprendizaje de las Escuelas de Maestría y de Aprendizaje Industrial	7003
Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando las subastas de las obras que se citan	7000	Junta Provincial de Construcciones Escolares. Albacete	7003
Jefatura de Puentes y Estructuras	7001	Universidad Central.—Facultad de Medicina	7004
Confederaciones Hidrográficas.—Ebro	7001	Escuela del Magisterio Femenino.—Vizcaya	7004
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden por la que se designa la Comisión Permanente Ejecutiva del Patronato para la celebración del cuarto centenario de la muerte del Emperador Carlos I de España y V de Alemania	7002	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Subsecretaría.—Anunciando la subasta de las obras que se citan	7002	Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor	7004
Dirección General de Enseñanza Laboral.—Resolución por la que se anuncia concurso para selección		Delegaciones.—Barcelona	7005
		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado	7005
		ADMINISTRACION LOCAL	
		Ayuntamientos. — Sabadell, San Salvador del Valle (Vizcaya) y San Zadornil	6006
VI.—Administración de Justicia			7007
VII.—Anuncios particulares			7011

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de noviembre de 1957 por la que se fija la composición y atribuciones de la Junta Consultiva de Cajas generales de Ahorro Popular.

Excmos. Sres.: Atribuida al Ministerio de Hacienda la ordenación y vigilancia de las Cajas de Ahorro de todas clases, en virtud del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, dictado en uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo 16 del Decreto-ley de 25 de febrero de 1957, y establecido en el artículo primero del Decreto de 26 de julio del mismo año que las funciones de vigilancia y ordenación de las Cajas de Ahorro de todas clases que al Ministerio de Hacienda corresponden, implicará el ejercicio por dicho Departamento del protectorado de las de carácter benéfico, correspondiéndole cuantas facultades estaban asignadas al Ministerio de Trabajo sobre dichas entidades; autorizados los Ministros de Hacienda y Trabajo por el artículo tercero del Decreto últimamente citado para adoptar cuantas disposiciones sean precisas para que queden transferidos al primero de ambos Departamentos los servicios que en orden a las Cajas de Ahorro correspondían al segundo de esos Ministerios, es preciso que quienes perteneciendo por razón de su cargo al antiguo Ministerio protector representaban a éste en la Junta Consultiva de Cajas de Ahorro, sean sustituidos por quienes ostenten en el Ministerio de Hacienda, actual titular de la función protectora, cargos directamente relacionados con la ordenación y vigilancia de las Cajas de Ahorro.

En su virtud, esta Presidencia, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y Trabajo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta Consultiva de Cajas generales de Ahorro Popular estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

Vicepresidente: El Subdirector general de Ahorro e Inversiones.

Vocales natos:

El Presidente de la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas.

El Director del Instituto de Crédito de las Cajas generales de Ahorro.

Un representante de la Caja Postal de Ahorros.

El Jefe de la Sección de Cajas de Ahorro del Ministerio de Hacienda

Un representante del Ministerio de Trabajo

Dos representantes del Ministerio de Hacienda.

Vocales representativos:

Seis Vocales que, respectivamente, representen a otras tantas Cajas de Ahorros, a saber: dos cuyos saldos de depósitos excedan de 250 millones de pesetas; otra cuya cuantía exceda de 100 millones de pesetas, sin llegar a aquella cifra, otra de las comprendidas en este último límite y el de 25 millones de pesetas; otras dos inferiores a 25 millones de pesetas; dos Vocales imponentes de Cajas generales de Ahorro que no estén representadas en la Junta y que lleven cinco años de antigüedad, por lo menos, al ser nombrados, y un Vocal designado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

La designación de Vocales representantes de Cajas generales de Ahorro y de los imponentes que reúnan las condiciones que se indican en el párrafo precedente, se hará por el Ministerio de Hacienda, a propuesta en terna de la Confederación Española de Cajas de Ahorro

El Ministro, cuando lo estime conveniente, podrá devolver todas o alguna de las ternas, reclamando la formación de otras.

El Ministerio protector podrá libremente designar otros dos Vocales que pertenezcan a Cajas de Ahorro que tengan anexo

Monte de Piedad y cuenten más de cincuenta años de existencia

La duración del cargo de los Vocales representativos será de dos años, procediéndose a su renovación anual por mitad en cada grupo, cuando esto fuera posible. Para la primera renovación se hará el oportuno sorteo.

El Secretario de la Junta Consultiva será nombrado libremente, por el titular del Departamento protector, previa propuesta de la Junta.

Art. 2.º La Comisión Permanente dentro de la Junta Consultiva quedará constituida del modo siguiente:

Presidente: El Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

Vicepresidente: El Subdirector general de Ahorro e Inversiones.

Vocales:

El Presidente de la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas.

El Jefe de la Sección de Cajas de Ahorro del Ministerio protector.

El Director del Instituto de Crédito de las Cajas generales de Ahorro.

El Director general de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona.

El Director de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

El representante del Ministerio de Trabajo en la Junta Consultiva.

Será Secretario de dicha Comisión el de la Junta Consultiva.

Art. 3.º La Junta Consultiva seguirá teniendo las atribuciones que le confiere el artículo 49 del Decreto de 14 de marzo de 1933, en tanto no hayan sido modificadas por el Decreto de 26 de julio de 1957.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.

CARRERO

Exmos. Sres. Ministros de Hacienda y Trabajo.

* * *

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ADHESION del Gobierno de la República Federal de Alemania, con inclusión del territorio de Berlín al Acuerdo para la importación de objetos de carácter educativo, científico o cultural, firmado en Lake Success Nueva York, el 22 de noviembre de 1950.

El Asesor Jurídico de las Naciones Unidas comunica a este Ministerio que el día 9 de agosto próximo pasado ha sido depositado en aquella Secretaría General el Instrumento de Adhesión del Gobierno de la República Federal de Alemania al Acuerdo para la importación de objetos de carácter educativo científico o cultural, firmado en Lake Success, Nueva York, el 22 de noviembre de 1950, y que con fecha 25 de septiembre último, dicha adhesión se hace extensiva al territorio de Berlín.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de noviembre de 1957.

Madrid, 22 de noviembre de 1957.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

* * *

CONVENIO sobre los Cuadernos E. C. S. para el paso de muestras comerciales por las Aduanas y anejo, abierto a la firma en Bruselas el 1 de marzo de 1956. Ratificación de Italia.

La Embajada de Bélgica en esta capital ha comunicado a este Ministerio que con fecha 11 de octubre próximo pasado Italia ha ratificado el Convenio de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de noviembre de 1957.

Madrid, 22 de noviembre de 1957.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de noviembre de 1957 por la que se regulan distintas cuestiones sobre reconstitución de Registros Civiles destruidos.

Ilmo. Sr.: Las catastróficas inundaciones que recientemente ha padecido Valencia han causado grandes daños en los archivos de los seis Registros Civiles radicantes en dicha capital. Como consecuencia de las mismas, y pese a las rápidas medidas que las autoridades y funcionarios tomaron para reducir los daños procediendo al secado de los libros, se cree posible salvar solamente el contenido de actas en una proporción del 80 por 100. Pero gran parte de estas actas, aunque de momento sea factible con más o menos dificultades su lectura, serán en lo futuro de imposible conservación por haber quedado los libros en que están contenidas sin las condiciones materiales necesarias para su manejo. La legislación vigente, constituida principalmente por Real Decreto de 12 de enero de 1876 y la Instrucción de la misma fecha. Orden de 18 de diciembre de 1949 y de 19 de junio de 1952, así como la Orden-circular de este Ministerio de 1 de febrero de 1956, por la que se dictan normas con carácter provisional para el pago de obligaciones relevadas a los Municipios de poblaciones de más de 20.000 habitantes, regula el procedimiento para la reconstitución de los Registros destruidos y permite la reencuadernación de los libros cuando esto sea necesario. Pero no se halla previsto en ella un procedimiento sencillo para sustituir aquellos libros o actas en los que siendo de momento factible su lectura no lo es la ulterior conservación en sentido útil, esto es, que permita su manejo, anotaciones marginales, etc. Por ello es necesario completarla permitiendo la apertura de libros que hayan de sustituir a los que han sufrido el siniestro y cuyo contenido se tomará de los mismos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Cuando a consecuencia de siniestros padecidos queden libros del Registro Civil en condiciones en que sea factible la lectura, bien directamente o por medios especiales, de las menciones esenciales en cuanto a la totalidad o parte importante de sus inscripciones pero no la ulterior utilización en condiciones normales de los libros, se podrá, dando cumplimiento a lo preceptuado en el número 4 y demás concordantes de la Orden de este Ministerio de 18 de diciembre de 1949, y previa autorización de la Dirección General, proceder a la sustitución de dichos libros mediante otros de nueva apertura.

Segunda.—Las inscripciones y diligencias llevarán la firma del Juez y del Secretario solamente. Una diligencia suscrita por el Juez de Primera Instancia Inspector hará referencia a la autorización por Orden de la Dirección General cuya Orden también se citará brevemente en cada uno de los asientos.

Tercero.—Los libros siniestrados totalmente quedarán archivados en el propio Registro. Se conservarán los mismos números para los nuevos libros que los sustituyan y para cada una de las actas.

Cuarto.—Cuando se trate de destrucción de sólo algunas actas de un libro en condiciones en que su lectura directamente o por algún medio especial sea factible de momento, dichas actas podrán reproducirse bien en libros nuevos especiales, si las circunstancias lo aconsejan, o bien en los libros ordinarios o sea los abiertos que estén en curso pero en este caso se extenderá la diligencia oportuna en el encabezamiento del libro dañado, y si es posible, en las propias actas dañadas, con la correspondiente indicación en el índice de aquél cumpliéndose en lo demás lo establecido en los números anteriores.

Quinto.—Las prórrogas del plazo para la reconstitución de los Registros Civiles que permite el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1952 podrán concederse por la Dirección General en casos extraordinarios hasta un máximo de tres años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1957

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de noviembre de 1957 por la que se establecen las normas aplicables para admitir como gasto en las liquidaciones de Tarifa tercera de Utilidades la amortización, en tres ejercicios consecutivos, de las pérdidas experimentadas en la ciudad de Valencia y municipios de la provincia afectados por las recientes inundaciones, según lo autorizado en el Decreto-ley de 8 de noviembre del año actual.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, haciendo uso de la autorización concedida por el artículo décimo del Decreto-ley de 8 de noviembre de 1957, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las Empresas sujetas a la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria que a causa de las recientes inundaciones sufridas en la ciudad de Valencia y demás Municipios de la provincia afectados hayan experimentado en su activo daños materiales no indemnizables, podrán amortizar la cuantía de esas pérdidas, siempre que sean debidamente justificadas, durante el plazo máximo de tres ejercicios económicos consecutivos.

A tal fin, las Empresas que deseen acogerse a lo establecido en el artículo quinto del Decreto-ley de 8 de noviembre del corriente año deberán formular la pertinente solicitud ante la Delegación de Hacienda de Valencia, expresando los ejercicios en que pretendan llevar a cabo la amortización. Las instancias serán presentadas dentro del plazo de un mes, a que se alude en el artículo séptimo del Decreto-ley de 18 de octubre de 1957, a contar de la fecha de publicación de las Ordenes ministeriales que fijan los términos municipales y áreas geográficas afectadas, pudiendo ser presentados los documentos acreditativos de las pérdidas sufridas hasta el día 31 de enero del próximo año. A dicha Delegación de Hacienda le competirá dictar las resoluciones procedentes, ajustándose a las normas contenidas en esta Orden.

2.º Las pérdidas computables a los efectos antes señalados no podrán exceder en todo caso del importe total de los daños padecidos ni del valor que, en la fecha de las inundaciones, tuviesen atribuidos en la contabilidad de cada Empresa los elementos o parte de los mismos afectados, previa deducción en su caso, de las cantidades percibidas como indemnización de los valores perdidos.

3.º La amortización de las expresadas pérdidas habrá de hacerse en el periodo máximo de tres ejercicios consecutivos, a partir del actual de 1957 inclusive, considerándose en cada uno de ellos como gasto deducible, a efectos de la determinación de la base impositiva en la Tarifa tercera de Utilidades, la correspondiente parte alicuota del total de las pérdidas experimentadas.

4.º En los casos en que como consecuencia de las inundaciones no sea posible aportar pruebas de carácter contable, las Empresas interesadas lo harán constar así en su solicitud y deberán demostrar convenientemente los valores contables de los elementos perdidos total o parcialmente, correspondiendo al Jurado de Estimación, a la vista de los antecedentes que existan en la Administración de Rentas públicas y de cuantos datos pueda procurarse por otros medios, la fijación de las cifras que hayan de ser computadas como pérdidas totales a los efectos de la aplicación de las normas precedentes.

5.º Las Empresas a las que les sean concedidos por la Delegación de Hacienda de Valencia los beneficios regulados en la presente Orden abrirán una cuenta suspensiva en el activo que recogerá el importe de las pérdidas. Las cantidades que en cada uno de los tres ejercicios consecutivos se carguen a los resultados de los mismos serán llevadas a otra compensadora de pasivo y ambas cuentas podrán saldarse una vez que se alcance la amortización total de las pérdidas en ellas contabilizadas.

6.º Lo acordado que dicte la Delegación de Hacienda de Valencia serán impugnables, dentro del término de treinta días, ante este Ministerio. Contra la resolución ministerial no cabrá recurso alguno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr Director general de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de octubre de 1957 por la que se autoriza la creación de Centros de Colaboración Pedagógica.

Ilmo. Sr.: El perfeccionamiento de las tareas escolares ha de ser objetivo constante de los Maestros, que sólo procurando la mejora de sus procedimientos educativos y docentes responderán a las exigencias que formula la educación de la niñez.

La Inspección de la Enseñanza Primaria, por su parte, se justifica en cuanto mantiene un incesante desvelo por facilitar y perfeccionar la labor de las Escuelas, haciéndoles llegar los progresos de las ciencias pedagógicas susceptibles de elevar el tono y los resultados de la formación infantil.

El logro de estos fines se beneficia notablemente con reuniones dedicadas a estudiar los problemas que plantean las exigencias educativas, las modalidades de organización escolar, los métodos didácticos, la obra de las Instituciones complementarias y las necesidades de vinculación social entre la Escuela y las entidades, organismos y agrupaciones que con ella mantienen indispensable relación.

En tales reuniones, el intercambio de opiniones, y sobre todo de procedimientos de actuación pedagógica, enriquece y perfecciona profesionalmente a los Maestros, otorgando una tónica común de aspiraciones, entusiasmos y maneras didácticas a quienes, en otro caso, corren el peligro de dejarse ganar por la fatiga en la lucha contra ambientes no siempre favorables. La Inspección puede conseguir también mediante ellas, con economía de esfuerzo y ganancia en los resultados, aquellas finalidades de mejoramiento científico y técnico de las tareas escolares que constituyen la principal razón de ser de su misión.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los Inspectores de Enseñanza Primaria tratarán de establecer, en sus respectivas zonas, Centros de Colaboración Pedagógica, a los que quedarán adscritos los Maestros de la zona.

2.º Dada la indole del trabajo que ha de desarrollarse en los Centros de Colaboración, así como la necesidad del contacto directo de los Maestros entre sí y de éstos con el Inspector, cada uno de ellos comprenderá un mínimo de diez y un máximo de cincuenta Maestros.

3.º La agrupación de los Maestros en Centros de Colaboración se hará con criterio geográfico, teniendo en cuenta la facilidad de acceso de aquellas a una localidad que les sirva de lugar habitual de reunión, y de la que cada Centro tomará su nombre. No obstante, las sesiones podrán celebrarse ocasionalmente en localidad distinta de la cabecera del Centro, a condición de que puedan fácilmente trasladarse a ella los Maestros que lo constituyan.

4.º En la segunda quincena de septiembre de cada año, los Consejos Provinciales de Inspección remitirán a la Inspección General de Enseñanza Primaria el plan de organización y funcionamiento de los Centros de Colaboración Pedagógica, que comprenderá los aspectos siguientes:

- a) Localidad que servirá de sede al Centro.
- b) Número de Maestras o Maestros que forman parte de él, con indicación de las localidades en que prestan sus servicios.
- c) Nombres y destinos del Presidente y el Secretario de cada Centro.
- d) Temario de cuestiones que serán estudiadas durante el curso.
- e) Localidad de cada zona de inspección que por su situación y comunicaciones permita la reunión conjunta en principios de curso de todos los Centros que en ella hayan de funcionar. Cuando la dispersión de las Escuelas y la dificultad de las comunicaciones aconsejen la celebración de estas reuniones en más de un punto, se indicarán las localidades en que puedan tener lugar.

Si en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que se remita el plan, el Inspector Central correspondiente no formula ninguna observación al mismo, se entenderá que queda aprobado y puede comenzar inmediatamente el funcionamiento de los Centros de Colaboración.

5.º La organización y funcionamiento de los Centros corresponde privativamente al Inspector o Inspectora de la zona, aunque los Consejos de Inspección coordinarán las tareas de

todos los que se establezcan en cada provincia, sin mengua de la autonomía indispensable para que cada uno refleje en los de su zona su propia personalidad. Podrán celebrarse reuniones conjuntas de los Centros que correspondan a la misma circunscripción geográfica, poniéndose de acuerdo, a tal efecto, el Inspector y la Inspectora correspondientes.

6.º Cada Centro procurará celebrar, como mínimo, tres reuniones en cada curso escolar: una en el primer mes, otra hacia su mitad y la tercera a finales del curso. La primera puede ser conjunta de todos los Centros de una zona, si lo aconsejan las facilidades de comunicación, y en ella el Inspector y, en su caso, la Inspectora expondrá el plan general de trabajo escolar para el curso.

7.º Las reuniones de los Centros serán convocadas por el Inspector con quince días de anticipación. Los Maestros deberán asistir, salvo causa razonable justificada.

8.º Aparte detalles complementarios, que quedan al arbitrio de cada Centro, las sesiones que celebren tendrán por objeto, como mínimo, el desarrollo de las siguientes actividades:

a) Exposición de una breve ponencia sobre un asunto de la práctica escolar, a cargo de un Maestro previamente designado por el Inspector, seguida de coloquio.

b) Comentario crítico y, siempre que sea posible, desarrollo de un guión de trabajo escolar sobre una lección, «Centro de Interés», o asignación por un Maestro, también designado con anterioridad por el Inspector, seguido asimismo de coloquio.

c) Sugestiones sobre problemas pedagógicos de carácter ambiental.

d) Resumen de los trabajos y deliberaciones, a cargo del Inspector, el cual dará las orientaciones doctrinales y bibliográficas encaminadas al perfeccionamiento de la labor de las Escuelas y al impulso de la colaboración profesional y la cultura general y pedagógica de los Maestros.

De todas las tareas de cada reunión, el Secretario del Centro levantará la oportuna acta, reflejando sencilla y sucintamente el nombre de los asistentes, las intervenciones que hayan tenido lugar y las conclusiones adoptadas.

9.º Cuando el Inspector no pueda presidir alguna sesión de los Centros, se prescindirá en ella del apartado c) del artículo anterior, pero se levantará también la correspondiente acta, una copia de la cual será enviada al Inspector.

10. Para estimular el perfeccionamiento didáctico, cada Centro procurará suscribirse cooperativamente a revistas pedagógicas e irá constituyendo paulatinamente una biblioteca de obras selectas, tanto de cultura general como profesional. El Presidente y el Secretario del Centro organizarán la utilización rotatoria de estos servicios, haciéndose constar en acta su estructura y modalidades de funcionamiento, por lo menos en la reunión inicial de cada curso. El Presidente y el Secretario del Centro responderán de la conservación de los fondos bibliográficos del mismo, con aplicación de las oportunas sanciones económicas a los usuarios que extravíen o deterioren libros o revistas.

11. Al objeto de fomentar los servicios mencionados, los Centros procurarán recabar, de los organismos y entidades dispuestos a proteger e impulsar la cultura, colaboraciones de distinta índole que faciliten el cumplimiento de sus tareas.

12. Los Inspectores de Enseñanza Primaria solicitarán de las Dependencias de este Ministerio, y especialmente de la Comisaría de Extensión Cultural, el envío de los elementos de trabajo que ayuden a la realización de los fines propios de los Centros de Colaboración Pedagógica.

13. En la Memoria que a fines de cada curso remitirán todos los Inspectores Provinciales a la Inspección General de Enseñanza Primaria figurará un apartado en el que se haga constar con algún detalle la marcha de los Centros de Colaboración y los resultados de mejoramiento profesional en ellos obtenidos, con las observaciones que les sugiera su celo en orden a su progreso y perfeccionamiento.

14. La Dirección General de Enseñanza Primaria dictará cuantas disposiciones juzgue necesarias para el desarrollo y aplicación de lo que en la presente Orden se dispone.

15. En el actual curso, el plazo de envío por los Consejos Provinciales de Inspección del plan a que se refiere el artículo cuarto será de quince días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para el curso 1957-58, los trabajos a que hace referencia el apartado a) del artículo octavo versarán sobre los distintos aspectos y problemas que plantea el enunciado siguiente:

«Redacción y desarrollo del programa de la Escuela de acuerdo con los Cuestionarios Nacionales para la Enseñanza Primaria.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se establece en todos los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad marítimo-pesquera y que se encuentren por lo menos en tercer curso de funcionamiento, el Servicio de Ayuda marítimo-pesquera.

Considerando que la Extensión Cultural y Técnico-profesional constituye una de las misiones fundamentales de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y que dentro de ella, en los de modalidad marítimo-pesquera, la ayuda al pescador y a cuantos tienen relación con las industrias derivadas del mar es de las primordiales, ya que permite a éstos recibir el asesoramiento de un escogido personal docente, formado y especializado en las cuestiones que a ellos interesan, y también el utilizar el material de que los Centros disponen, parece aconsejable establecer y reglamentar un Servicio de Ayuda en los Centros de modalidad marítimo-pesquera análogo a los ya existentes en los agrícola-ganaderos e industrial-mineros.

Por todo lo anterior, esta Dirección General, previo informe favorable de la Junta de Servicios del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto:

1.º Queda establecido en todos los Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera que se encuentren, por lo menos, en tercer curso de funcionamiento y que, a juicio de esta Dirección General, estén dotados de los medios instrumentales necesarios, el Servicio de Ayuda marítimo-pesquera.

2.º En el Servicio de Ayuda marítimo-pesquera quedará integrado todo el Profesorado del Centro, correspondiendo al Director del mismo la Jefatura del Servicio.

3.º El Profesor del Ciclo Especial asumirá las funciones de Secretario.

Si por cualquier motivo no hubiera Profesor del Ciclo Especial ocupará este cargo el del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

4.º El personal auxiliar queda igualmente obligado a cooperar en el Servicio de Ayuda marítimo-pesquera.

5.º El Servicio de Ayuda marítimo-pesquera que deberá mantener estrecha relación con los Organismos oficiales técnicos y profesionales de la especialidad—tendrá a su cargo los siguientes cometidos:

a) Resolver a los pescadores y a cuantos tienen relación con las industrias derivadas del mar las preguntas que formulen de carácter técnico, legal y moral.

b) Organizar conferencias, proyecciones, emisiones y demostraciones sobre temas concretos de interés para los trabajadores del mar y de las industrias derivadas.

c) Difundir entre los mismos el conocimiento de las ayudas técnicas y económicas que les ofrecen los Organismos oficiales.

d) Estimular su interés organizando certámenes, concursos y pruebas que les hagan rivalizar en la aplicación de los progresos técnicos.

e) Establecer el préstamo, con las debidas garantías, del material técnico que dispongan los Centros.

6.º Toda empresa marítima o trabajador del mar podrá formular cuantas consultas estime oportunas el Servicio de Ayuda del Centro de Enseñanza Media y Profesional Marítimo-pesquera de su respectiva comarca.

7.º Las consultas se realizarán oralmente o por escrito. En el primer caso el Secretario del Servicio, que será quien las reciba, las reflejará en la ficha doble modelo S. A. número 6, poniendo la fecha de recepción de la consulta, y deberá leerlas a los interesados para su conformidad. Asimismo hará constar si éstos desean que la contestación se les dé de igual forma o por escrito.

Si la consulta es por escrito, el Secretario del Servicio, con el Auxiliar que se le designe, la transcribirá también a la ficha

doble S. A. número 6, incluyendo la fecha de recepción, y será contestada de análoga manera.

8.º El Director del Servicio pasará la ficha doble de consulta, para su contestación, al Profesor del Centro cuya especialidad sea la más idónea, fechando el día que hace la entrega.

9.º El Profesor que haya recibido una ficha de consulta deberá resolverla concretamente, previos los asesoramientos que estime oportunos, reflejando su contestación en los reversos de la misma ficha doble que ha recibido; pondrá la fecha, firmará y la devolverá al Secretario del Servicio.

10 El Secretario del Servicio, una vez recibida la resolución de la consulta, remitirá al solicitante la parte A de la ficha, previamente sometida al visto bueno del Director, poniendo, además la fecha de envío de la contestación.

Si quien formuló la consulta prefiere presentarse en el Centro para que le expliquen la contestación, y así lo hizo constar al efectuarla, será llamado por el Secretario para hacérsela conocer personalmente.

La parte B de la ficha, con el visto bueno del Director, será archivada.

11. El Servicio de Ayuda marítimo-pesquera, y en su representación el Secretario, ayudará a quien lo solicite en la tramitación de toda la documentación que precise para cualquier actividad relacionada con las misiones que le incumben. Proporcionará impresos, modelos, etc., y aconsejando sobre su formalización y remisión.

12. Todos los Servicios de Ayuda son gratuitos.

13. El Servicio deberá dar a los consultantes contestaciones precisas libres de todo tecnicismo y complicación, que haga poco claros los conceptos, poniéndose a su nivel, hablándoles con sus mismas palabras, alentándoles en su trabajo, tendiendo así, en todo momento, a ganarse la confianza de los productores del mar y a interesarlos por los progresos de las modernas técnicas.

14. Mensualmente, y en la parte de prácticas que todos los Centros han de enviar a la Asesoría Técnica Marítima de la Institución del Profesorado, se hará constar el número de consultas presentadas, como asimismo de las evacuadas, certámenes, concursos y pruebas realizadas, y actividades que se relacionen con el Servicio de Ayuda marítimo-pesquera.

Los Servicios de Ayuda marítimo-pesquera podrán acudir a la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral en solicitud de la información, bibliografía, etc., que precisen para resolver las consultas que se les formulen.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de noviembre de 1957 por la que se dictan normas sobre participación en beneficios en las Industrias químicas.

Ilmo. Sr.: La experiencia obtenida desde que por primera vez se acordó sustituir el sistema de participación en beneficios establecido en el Reglamento Nacional de Trabajo en las Industrias Químicas, por el abono al personal interesado de una dozava parte de los salarios devengados anualmente, aconseja reiterar dicha sustitución en forma que no se haga necesario volver sobre el asunto a la terminación de cada ejercicio económico.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El sistema de participación en beneficios establecido en el artículo 33 del vigente Reglamento Nacional del Trabajo en las Industrias Químicas, de 26 de febrero de 1946, se sustituirá, mientras no se disponga otra cosa, por el abono a todo el personal comprendido en el expresado Reglamento, de la dozava parte de los salarios base de la categoría de cada trabajador devengados durante el año, incrementados en su caso con los aumentos por antigüedad.

Segundo.—A esta participación en beneficios tienen derecho el personal fijo y el de temporada a que se refiere la Orden de 16 de diciembre de 1947, pero no los eventuales.

Tercero.—Los trabajadores a prima o destajo percibirán la participación en beneficios en proporción al salario base correspondiente a su categoría profesional aumentado en un 25 por 100.

Cuarto.—El pago de lo que cada año corresponda, en concepto de participación en beneficios, deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio, y, en todo caso, con anterioridad al primero de abril siguiente.

Quinto.—El trabajador que hubiere ingresado o cesado durante el año tendrá derecho a percibir la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado. La base para el cálculo de la participación de los trabajadores dados de baja por enfermedad o accidente será la percepción realmente disfrutada de acuerdo con los preceptos aplicables al caso.

Sexto.—Quedan exceptuadas de esta Orden las Empresas que se encuentren en situación legal de suspensión de pagos o quiebra.

Séptimo.—La presente Orden, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO surtirá efectos a partir del ejercicio económico de 1957 inclusive.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.

SANZ ORRÍO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de noviembre de 1957 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona.

Brigada de Infantería don Pedro Roldán González, del Ayuntamiento de Torrente (Valencia). Fija su residencia en Pamplona (Navarra).

Brigada de Artillería don Eulalio Sainz Tejedor, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Aranda de Duero (Burgos).—Fija su residencia en Fuentidueña (Segovia).

Sargento de Infantería don Manuel Moros Aparicio, del Ayuntamiento de Valencia.—Fija su residencia en Carenas (Zaragoza).

Sargento de Infantería don Manuel Robles Corpas, Administración de la Alhambra de Granada.—Fija su residencia en Madrid.

El personal relacionado anteriormente quedará comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de esta Presidencia de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Madrid, 19 de noviembre de 1957.—P. D., el General Presidente, Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

* * *

ORDEN de 19 de noviembre de 1957 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona.

Brigada de Artillería don Florencio Dornas Cruz, del Taller y Centro Electromecánico de Ingenieros (Madrid).—Retirado en 7 de noviembre de 1957.

Sargento de Infantería don Francisco Recio Moreno, del Ayuntamiento de Coria (Cáceres).—Retirado en 11 de noviembre de 1957.

Sargento de Artillería don Ramón Hernández Fumero, del «Reemplazo Voluntario» en La Laguna (Tenerife).—Retirado en 6 de noviembre de 1957.

Sargento de Ingenieros don José Rodríguez Agustín, del Ayuntamiento de Denia (Alicante).—Retirado en 27 de octubre de 1957.

Sargento de Infantería don Pablo Álvarez Guisado, del «Reemplazo Voluntario», en Badajoz.—Fallecimiento.

Sargento de Infantería don Isaac Terradillos García, del Instituto Peña Florida, en San Sebastián (Guipúzcoa).—Fallecimiento.

Teniente de Caballería don Ramón González Rivera, del «Reemplazo Voluntario», en Segovia.—Separación del servicio.

Al personal relacionado anteriormente que proceda de la situación de «Colocado» deberá hacersele por el Organismo civil a que pertenece nuevo señalamiento de haberes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199) y 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91).

Madrid, 19 de noviembre de 1957.—P. D., el General Presidente, Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

* * *

ORDEN de 19 de noviembre de 1957 por la que se escalfona en diversos Organismos al personal que se relaciona de la Agrupación Temporal Militar.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91) y artículo primero de la Orden aclaratoria de 26 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo primero.—A propuesta de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, queda escalafonado como sigue, en los Organismos que se indican, el personal destinado como resolución del «Concurso número 19».

Artículo segundo.—Los interesados que como consecuencia de este escalafón se consideren perjudicados podrán elevar ante la Junta Calificadora las reclamaciones oportunas en el plazo de quince días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a tenor de lo que establece el artículo décimoquinto de la Ley de 15 de julio de 1952, así como el recurso de alzada contra las resoluciones de dicha Junta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 de dicha Ley.

Artículo tercero.—Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior sin que hayan sido publicadas reclamaciones ni por parte de los escalafonados ni por el correspondiente Organismo, o resueltas las presentadas en el término de un mes a partir de la finalización de aquel plazo, el escalafón será definitivo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.—El General Presidente, P. D., Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmos Sres. Ministros...

ESCALAFON QUE SE CITA EN EL ARTICULO PRIMERO

MINISTERIO DE JUSTICIA

CUERPO DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Auxiliares de tercera

- D. Tomás Martínez Eiriz.—Juzgado de Primera Instancia número 8 de Barcelona.
- D. Luis Romeo Monzón.—Juzgado de Primera Instancia número 8 de Barcelona.
- D. Pedro Rodríguez Velasco.—Juzgado de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo.
- D. Gerardo Rodríguez Alonso.—Juzgado de Primera Instancia de Mondoñedo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Auxiliares de la Escala Auxiliar del Ministerio

- D. Manuel Díez Larrayoz.—Gobierno Civil de Pamplona.
- D. Leopoldo Rodríguez Cobas.—Gobierno Civil de Oviedo.
- D. Apolinar Campo Izquierdo.—Gobierno Civil de Oviedo.
- D. José Fernández Aizpún.—Gobierno Civil de Pamplona.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Auxiliares

- D. Pablo Martín Castrillo.—Albacete.
- D. Alberto Velaz Tardez.—Zaragoza.
- D. José María Díaz Flórez.—Granada.
- D. Manuel Pascual Culiñáez.—Murcia.
- D. Carlos Duque García.—Zaragoza.
- D. José Arias Rubinos.—Lugo.
- D. Fermín Flores Carrasco.—Valencia.
- D. Juan Igualada Botías.—Murcia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CUERPO AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

Auxiliares de tercera

- D. José Felipe Borrajeros Rivadulla.—Delegación de Industria de Albacete.
- D. Manuel Sánchez Bullón.—Delegación de Industria de Cadiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Auxiliares de tercera clase del Cuerpo de Administracion Civil

- D. Domingo Garcia Fernández.—Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza.
 D. Juan Alvarez Pérez.—Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas.
 D. Miguel Garcia Berrocal.—Jefatura de Obras Públicas de Zamora

INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA

Auxiliares administrativos de segunda

- D. Abelardo Dominguez Sánchez.—Madrid.
 D. Pedro Blanco Navas.—Madrid.
 D. Norberto Villamayor Harinero.—Madrid.
 D. Cesareo Huertas Cid.—Madrid.
 D. Juan Peña Garrido.—Madrid.
 D. Juan Fernández Muñoz.—Madrid.
 D. Serafin Varela Iglesias.—Madrid.
 D. Nicomedes Cansado Ferrero.—Madrid.
 D. Román Fernández Amo.—Madrid.

SERVICIO DE CONCENTRACION PARCELARIA

Auxiliares administrativos

- D. Dionisio Delgado Rivera.—Delegación del Servicio de Valladolid.
 D. Agustín Rodríguez Becerro.—Delegación del Servicio de Salamanca.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Auxiliares administrativos

- D. Valentin Campos Leo.
 D. Julián Ruiz Conde
 D. Fernando Alcalá Gallardo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VITORIA

Auxiliares administrativos

- D. Gerardo Urruchí Angulo.
 D. Santiago Suescún López.
 D. Cayetano Martínez Bragado.
 D. Carlos Ochoa de Eguileor Ruiz de Azúa.
 D. Manuel Sanz Chimeño.
 D. Manuel Canitrot Pérez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Auxiliares administrativos

- D. Abel López Blesa.
 D. Fernando Caballero Magaña.
 D. Fausto Casbas Ainsa
 D. Eduardo Vidueira Cortés.

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Vigilantes de Arbitrios

- D. Avelino Alvarez Pérez.
 D. Argimiro Lobo Arribas.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Conserjes

- D. Juan Molano Iglesias.
 D. Antonio Jiménez Ballester.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Celadores de la Policia Sanitaria de Abastos

- D. Antonio Ariza Pérez.
 D. Francisco Ricote Ricote.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Ordenanzas de tercera

- D. Marcos Matesanz Matesanz.—Delegación Provincial de Segovia.
 D. José Tino Rico.—Delegación Provincial de Vizcaya.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Agentes judiciales de la Administración de Justicia

- D. Francisco del Vigo Fernández.—Juzgado de Primera Instancia de Vainaseda
 D. Anastasio Bermejo Martin.—Juzgado de Primera Instancia de Pola de Siero.
 D. Alfonso Petisco Alcinena.—Juzgado de Primera Instancia de Corcubión.

MINISTERIO DE JUSTICIA

CUERPO DE AUXILIARES DE PRISIONES

Auxiliares penitenciarios de tercera clase

- D. Manuel Cornejo Fernández.—Prisión Provincial de Huesca.
 D. Felipe González Tapia.—Prisión Provincial de Gerona

MINISTERIO DEL EJERCITO

CUERPO DE CONSERJES Y GUARDADORES MILITARES

- D. Idefonso Cerro de la Muñoza.—Gobierno Militar de Burgos.
 D. Manuel Amador Herrera.—Gobierno Militar M. E. Madrid.
 D. Pedro Garcia Martinez.—Gobierno Militar de Madrid.
 D. Miguel González Gil.—Gobierno Militar M. E. Madrid.
 D. José Santos Almenara.—Gobierno Militar de Menorca.

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

Ordenanzas

- D. José Guerrero Gómez.—Barcelona.
 D. Diego García Ramírez.—Burriana.

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE BILBAO

Auxiliares administrativos

- D. Benito Arcaute Alzola.
 D. Damián Bartolomé Lumbreras.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CARTAGENA

Guardamuelles

- D. Casimiro Novoa Fernández.
 D. Antonio Clemon Hernández.

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE BILBAO

Ordenanzas

- D. Valentin Iturralde Urtaza.
 D. Edelmiro Santos Valles.

PATRONATO DE CASAS MILITARES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Porteros

- D. Saturnino Puerto Puerto.—Madrid.
 D. Antonio Ruiz Ruiz.—Madrid.

* * *

ORDEN de 21 de noviembre de 1957 por la que se nombra Fiscal provincial de Tasas de Badajoz a don Alejandro Ruiz-Huerta Gómez.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Alejandro Ruiz-Huerta Gómez, Coronel de la Guardia Civil, retirado que viene prestando sus servicios en la Fiscalía Superior de Tasas desde el día 23 de abril de 1951, actualmente como Secretario provincial de la Fiscalía de Toledo, cese en dicho cargo y pase a desempeñar el de Fiscal provincial de Tasas de Badajoz.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Madrid, 21 de noviembre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de noviembre de 1957 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don Anastasio Cruz Munuera

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 en relación con el 16 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 11.160 pesetas, a don Anastasio Cruz Munuera, con destino en el Juzgado de Paz de Torre-Pacheco (Murcia), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 1 del corriente mes, fecha en que se produjo la vacante por promoción de don Francisco Listeri Rayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 23 de noviembre de 1957 por la que se jubila al Agente judicial segundo don José Pastor Bordés.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 52 del Decreto orgánico de 14 de abril de 1956 y demás disposiciones vigentes, en relación con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado con el haber anual que por clasificación le corresponda a don José Pastor Bordés, Agente judicial segundo, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pego (Alicante), por cumplir la edad reglamentaria en fecha 8 de noviembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de noviembre de 1957 por la que se aprueba la relación de los opositores que resultaron aprobados en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, convocadas por Orden de 22 de marzo de 1957.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la relación de opositores aprobados en las oposiciones celebradas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Químicos de los Laboratorios de Aduanas, convocadas por Orden de 22 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de abril), y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador:

Este Ministerio ha acordado aprobar la citada relación, integrada por los señores opositores siguientes:

- Núm. 1. Don Octavio Ramiro Sanz Pastor.
- Núm. 2. Don Agustin Mateo Langa.
- Núm. 3. Don Miguel Peris Gómez.
- Núm. 4. Doña Presentación Merino Gómez.
- Núm. 5. Don Félix Lobato Bragado.
- Núm. 6. Don Cristino Ruano Ascaso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDENES de 9, 12 y 19 de noviembre de 1957 por las que se nombra en comisión Jefes Superiores de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Francisco Torres Vilela, don Angel Diaz Enrich, don Julio Escolar González y don Félix Rodrigo Rayo.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno, fecha 5 de octubre último, he tenido a bien nombrar, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de 26 de junio de 1934, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día 21 del pasado mes de octubre y destino en esa Dirección General, a don Francisco Torres Vilela, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en ese Centro directivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

* * *

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de octubre último, he tenido a bien nombrar, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de 26 de junio de 1934, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día 2 del pasado mes de octubre y destino en ese Centro directivo, a don Angel Diaz Enrich, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

* * *

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno, fecha 5 de octubre próximo pasado, he tenido a bien nombrar en comisión, con efectividad del día 1 del mes actual, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, en situación de supernumerario por desempeñar el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de El Escorial (Madrid), a don Julio Escolar González, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo citado en la expresada situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno, fecha 5 de octubre próximo pasado, he tenido a bien nombrar, en comisión, con arreglo a lo establecido en el Decreto de 26 de junio de 1934, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día 26 del mes actual y destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid, a don Félix Rodrigo Rayo, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 9 y 19 de noviembre de 1957 por las que se confirma en el empleo de Jefes Superiores de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Santiago Rodríguez Maldonado de Cisneros y a don Angel Diaz Enrich.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de octubre último, he tenido a bien confirmar con efectividad del día 29 de agosto próximo pasado en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto fecha 12 del pasado mes de septiembre, a don Santiago Rodríguez Maldonado de Cisneros, con destino en ese Centro directivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

* * *

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de octubre próximo pasado, he tenido a bien confirmar, con efectividad del día 2 del pasado mes de octubre en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Orden fecha 9 del mes actual, a don Angel Diaz Enrich, con destino en la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de la Administración Local por la que, se aprueba la permuta entre los Secretarios de los Ayuntamientos de Quintela de Leirado y Piñor de Cea, ambos de la provincia de Orense.

Vistos los expedientes promovidos por don José Legisima Freijedo y don José Martínez López, solicitando permutar sus respectivas plazas de Secretario en los Ayuntamientos de Quintela de Leirado y Piñor de Cea:

Resultando: 1.º Que don José Legisima Freijedo, de cincuenta años, de edad, pertenece al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría y desempeña en propiedad la Secretaría del Ayuntamiento de Quintela de Leirado (Orense), que se halla clasificada en novena clase, con el sueldo de 15.000 pesetas.

2.º Que don José Martínez López, de treinta y seis años de edad, pertenece al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría y desempeña en propiedad la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Piñor de Cea (Orense); que se halla clasificada en novena clase, con el sueldo de 15.000 pesetas.

3.º Que la Corporación municipal de Quintela de Leirado, en sesión de 29 de septiembre último, y la Corporación municipal de Piñor de Cea, en sesión de 30 del propio mes, acordaron informar favorablemente la permuta solicitada;

Vistos la vigente Ley de Régimen Local, en su artículo 340; el Reglamento de 30 de mayo de 1952, en su artículo 98, y disposiciones concordantes;

Considerando que este Centro directivo es competente para aprobar la permuta solicitada y que en este caso concurren todos los requisitos exigidos por las disposiciones aplicables.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la permuta de los cargos de Secretario de los Ayuntamientos de Quintela de Leirado y Piñor de Cea entre sus respectivos titulares actuales,

don José Legisima Freijedo y don José Martínez López que deberán tomar posesión de sus nuevos cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de noviembre de 1957.—El Director general, José Luis Moris.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 19 de noviembre de 1957 por la que se jubila a don Wifredo Delclós Lardón.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y de conformidad con lo que determina el artículo 14 del Decreto de 26 de julio próximo pasado, aprobando el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre último, ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda al Presidente del Consejo de Obras Públicas, don Wifredo Delclós Lardón, que cumple en el día de hoy la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 19 de noviembre de 1957 por la que se nombra para ocupar el cargo de Presidente del Consejo de Obras Públicas al Vicepresidente de dicho Centro Consultivo, don Enrique Molezun Núñez.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Presidente del Consejo de Obras Públicas por jubilación del que lo desempeñaba, y de conformidad con lo que disponen el Decreto de 4 de junio de 1948 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre último, relativa a las normas de aplicación del Decreto de 26 de julio anterior aprobando el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Este Ministerio se ha servido nombrar para ocupar el expresado cargo al Vicepresidente de dicho Centro Consultivo don Enrique Molezun Núñez, con el sueldo anual de 43 800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre y antigüedad del 20 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 23 de noviembre de 1957 por la que se autoriza al Ingeniero Jefe superior de Servicios de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, don José García López, para la firma de los asuntos de la citada Dirección General durante la ausencia de titular.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la próxima ausencia, en viaje oficial, del ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, y a fin de que no sufra retraso el despacho de los asuntos de competencia de aquella Dirección General,

Este Ministerio, atendiendo a lo dispuesto en el apartado d) del artículo segundo de la Orden ministerial de 21 de junio de 1954, ha dispuesto autorizar al Ingeniero Jefe superior de

Servicios de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, don José García López, para la firma de dichos asuntos durante los días 25 de noviembre actual a 2 de diciembre próximo, ambos inclusive.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 6 de noviembre de 1957 por las que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por doña Beatriz Fernández Sánchez, doña Consuelo García Martín, doña Manuela Cabot Climent, doña Catalina Marroig Miguel, don Manuel Barcea Laya y doña Rosario Palma Torres.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Beatriz Fernández Sánchez, Maestra nacional, contra Orden ministerial de 4 de julio de 1957 que resuelve definitivamente el concurso general de traslados en el Magisterio Nacional;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de febrero de 1957 se convocó concurso general de traslados en el Magisterio Nacional, ordenándose en su apartado 23 que cualquiera que fuese la situación de los Maestros de nuevo ingreso que no hubiesen obtenido escuela en propiedad definitiva de conformidad con el Decreto de 2 de septiembre de 1955, estaban obligados a concurrir al meritado concurso, y que en esta situación se encontraba doña Beatriz Fernández Sánchez, quien con carácter provisional desempeñaba la Escuela de Segura de León (Badajoz), sin que solicitare ninguna de las vacantes anunciadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo del corriente año, por lo que la Orden ministerial de 4 de julio de 1957 al resolver definitivamente el concurso general de traslados, adjudicó a dicha Maestra, libremente, la Escuela unitaria de Vertientes, Ayuntamiento de Cullar Baza (Granada), y contra cuya adjudicación interpone el presente recurso de reposición, interesando que la mantenga en la misma situación de provisionalidad y se anule, en consecuencia, el nombramiento hecho por la Orden ministerial recurrida;

Vistas las Ordenes ministeriales de 14 de febrero y 4 de julio de 1957, Decreto de 2 de septiembre de 1955, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación,

Considerando que tanto el apartado 23 de la Orden ministerial de convocatoria del concurso general de traslados, de 14 de febrero de 1957 como el apartado tercero del Decreto de 2 de septiembre de 1955—al cual se remite el citado párrafo 23 de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1957—obligan a quienes se encuentren en situaciones de propiedad provisional a participar en el primer concurso de traslados, y en el caso de no hacerlo, según el artículo segundo del mentado Decreto serán destinados libremente por el Ministerio, y ante este supuesto que se contempla, regulado por dichos preceptos, la recurrente debió necesariamente de solicitar vacante en el meritado concurso, lo cual no hizo, por consiguiente es de aplicar ante su omisión voluntaria las normas mencionadas, y en su consecuencia procede, en mérito a tales razones, desestimar la pretensión de la recurrente.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Consuelo García Martín, Maestra nacional, contra Orden ministerial de 4 de julio de 1957 que eleva a definitiva las adjudicaciones provisionales en el concurso general de traslados;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de febrero

de 1957 se convocó concurso general de traslados en el Magisterio Nacional, anunciándose, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo de 1957, la relación de vacantes existentes, y entre las que figuraba la escuela de Torrejoncillo (Cáceres), que solicitó, entre otras, la señora García Martín, y que fué adjudicada provisionalmente a doña Joaquina Rojo López, y contra cuya adjudicación provisional entabló la pertinente reclamación, que al ser elevadas a definitivas las adjudicaciones provisionales por Orden ministerial de 4 de julio del corriente año se confirmó a la señora Rojo, sin haber sido atendida la reclamación formulada por la hoy recurrente, por cuyo motivo interpone el presente recurso de reposición, interesando se la nombre para la escuela debatida, habida cuenta de que, siendo de la misma promoción que la adjudicataria, obtuvo preferente número de ingreso en el Magisterio, y, por ende, tiene un mejor derecho a la escuela debatida;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 se dió traslado del presente recurso a la señora Rojo para que alegara los argumentos oportunos en defensa de su derecho, trámite que cumplió en el plazo ordenado alegando las razones que estimó pertinentes;

Vistas las Ordenes ministeriales de 14 de febrero y 4 de julio de 1957, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo y 24 de mayo de 1957, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que es un derecho preferente, reconocido por el Estatuto y por la Orden ministerial de convocatoria, el número obtenido en el ingreso al Magisterio Nacional cuando se contempla un supuesto como el presente en el que el recurrente y la adjudicataria pertenecen a una misma promoción y reúnen análogas circunstancias y tiempo de servicios, en lo que respecta a la provisión de vacantes ha de prevalecer, en suma, el número obtenido en el ingreso, y habida cuenta que el de la señora García Martín es el 309 y el de la señora Rojo el 916, ambas de la oposición de 1954, es evidente que la prioridad para ocupar la plaza de Torrejoncillo corresponde a la primera, y, en su consecuencia, por tales razones se impone la estimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Manuela Cabot Climent, Maestra nacional, contra Orden ministerial de 4 de julio de 1957, que eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales en concurso general de traslados;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de febrero de 1957 se convocó concurso general de traslados en el Magisterio Nacional, anunciándose por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo de 1957 la relación de vacantes existentes, y entre las que figuraba la Escuela unitaria número 6 de Alicante, que fué solicitada, entre otras, por la hoy recurrente, habiéndose adjudicado provisionalmente por Orden de la Dirección General de 24 de mayo del corriente año a doña Carmen Ortiz Martín, y contra cuya adjudicación reclamó la señora Cabot por entender que la adjudicataria no podía obtener la plaza debatida por el turno de consortes, habida cuenta que ya había utilizado en otra ocasión e mismo y no se encontraba, por consiguiente, en el supuesto previsto por el Estatuto para volver a usar de este derecho, por lo que interesaría se dejase sin efecto dicho nombramiento y en su lugar se la nombrase para tal escuela, reclamación que fué desestimada por Orden ministerial de 4 de julio de 1957 que eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales, y contra la que interpone el presente recurso de reposición insistiendo en los pedimentos mencionados;

Vistas las Ordenes ministeriales de 14 de febrero y 4 de julio de 1957, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo y 24 de mayo del corriente año, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación,

Considerando que las razones aducidas por el recurrente carecen de fundamento, toda vez que la adjudicataria de la escuela debatida podía perfectamente acudir al presente concurso de traslados por el turno de consortes habida cuenta que su derecho está reconocido tanto en el apartado tercero del artículo 73 del Estatuto del Magisterio como en el párrafo cuarto

de la Orden ministerial de convocatoria preceptos que autorizan a utilizar por segunda vez este turno a quienes, siendo consortes, fueron separados en virtud de expediente gubernativo—supuesto que se contempla—, sin que pueda enervar este derecho a concursar por el turno de consortes la circunstancia de que, según lo dispuesto en el artículo 66 del Estatuto es necesario servir en propiedad en la escuela desde que soliciten el tiempo mínimo de un año, puesto que a este precepto general, contenido en su apartado primero, hay que oponer la excepción prevista en su apartado segundo, y que reproduce el párrafo doce de la Orden ministerial de convocatoria de 14 de febrero de 1957, facultando a quienes se encuentran en el caso concreto de la señora Ortiz, a concursar sin necesidad de precisar el desempeño de dicho tiempo mínimo de servicios.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 6 de noviembre de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Catalina Marroig Miguel contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de mayo de 1957;

Resultando que ante las vicisitudes de la actuación profesional de doña Catalina Marroig Miguel, Maestra nacional, titular hoy de la Sección de Párvulos de la Escuela graduada de Inca (Baleares), la Dirección General de Enseñanza Primaria dispuso que se incoara expediente de jubilación forzosa por imposibilidad física y que—durante la tramitación del mismo—la interesaron no realizara función docente continuando percibiendo sus haberes;

Resultando que notificada la anterior resolución a la señora Marroig, ésta ha interpuesto el presente recurso de alzada, en el que entiende que ha sido objeto de un expediente disciplinario (que ella estima improcedente e ilegal) indicando que no se le ha formulado pliego de cargos y no existe ninguno contra ella; que es ilegal la separación del ejercicio profesional acordada; que su historial profesional es buena prueba de su adecuación y capacidad para la enseñanza, y se extiende en lo que, a su juicio, son las causas del acuerdo que impugna, concluyendo con la súplica de que se revoque éste, se le reintegre en el ejercicio de sus derechos y se instruya expediente para esclarecer las responsabilidades en que, a su juicio, han incurrido los determinantes de su actual situación;

Vistos el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el acuerdo impugnado corresponde a las discrecionales facultades del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, quien, por consideraciones de interés del servicio y a la vista de la actuación profesional de la recurrente en los últimos años, ha estimado oportuno acordar se investigue la capacidad física de la recurrente para el desempeño de su función, por si fuera procedente declararla jubilada forzosa, y esta decisión, que, como se ha dicho antes, puede ser adoptada por la autoridad en las circunstancias del presente caso, no significa desdoro ni amenaza de sanción alguna para la señora Marroig;

Considerando, por otra parte, que la Dirección General, una vez resuelta a la incoación de un expediente por incapacidad física, puede discrecionalmente también dispensar al interesado de todo servicio, sin merma de sus derechos pecuniarios ni escalafonales, cuando estime como ha hecho en este caso, que esta medida interesa al servicio público;

Considerando, además, que la Orden impugnada no produce una modificación definitiva de la situación estatutaria de la señora Marroig, tratándose sólo de una medida cautelar y transitoria, y en su adopción se han cumplido los preceptos reglamentarios aplicables (sin que, por otra parte, la recurrente denuncie siquiera que se haya incurrido en vicio procedimental de clase alguna),

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 6 de noviembre de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Manuel Barcea Laya contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de abril de 1957 sobre gastos de traslado de escuela nacional;

Resultando que don Manuel Barcea Laya, que venía sirviendo escuela en la provincia de Lugo, fué destinado, en virtud de concurso general de traslados, y por Orden de 30 de junio de 1950, a la de Alogera (Santa Cruz de Tenerife), de la que tomó posesión el 1 de septiembre del mismo año; mediante el mismo procedimiento fué nombrado posteriormente y por Orden de 24 de julio de 1953, Maestro de la escuela de Lage (La Coruña), que en la actualidad regenta, habiéndose posesionado en 1 de septiembre de dicho año;

Resultando que, mediante instancia de 8 de abril de 1957, el interesado solicitó le fuese abonado el importe de los gastos que le habían originado los dos sucesivos traslados de Galicia a Canarias, invocando el Reglamento de Viajes y Viáticos, de 7 de julio de 1949, y disposiciones concordantes, siendo desestimada tal solicitud en virtud de la Orden recurrida en base a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 15 de noviembre de 1950, en cuanto señala el plazo de caducidad en el derecho a indemnización de gastos de traslado al transcurrir un año desde la fecha de la Orden del destino del funcionario de que se trata;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada el interesado, arguyendo que habiendo solicitado el abono de los aludidos gastos con referencia a los traslados indicados, resolviendo la Orden recurrida desestimar la petición de gastos correspondientes al último viaje desde Canarias a la Escuela que actualmente desempeña, sin referirse al primer traslado procede entender concedida la indemnización respecto a este último;

Vistos el Reglamento de Viajes y Viáticos, de 7 de julio de 1949; Orden de 15 de noviembre de 1950 Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que a tenor del artículo 10 de la Orden ministerial de la Presidencia de 15 de noviembre de 1950, para cumplimiento del citado Reglamento el derecho a indemnización caducará al transcurrir un año desde la fecha de la Orden del destino; por lo que si la desestimación del abono de los aludidos gastos respecto al segundo de los aludidos traslados, implícitamente aceptada por el recurrente, es procedente, con mayor razón ha de estimarse ajustada a derecho la declarada caducidad respecto al primero de los traslados ocurrido en 1950, sin que la redacción final de la parte dispositiva de aquella Orden pueda tener la virtualidad pretendida por el recurrente, toda vez que el fundamento de caducidad aplicado alcanza tanto a uno como a otro de los dos supuestos de hecho en que se basara la petición, ocurridos en los años 1950 y 1953, según queda indicado.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña Rosario Palma Torres, Maestra nacional, contra Orden ministerial de 4 de julio de 1957 que eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso general de traslado;

Resultando que por Orden ministerial, de 14 de febrero de 1957 se convocó concurso general de traslados en el Magisterio Nacional, anunciándose la relación de vacantes existentes por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo de 1957, y entre las que figura la Escuela número 2 de Aozaina (Málaga), que fué solicitada, entre otras, por la hoy recurrente, y a quien, con carácter provisional se le adjudicó, por Orden de la Dirección General de 24 de mayo del corriente año, entablandose por doña Concepción Gómez Zarco reclamación, que fué estimada por Orden ministerial de 4 de julio de 1957, que eleva a definitivas las adjudicaciones provisionales, y contra cuya resolución se interpone el presente recurso de reposición por parte de la señora Palma, interesando se le mantenga en la Escuela para la que provisionalmente fué nombrada, en razón a que siendo de la promoción que la adjudicataria cuenta con mejor número de oposición, y dado que se encuentra en igualdad de circunstancias

tiene por consiguiente, un preferente derecho a la plaza debatida.

Vistas las Ordenes ministeriales de 14 de febrero y 4 de julio de 1957, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo y 24 de mayo del corriente año, e Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que la pretensión deducida en el presente recurso carece de fundamento, habida cuenta que la adjudicataria de la Escuela debatida no se encuentra en análogas circunstancias que la reclamante, toda vez que la señora Gómez Zarco, en el momento de solicitar la plaza prestaba servicios en la Escuela de San Andrés (Santander) y si bien éstos no eran en propiedad definitiva dicho tiempo ha de computarse a efectos del concurso, por disponerse así el artículo 40 del Estatuto, en tanto que la reclamante ha concurrido al presente concurso con arreglo a la situación prevista en el número 23 de la Orden ministerial de convocatoria es decir de nuevo ingreso, y, por consiguiente, la preferencia en el derecho a obtener la vacante de Alozaina, corresponde a la nombrada para la misma.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 15 de noviembre de 1957 por la que se nombra Profesor especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox a don José Amat Cortés.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Almería.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox a don José Amat Cortés.

2.º Este Profesor especial, a partir de la fecha de la posesión, disfrutará la retribución anual de 12.720 pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 16 de noviembre de 1957 por la que se desestima reclamación escalafonal promovida por el Maestro nacional don Ernesto Bedate Ordóñez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Ernesto Bedate Ordóñez, Maestro nacional de Luanco (Oviedo), reclamando contra el lugar escalafonal que le fué asignado a su vuelta al servicio activo de la enseñanza por Orden fecha 11 de mayo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18) como Maestro rehabilitado;

Resultando que el señor Bedate, siendo Maestro propietario de la Escuela Nacional de San Juan de Parres (Oviedo), solicitó y obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, con arreglo al artículo 137 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923, entonces vigente, cesando en la enseñanza en 12 de diciembre de 1940;

Resultando que transcurrido con exceso el plazo legal de tal excedencia no solicitó el reingreso en la enseñanza, ni la prórroga o excedencia ilimitada, haciendo dejación total y absoluta de sus derechos profesionales, por lo que fué baja definitiva en el Escalafón general del Magisterio por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de mayo de 1947;

Resultando que a petición del interesado, por Orden ministerial de 15 de febrero último, le fué concedida la rehabilitación o indulto, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo sexto del Decreto de 12 de diciembre de 1955, o sea en el último lugar de la categoría que tenía al cesar por excedencia voluntaria en 12 de diciembre de 1940;

Resultando que en cumplimiento de tal rehabilitación, por Orden ministerial de corrida de escalas fecha 11 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18) se le otorgó al señor Bedate el sueldo correspondiente a la categoría sexta del Escalafón y el número 26.240 bis, último lugar en dicha fecha de la expresada categoría análoga a la que tenía al cesar en 12 de diciembre de 1940, por excedencia voluntaria;

Resultando que el interesado fundamenta su reclamación en el hecho de haber sido interrumpida erróneamente la Orden ministerial de 15 de febrero último, en virtud de la cual le fué concedido el reingreso en el Magisterio, ya que, a su juicio, el último lugar de la categoría que debía asignársele habría de serlo retrotraído a la repetida fecha de su cese en la enseñanza en 12 de diciembre de 1940;

Considerando que la correcta interpretación de la Orden ministerial de 15 de febrero último, de acuerdo con la letra y espíritu del Decreto de 9 de diciembre de 1955, es la de reflejar la nueva situación escalafonal del señor Bedate dentro de la categoría correspondiente, pero en el lugar último a la fecha de la concesión del reingreso;

Considerando que de aceptar el criterio sustentado por el interesado, asignándole el último lugar de la correspondiente categoría retrotraído a la fecha del 12 de diciembre de 1940, resultaría que su situación en el Magisterio, desde tal fecha a la de su rehabilitación, no sería la de separado por abandono de destino, sino la de Maestro en activo; beneficio que no reconoce en ningún caso el Decreto de 9 de diciembre de 1955 y que redundaría en perjuicio de cuantos Maestros nacionales continuaron al frente de sus Escuelas;

Considerando que, en cuanto a los méritos militares y políticos que asimismo alega el señor Bedate en favor de su reclamación, fueron ya tenidos en cuenta al concedérsele la gracia de su rehabilitación, no en el último lugar del Escalafón, sino en el caso excepcional del correspondiente a la categoría que tenía al cesar por excedencia voluntaria en 12 de diciembre de 1940.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere aclarada la Orden ministerial de fecha 15 de febrero del año actual por la que se concedió el reingreso al señor Bedate Ordóñez, en el sentido de que su colocación sea en la categoría análoga a la que tenía en 12 de diciembre de 1950; pero en el último lugar de la misma a la fecha de su rehabilitación; y

2.º Desestimar la reclamación formulada por el expresado Maestro nacional, confirmandose a todos sus efectos el número 26.240 bis, del Escalafón General del Magisterio que le fué otorgado por la Orden ministerial de 11 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 14 de noviembre de 1957 por la que se autoriza la vuelta al servicio activo en la enseñanza a don Francisco Muñoz Valor, Maestro de Taller de Tintorería de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, hasta completar los veinte años que le den derecho a pensión de jubilación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Muñoz Valor, Maestro de Taller de Tintorería de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Alcoy, en situación de jubilado, solicitando el reingreso en la enseñanza para completar el tiempo de servicios reglamentarios que le den derecho a la pensión de jubilación;

Resultando que en 25 de septiembre de 1956 se remitió a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas el expediente de don Francisco Muñoz Valor, a efectos de reconocimiento y clasificación de haber pasivo, por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación el día 16 de marzo siguiente;

y por Orden ministerial de 20 de marzo último fué concedida al señor Muñoz Valor la jubilación forzosa por edad;

Resultando que con fecha 28 de junio de 1957, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas acordó reconocer al señor Muñoz Valor catorce años cinco meses y un día de servicios, o sea desde el 15 de octubre de 1942 hasta el 16 de marzo de 1957, que cesó por jubilación, denegándole el cómputo de los prestados anteriormente, por hallarse retribuidos con gratificación, declarándole sin derecho al haber pasivo de jubilación por no reunir el mínimo de veinte años exigidos por el artículo 30 del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que justifica documentalmente se encuentra en perfectas condiciones físicas y mentales para el desempeño de su cargo, y que el Director del Centro informa favorablemente la petición de referencia;

Considerando que en el artículo 88 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 a los Cuerpos generales de la Administración Civil del Estado se autoriza la continuación en el servicio activo de los funcionarios que lleven más de diez años y menos de veinte de servicios hasta completar este tiempo, previo expediente de capacitación, que deberá instruirse todos los años.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Francisco Muñoz Valor para que se reintegre a la enseñanza por el tiempo estrictamente necesario para completar los veinte años de servicios efectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se asciende a las categorías que se indican a los Profesores numerarios de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Alcoy y Béjar.

Vacante una dotación de la Sección 6.ª—28.200 pesetas—del Escalafón general de Profesores numerarios de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, por jubilación de don Emilio Gutiérrez Díaz, de la de Madrid, en 10 del actual.

Esta Dirección General ha dispuesto que los Profesores numerarios de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales que a continuación se indican asciendan a las categorías que se citan y además perciban dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

A la Sección 6.ª—28.200 pesetas—, don Luis Reig Gisbert, Profesor numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Alcoy.

A la Sección 7.ª—26.640 pesetas—, don Inocencio Hernández Blázquez, de la de Béjar.

Los mencionados ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 11 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se concede el cese en el cargo de Profesor numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes a don Félix Gallego Quero.

Vista la petición formulada por don Félix Gallego Quero, Profesor numerario de «Anatomía, Fisiología y Genética vegetal, Técnica micrográfica y enfermedades de los árboles» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, en soli-

cidad de que se le conceda el cese en el ejercicio de la función docente por ascenso a Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes y, en consecuencia, el pase a la situación administrativa correspondiente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954, que regula la situación de los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General ha dispuesto el cese de don Félix Gallego Quero en el mencionado cargo docente y concederle la excedencia voluntaria determinada en el Grupo A) del artículo noveno de la expresada Ley. Dicha situación deberá surtir efectos en la formación del Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores que haya de constituirse de acuerdo con lo prevenido en el artículo sexto de la Ley de 20 de julio de 1957, sobre Ordenación de las Enseñanzas Técnicas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se jubila a don Emilio Gutiérrez Díaz.

Cumplida el día 10 del actual la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por don Emilio Gutiérrez Díaz, Profesor numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado desde la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1957.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de noviembre de 1957 por la que se nombra Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Sevilla al Ingeniero Agrónomo don Antonio Berjillos del Río.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, como consecuencia del concurso convocado al efecto para proveer el cargo de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Sevilla.

Nombro con esta fecha Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica antes citada a don Antonio Berjillos del Río, Ingeniero Jefe de Primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, que venía prestando sus servicios como Ingeniero agregado en la Jefatura Agronómica de Sevilla, debiendo percibir sus haberes y demás emolumentos que le correspondan por la plantilla de la Jefatura Agronómica de Sevilla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 28 de junio y 26 de julio de 1957 por las que se concede la libertad condicional a los penados que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Pedro Hernández Carrasco, Isaac Sánchez Clemente Garrido.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Marcelino Ripollés Navalda, Emilio Morales Parreño.

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Rueda Munera.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Julio de Castro Fernández, Juan Cano Moreno.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): Bonifacio Noguero Ubiergo.

De la Prisión Central de Gijón: Angel Díaz Nuez.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Segundo Tapial González, Angel Santamaría de Castro.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Rafael Vicente Guijarro Barba, Patricio García-Ochoa García José Serrano López.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Nicolás Aguado Aguado, Francisco Bermejo Riveiro.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Miguel Estévez Romero.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Rufino Blasco García, Miguel Fernández Tizón, Matías Conesa Hernández.

De la Prisión Celular de Barcelona: Miguel Sánchez de la Torre, Enrique Abril Escamilla, Antonio Tomás Canturri, Antonio Godínez Túnica.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Vicente Brusca Garrit.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Jurado Ruiz.

De la Prisión Provincial de Gerona: Serafín Parro Pérez, Joaquín Llopart Verdura.

De la Prisión Provincial de Granada: José Extremera Molina.

De la Prisión Provincial de Jaén: Bartolomé Gutiérrez Ruiz, Juan Arenas Bellido.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Lloréns Canut.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Antonio Morales de Castro, Rafael Socastro Calvo.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Alfonsa González Medina.

De la Prisión Provincial de Murcia: Pedro García Gongora.

De la Prisión Provincial de Valencia: Agustín Pérez García.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Francisca Alemán Alemán, Antonio Castrillo Prieto.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: María Mercedes López Casal, Antonio Rodríguez, Ildefonso Figueroa Vila.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Martín Donate Donate, Leopoldo Mier Campo.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Hierro García, Joaquín Gutiérrez Muñoz, Rafael Fuentes Manjón, Norberta Menor García, Antonio González Budia, Cristóbal Álvarez Alvarez.

De la Prisión Provincial de Toledo: Baldomero Rodríguez Redondo, Marino Coronado Pereira.

De la Prisión Celular de Valencia: Basilio Baena Jiménez, José Hernández Ales.

De la Prisión Provincial de Zamora: Catalina Picavea El-zuardia.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Segundo Iturralde-López.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Vicente Palomar Mendieta.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): José Luis Hernández Castelló.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Pedro Molina González, Luis Mejías Martín.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo): Francisco Antonio Suárez Martínez.

Del Destacamento Penal de Tauste (Zaragoza): Sebastián Gascón Gaudó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Aurora Sampedro Bravo.

De la Prisión Central de Burgos: Miguel Romero Pérez.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso (Santoña): Bonifacio García García.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Melero Gómez.

De la Prisión Provincial de Albacete: Fructuoso Leal Martínez, Andrés Picazo Fernández.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Manuel Villanueva Villagrasa.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Nicolás Fernández-Bada Canivet, Juan Vargas Dionisio, José Ibarra Carrillo, Rafael Lázaro Agudo.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Lucie Andree Castell Valeur.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Manuel Montes Codina.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Juan Bautista Cabaño González.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Moreno Bernal.

De la Prisión Celular de Valencia: Antonio Botella Roig.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Francisco Javier Pautón Camiña.

Del Destacamento Penal de Trabajadores de Guadarrama: Pedro Matías Murillo Luna, Manuel Salinas Ruiz.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Tomás Martín Muñoz, Antonio Medina Mancheño, Luis Gómez Pariente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal, y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a

propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Exceiencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel Ferrándiz Molina.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Alfonso Lopez Diaz, Fernando López Guardiola, Emilio Muñoz Ortega, Miguel Conejo López

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Pedro Llabrés Ferrei, Jesús Pereira Cuñarro

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña-Santander): Albino Feijoo Vaz, Martín Manchado Jurado, Manuel Matencio Guerrero.

De la Prisión Central de Gijón (Oviedo): Jacinto Argento Zaragoza

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Eugenia Angela Esteban Martín, Andrés Torrejón Chayidas.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Juan Manteca Mazón.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Casimiro Gil Baeza, Manuel González Callejón, Buenaventura Vidal Seguí, Antonio Urbano Benavides, Eusebio Martín Marquina.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Juan Manuel Montañez Vargas.

De la Prisión Celular de Barcelona: Alfredo Arroyo Bravo, Mario Poveda Andrés, Vicente Pamies Mila

De la Prisión Provincial de Bilbao: Ernesto Estévez Giner.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Domingo Franco Mubilla.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonio Delgado Hernández

De la Prisión Provincial de Huelva: Alfonso Rodríguez Durán, María Felicidades Sueiro.

De la Prisión Provincial de Jaén: José Alvarez Ruiz.

De la Prisión Provincial de Lugo: María Aurestina Iglesias Rodríguez

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Alejandro de Pablo Espejo, Angel Barbosa Barbosa.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Miguel Gaván Pérez

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Gregorio Bustamante Cuadrado.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Enrique Martínez Vallés.

De la Prisión Provincial de Zamora: Ceferino Campos Matilla.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo Oviedo): Alberto Rafael Rodríguez Ruisánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de noviembre de 1957 por la que se autoriza a la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España para que el pago a metálico por el promedio de los diversos grados del número 40 de la tarifa, al tipo 0,4625, que le fué concedido por Orden ministerial de 8 de julio de 1957, se haga extensivo a los boletos expedidos fuera del Hipódromo de Madrid

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España, solicitando que el timbre sobre las apuestas efectuadas fuera del Hipódromo pueda ser abonado en metálico, en igual forma que se hace en relación con las que se expenden en el mismo, así como que la liquidación del impuesto pueda efectuarse en Madrid, donde tiene centralizada su contabilidad, cualquiera que sea el lugar de España en que dichas apuestas hayan sido efectuadas, y teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 8 de enero del corriente año fué autorizada la referida Socie-

dad de Fomento de la Cría Caballar de España, con carácter temporal y plazo de un año, para liquidar dicho impuesto sobre los boletos de las apuestas de las carreras de caballos por el promedio de los diversos grados del número 40 de la tarifa, al tipo de 0,4625, cualquiera que sea la cantidad cruzada y grado a que pueda corresponder, y referido a las actividades deportivas en el Hipódromo de Madrid, subordinado a la previa concesión del pago a metálico.

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización concedida en la norma 6) del artículo 137 del Reglamento del Impuesto, se ha servido disponer:

1.º La concesión hecha a la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España para liquidar el impuesto de timbre sobre los boletos de las apuestas en las carreras de caballos por el promedio de los diversos grados del número 40 de la tarifa, al tipo de 0,4625, cualquiera que sea la cantidad cruzada y grado a que pueda corresponder, y referida a las actividades deportivas en el Hipódromo de Madrid, se entenderá que no es solamente para los boletos expedidos en el recinto del citado Hipódromo, sino también para los expedidos fuera del mismo.

2.º La liquidación del impuesto habrá de verificarse en Madrid donde la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España tiene centralizada su contabilidad

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 8 de noviembre de 1957—P. D., Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 30 de septiembre de 1957 por la que se autoriza a la Compañía de Seguros francesa «L'Aigle» (El Aguila) aumento de capital social, con la consiguiente reforma estatutaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de la compañía francesa de seguros «L'Aigle» (El Aguila) en el que solicita la aprobación de la modificación introducida en el artículo quinto de sus Estatutos sociales, por elevación de su capital social de 200 millones de francos a 400 millones según acuerdo adoptado el 8 de junio de 1956 por la Junta General de Accionistas y aprobado por el Gobierno de la República francesa el 4 de octubre del mismo año, a cuyos fines acompaña la documentación acreditativa correspondiente.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen y propuesta favorable de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, aprobando, con relación a sus actividades en España, la modificación expresada de los Estatutos sociales de «L'Aigle», autorizándola para que pueda hacer figurar en su documentación la nueva cifra de capital social de 400 millones de francos, de conformidad con las normas legales vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumarifió.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 7 de octubre de 1957 por la que se aprueba a la Compañía Adriática de Seguros modelo de póliza y tarifas de un seguro mixto a primas anuales decrecientes con pago de importe suplementario.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Compañía Adriática de Seguros, interesando la aprobación del modelo de póliza y tarifas de un seguro mixto a primas anuales decrecientes con pago de importe suplementario, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la Legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la aprobación solicitada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 7 de octubre de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumarifió.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 7 de octubre de 1957 por la que se aprueban modificaciones introducidas en sus estatutos sociales a la Entidad M. A. P. F. R. E.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la entidad M A P F R E., interesando la aprobación de las modificaciones que ha introducido en sus Estatutos sociales, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la Legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la aprobación solicitada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumarriño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 7 de octubre de 1957 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en los Ramos de Enfermedades y Asistencia Sanitaria a Previsión Aragonesa, S. A.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la entidad Previsión Aragonesa, S. A., interesando su inscripción en el Registro Especial de Seguros para poder realizar operaciones en los Ramos de Enfermedades y Asistencia Sanitaria, dentro de los límites señalados en el apartado a) del número segundo de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la Legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumarriño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

ORDEN de 7 de octubre de 1957 por la que se autoriza ampliación de inscripción al Ramo de Responsabilidad Civil (ámbito provincial) a la Caja Navarra de Seguros contra el Pedrisco.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Caja Navarra de Seguros contra el Pedrisco, interesando la ampliación de su actual inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de seguros en el Ramo de Responsabilidad Civil, con ámbito limitado a la provincia de Navarra, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida por la Legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la ampliación de inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumarriño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 7 de octubre de 1957 por la que se inscribe en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Asistencia Sanitaria a la entidad Unión Extremeña Médico Quirúrgica S. A.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la entidad Unión Extremeña Médico Quirúrgica, S. A., interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros

de Asistencia Sanitaria, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la Legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumarriño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

ORDEN de 7 de octubre de 1957 por la que se autoriza ampliación de inscripción a los Ramos de Enfermedades y Enterramientos a la entidad A. D. E. A.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la entidad A. D. E. A., interesando la ampliación de su actual inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de seguros en los Ramos de Enterramientos y Enfermedades, dentro de los límites señalados en el apartado a) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la Legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la ampliación de inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1957.—P. D., A. de las Alas Pumarriño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente las obras que se especifican.

Visto el resultado de la subasta celebrada el 6 de septiembre último, para la ejecución de las obras correspondientes a los Grupos 375 al 379, que figuran en el Decreto de 28 de junio del actual, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de julio del corriente año,

Esta Dirección General, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 28 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de julio), por el que se autoriza el aumento de los precios fijados en los proyectos de obras de carreteras y caminos vecinales, vistas las proposiciones más económicas presentadas y en virtud de la autorización concedida por Orden ministerial de 6 de marzo último, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras correspondientes a:

Grupo núm. 375.—Valencia, a don Antonio Rodrigo Armero, domiciliado en Requena, calle Calvo Sotelo, número 8, por la cantidad de 1.826.606,66 pesetas, con un alza del 1 por 100 incluida en la anterior.

Grupo núm. 379.—Murcia, a Pegama, S. A., domiciliada en Madrid, calle Tutor, número 45, por la cantidad de 1.407.957,06 pesetas, con un alza del 13 por 100 incluida en la anterior.

Los adjudicatarios, debido a las condiciones cuarta y quinta del pliego de condiciones particulares y económicas que han regido en la subasta, deberán depositar la fianza y suscribir el contrato correspondiente antes de los veinte días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación de las obras.

Todos los contratos que se produzcan serán elevados a escritura pública, autorizando a los respectivos Ingenieros Jefes

para que en representación de este Ministerio lo efectúen, entregando los mismos en ese plazo el programa de trabajo, con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955 (condiciones 12 del pliego), quedando notificados con esta resolución tanto aquéllos como los adjudicatarios.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican definitivamente las obras que se indican a «Uralita, S. A.».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Conducción y distribución de agua para el abastecimiento de Osuna (Sevilla)», a «Uralita, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 22.074.859,09 pesetas, con alza de 3.361.121,76 pesetas sobre el presupuesto de contrata de 18.713.737,33 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de septiembre de 1957 por la que se aprueba el proyecto de ampliación del edificio de la Escuela del Magisterio femenina de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación de las Escuelas del Magisterio femenino de Jaén, formulado por el Arquitecto escolar director de dichas obras, don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como por la Sección de Contabilidad, habiendo tomado razón del gasto realizar en 27 del pasado mes de mayo, fiscalizado el mismo en 4 de junio último por la Intervención General de la Administración del Estado y emitido informe favorable por el Consejo de Estado en 13 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de ampliación del edificio de la Escuela del Magisterio femenina de Jaén por un total de 956.256,28 pesetas, con cargo directo al Estado, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de 22 de diciembre de 1953, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 779.669,69; 15 por 100 de beneficio industrial, 116.950,45; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 128.645,50; que hace que el presupuesto de contrata sea el de 1.025.265,64 pesetas; que deduciendo el 7,89 por 100 de baja de la subasta, 80.893,46, hace un líquido de contrata de pesetas 944.372,18, que, con los honorarios de dirección, 4.570,81; los de formación de proyecto, 4.570,81, y los del Aparejador, 2.742,48, hacen las referidas 956.256,28 pesetas;

Que las obras las realice el mismo contratista que viene ejecutándolas, don Vicente Cedillo Alejandro, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto Director de las mismas, don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de septiembre de 1957 por la que se aprueba el proyecto de terminación de las Escuelas de Aldea de San Esteban (Soria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a las obras de terminación de las Escuelas unitarias de Aldea de San Esteban (Soria);

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Claudio Martínez, complementario de las obras de terminación de Escuelas unitarias en Aldea de San Esteban (Soria), por su presupuesto total de 353.564,23 pesetas con la siguiente distribución: ejecución material, 284.501,50 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 42.675,22 pesetas; pluses, 19.915,10 pesetas; por cada uno de los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, 2.489,39 pesetas, y del Aparejador, 1.493,63 pesetas. Remanente de las obras anteriores, que quedó sin justificar, 9.521,60 pesetas depositadas, y coste para el Estado 344.042,63 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa, bajo la dirección facultativa del Arquitecto escolar de Soria don Claudio Martínez González y por el contratista propuesto por este Arquitecto, que estima posee gran capacidad técnica y solvencia moral y económica don Pedro José Navarro Ruiz, domiciliado en Madrid, calle de Sánchez Pacheco, número 43. El presupuesto de contrata, deducidos los honorarios e incluidas las cargas sociales, importa 347.091,82 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 18 de septiembre de 1957 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de Escuelas y viviendas en Tribaldos (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias y viviendas para Maestros en Tribaldos (Cuenca), que formula el Arquitecto Director de dichas obras, don Angel Martínez Argüelles;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente la mencionada liquidación y en igual sentido lo hace la Sección de Contabilidad, tomando razón del gasto a realizar en 26 de julio de 1957, y en 21 de agosto de 1957 ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias y viviendas en Tribaldos (Cuenca), por un total de 421.921,66 pesetas, así como también que se reconozca a don Ginés Sáenz Sánchez a que el Estado le abone con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio la cantidad de 5.120,55 pesetas, importe del saldo de su liquidación, quedando saldadas las cuentas de honorarios de los facultativos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de septiembre de 1957 por la que se aprueba la rehabilitación de crédito para las obras de construcción de las Escuelas de Caldas de Malavella (Gerona).

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Arquitecto Director de las obras de construcción de las Escuelas y Viviendas para Maestros en Caldas de Malavella (Gerona), en petición de que le sea rehabilitado el crédito, con el fin de poder terminar las referidas obras;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto a realizar en 29 de julio de 1957 e informado sobre dicho expediente y que la Intervención General de la Administración del Estado en 21 de agosto del corriente año fiscalizó el gasto.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el crédito de pesetas 410.759,39, con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio para las mencionadas obras de construcción de Escuelas y Viviendas para Maestros en Caldas de Malavella (Gerona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba el expediente de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra.

Visto el expediente de obras de reparaciones urgente en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Juan Argenti;

Resultando que la cantidad total de 179.539,57 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 148.379,82 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 22.256,97 pesetas; pluses, 8.902,78 pesetas. Total: 179.539,57 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en fecha 24 de junio último;

Resultando que las obras no afectan a la estructura del edificio, por lo que no se acreditan honorarios facultativos;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 14 y 17 de agosto último, respectivamente;

Resultando que, promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Juan Costal Pedrouso, de aquella capital, que se compromete a realizar las obras por un importe de contrata de 179.530 pesetas;

Considerando que existe crédito presupuestario para estas atenciones y que las obras deben realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, dada su cuantía,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución, por el sistema de contratación directa por la Administración, a don Juan Costal Pedrouso, domiciliado en Pontevedra, por un presupuesto de contrata de 179.530 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1957.—El Director general. Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra.

ORDEN de 18 de septiembre de 1957 por la que se crean Escuelas Nacionales dependientes de Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados; Teniendo en cuenta que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo el local, mobiliario y material escolar y la casa-habitación o la indemnización correspondiente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que se consideren creadas definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unitaria de niños en calle Ancha, de Valderrubio, del Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario de «Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús», establecido por Orden ministerial de 24 de febrero de 1954.

Una unitaria de niños en la calle de San Antonio, del casco del Ayuntamiento de Competa (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga.

Una unitaria de niños en la plaza de la Iglesia, del casco del Ayuntamiento de Marbella (Málaga), dependiente del Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga.

Una unitaria de niños y una de niñas en el paraje barrio de Los Gatos, de El Palmar, del término municipal de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Industrial Bernal de El Palmar».

Una unitaria de niños en la Parroquia de San Pedro Apóstol, del casco del Ayuntamiento de Buñol (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia.

Una unitaria de niños en la Parroquia de los Santos Juanes, del casco del Ayuntamiento de Estivella (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia.

Una graduada de niñas, con tres secciones, en la calle María Marín, número 20, de Albacete (capital), a base de la graduada de niñas, de dos secciones, concedida por Orden ministerial de 9 de mayo de 1957, dependiente del Consejo Escolar Primario «Padres Franciscanos».

Una Escuela de párvulos en el barrio de la Santa Cruz, del casco del Ayuntamiento de Alicante (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Santa Cruz».

Una graduada de niños, con tres secciones y una graduada de niñas con dos secciones, ambas de «Orientación Marítima», en San Pedro de Visma, del Ayuntamiento de La Coruña (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Social de la Marina».

Una unitaria de niños en colonia Quinta Alegre (avenida Cervantes), del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Ave Maria».

Dos secciones de niños en el Grupo escolar «San Bernabé», del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Bernabé».

Un Grupo escolar de niños, con seis secciones y Director sin grado, a base de la graduada de niños, de tres secciones, concedida por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1956, en el poblado Ciudad Pegaso, de Canillejas, del Ayuntamiento de esta capital, dependiente del Consejo Escolar Primario «Pegaso».

Un Grupo escolar de niñas, con seis secciones—una de ellas de párvulos—y Directora sin grado, a base de la graduada de niñas, de tres secciones—una de ellas de párvulos—, concedida por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1956, en el poblado Ciudad Pegaso, de Canillejas, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Pegaso».

Una unitaria de niños y una de niñas en el barrio de Arazo, Peñacastillo, del término municipal de Santander (capital), sometidas a un Consejo Escolar Primario, Empresa «La Ibero Tanagra, S. A.», constituido por

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Consejero Director Gerente de la Empresa.

Vocales: El Apoderado, Jefe de Personal de la Empresa; el Coadjutor de la Parroquia de San Lorenzo, de Peñacastillo; el Inspector y la Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona y un padre de familia con hijos en edad escolar y productor de la Empresa.

Dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en Cascajo.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en El Picarral.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en La Paz.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en Venta Oliver.

Tres unitarias de niños, tres de niñas y una de párvulo en San Antonio.

Dos unitarias de niños, una de niñas y una de párvulos en Venecia.

Dos unitarias de niños y una de niñas en el barrio de Oliver.

Dos unitarias de niños, dos de niñas y dos de párvulos en La Almozara.

Dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en Ranillas.

Una unitaria de niños en La Seo.

Dos unitarias de niños y una de párvulos en San Pablo.

Una unitaria de niños y una de niñas en Torrero.

Una Escuela de párvulos en La Bozada.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en Valdeferro, todas ellas del Ayuntamiento de Zaragoza (capital) y sometidas al Patronato Escolar de los Suburbios de Zaragoza, denominado «Nuestra Señora del Pilar», con un Consejo Escolar Primario constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Arzobispo de Zaragoza.

Vocales: El Gobernador civil, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, el Delegado provincial de Sindicatos, el Delegado de Trabajo, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el Delegado provincial de Auxilio Social, la Delegada de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., don Mariano Carilla, don Manuel Albareda, don Lartín Liria, doña Paz Izuzquiza, viuda de Altolaguirre, doña Carmen Rodríguez Marcellán, doña Vicenta Liria, doña Josefina Blasco de Basalga, don Fernando Alzarza, don Fernando Altolaguirre; y

Secretario: Don Juan Antonio Cremades Royo.

Una unitaria de niños y una de niñas en La Moheda, del término municipal de Gata (Cáceres).

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en «Santa Teresa», del término municipal de Salamanca (capital).

Una unitaria de niños y una de niñas en «Santa Inés» del término municipal de Galsancho (Salamanca).

Una unitaria de niños y una de niñas en «San Juanejo», del término municipal de Ciudad Rodrigo (Salamanca), todas ellas con el carácter de Orientación Agrícola y dependiente del Consejo Escolar Primario del Instituto Nacional de Colonización.

El funcionamiento de estas Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Para la provisión de los resultados se considerarán creadas tantas plazas de Maestros y Maestras nacionales como las que comprende esta relación.

Los Consejos Escolares, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza tendrán la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a estas nuevas plazas. Si los propuestos para Escuelas que radiquen en localidad superior a los 10.000 habitantes no tuviesen aprobadas las oposiciones, el nombramiento provisional que se realice quedará con dacionado, a la aprobación en la primera que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestro diezmilista.

El Consejo Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el funcionamiento de las Escuelas, de acuerdo a lo establecido en la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de noviembre de 1957 por la que se crea la Comisión de Becas y Premios del Banco de España.

Ilmos Sres.: El Banco de España, en virtud del acuerdo adoptado por su Consejo general en 24 de enero de 1956, destinó la cifra de quinientas mil pesetas anuales para ayudar a estudiantes de relevante aptitud para los estudios y pertenecientes a familias con escasez de recursos económicos, conmemorando así el centenario de la Ley que dió al Banco emisor su nombre actual.

Este acuerdo representa una considerable aportación de las instituciones privadas a la obra que este Departamento tiene encomendada acerca de la protección del derecho al estudio, cuya urgente solución requiere la contribución de las industrias y empresas financieras para que sea llevada a feliz término.

Con el fin de llevar a la práctica el acuerdo citado y poder asignar los beneficios de él derivados a los estudiantes, dentro del actual curso académico.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Banco de España, ha dispuesto:

1.º Crear la Comisión de Becas y Premios del Banco de España que tendrá por misión la convocatoria y adjudicación de las distintas becas y premios que se establezcan con cargo al crédito de las quinientas mil pesetas, ofrecido por el Banco de España con carácter anual para los estudiantes.

2.º Dicha Comisión estará integrada por tres representantes del Banco de España, designados a propuesta de su Consejo general y por tres representantes de este Departamento. La presidencia será ostentada por el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social de este Ministerio.

3.º La Comisión de Beneficencia y Premios del Banco de España rendirá cuentas de su gestión, anualmente, al Ministerio de Educación Nacional y al Banco de España.

4.º Las convocatorias, anuncios, concesiones y demás normas de carácter general, dictadas por esta Comisión, deberán ser publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a VV II para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV II muchos años.

Madrid, 1 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Gobernador del Banco de España y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

ORDEN de 7 de noviembre de 1957 por la que se concede una subvención de 750.000 pesetas a la Caja Unica Especial del Departamento (Fondo de Orientación Profesional) con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, del presupuesto del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión de una subvención de 750.000 pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, del vigente presupuesto del Departamento, con el fin de atender a los gastos que origine el funcionamiento de las Delegaciones de Psicología Aplicada y Psicotecnia, antes Oficinas Laboratorios de Orientación y Selección Profesional;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuesto ha tomado razón de gasto con fecha 10 de julio del año en curso y que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado con fecha 10 del pasado mes de octubre,

Este Ministerio ha dispuesto que, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y para atender a los que origine el funcionamiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Psicología Aplicada y Psicotecnia, se conceda a la Caja Unica Especial del Ministerio para el «Fondo de Orientación Profesional» una subvención de 750.000 pesetas.

Dicha cantidad será librada «en firme» y de una sola vez a favor del Administrador de la Caja Unica Especial del Departamento, quien deberá justificar su inversión en la forma reglamentaria. Por dicha Administración se redactará inmediatamente el correspondiente presupuesto adicional en el que se recogerán como partida de ingresos la subvención arriba indicada y como partida de gastos, la distribución que sea procedente entre las Delegaciones Provinciales y Locales de Psi-

ciencia Aplicada y Psicotecnia, para satisfacer las obligaciones que con dicha subvención estatal se han de atender.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1957

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 9 de agosto de 1957 por la que se aprueba el presupuesto de la Junta Provincial de Salamanca para el periodo comprendido entre el primero de abril y el 31 de diciembre del año actual.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto del presupuesto que eleva la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Salamanca, para los meses comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 1957.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo determinado en la norma sexta de la Orden de 30 de enero de 1956 y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central, aprobatoria del dictamen de la Comisión Económica de la misma y de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el expresado Organismo, ha resuelto aprobar el presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Salamanca para el periodo abril-diciembre, según el proyecto remitido con las siguientes modificaciones:

- Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, sub-concepto primero, se consignarán 12.000 pesetas
- Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, sub-concepto segundo, se consignarán 4.000 pesetas.
- Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, sub-concepto tercero, se consignarán 3.000 pesetas.
- Capítulo segundo, artículo primero, concepto primero, sub-concepto primero, se consignarán 8.000 pesetas.
- Capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, sub-concepto primero, se consignarán 6.000 pesetas.
- Capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, sub-concepto segundo, se consignarán 2.000 pesetas.
- Capítulo segundo, artículo primero, concepto primero, sub-concepto primero, se consignarán 15.000 pesetas.
- Capítulo segundo, artículo primero, concepto primero, sub-concepto segundo, se consignarán 20.000 pesetas.
- Capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, sub-concepto primero, se consignarán 6.000 pesetas.
- Capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, sub-concepto segundo, se consignarán 15.000 pesetas.
- Capítulo segundo, artículo primero, concepto primero, sub-concepto segundo, se consignarán 7.000 pesetas.
- Capítulo segundo, artículo primero, concepto segundo, sub-concepto primero, se consignarán 4.000 pesetas.
- Capítulo segundo, artículo primero, concepto primero, sub-concepto segundo, se consignarán 10.000 pesetas.
- Capítulo tercero, artículo primero, concepto primero, baja la totalidad consignada.
- Capítulo tercero, artículo primero, concepto tercero, baja la totalidad consignada.
- Capítulo tercero, artículo primero, concepto cuarto, se consignarán 8.000 pesetas.
- Capítulo tercero, artículo segundo, concepto primero, baja la totalidad consignada.
- Capítulo tercero, artículo segundo, concepto tercero, baja la totalidad consignada.
- Capítulo tercero, artículo segundo, concepto cuarto, se consignarán 5.000 pesetas.

Asimismo causará baja en el presupuesto la partida figurada en el capítulo primero, artículo tercero, concepto segundo, «Cargas sociales», teniendo en consideración que por su cualidad de funcionarios dependientes de la Administración Autónoma del Estado no son aplicables a este personal las disposiciones en vigor sobre Seguros Sociales: que, en consecuencia, la afiliación a Montepíos Laborales puede estimarse voluntaria, y que la cuantía y bases del Plus Familiar han de ser objeto de especial reglamentación por la Junta Central, y que la resolución de 8 de febrero de 1955, relativa a la adscripción del personal no docente de las Escuelas de Formación

Profesional Industrial a los Seguros Sociales y Mutualidades Laborales queda sin efecto por lo determinado en la Ley orgánica de Formación Profesional Industrial ya que aquélla considera estos establecimientos docentes—según la exposición de motivos que en la misma se hace—como no estatales, mientras que la citada norma orgánica de 20 de julio de 1955 determina que los Centros de referencia tienen el carácter de «estatales».

En el capítulo primero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero, procede una baja de 7.500 pesetas en la dotación asignada al Profesor de Higiene Industrial, que le corresponde un sueldo de 10.000 pesetas, según expediente aprobado por el Consejo de Ministros, en lugar de las 20.000 que figuraban en el presupuesto y 1.666,66 de repercusión en pagas extraordinarias.

Asimismo causará baja la cantidad de 4.500 pesetas figuradas en el capítulo primero, artículo segundo, concepto primero, subconcepto segundo, correspondientes a la gratificación del Profesor Auxiliar de Dibujo, con arreglo a la relación de dotaciones aprobada por la Junta Central que no comprende dicho cargo.

Por todo lo expuesto, el citado presupuesto se formalizará según el siguiente extracto:

Ingresos	Pesetas
Subvenciones Ministerio	323.750,—
Subvención Junta Central de Formación Profesional Industrial	392.298,—
Total	716.048,—
Gastos	
Capítulo primero	607.848,—
Capítulo segundo	94.500,—
Capítulo tercero	13.000,—
Capítulo quinto	700,—
Total	716.048,—

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, significándole que la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Salamanca deberá remitir nuevo presupuesto, por duplicado, del ejercicio económico vigente, con las rectificaciones citadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1957.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de octubre de 1957 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

- Cooperativa «San Isidro», de Perelló (Tarragona).
- Cooperativa y Caja Rural de Arquillinds (Zamora).
- Cooperativa de Viviendas Protegidas «Sagrado Corazón de Jesús», de Las Palmas de Gran Canaria.
- Cooperativa de la Vivienda «Santo Tomás de Aquino», de Madrid.
- Cooperativa de Viviendas Protegidas «La Sagrada Familia», de Salamanca.
- Cooperativa de Construcción de Viviendas de Renta Limitada de Obreros y Empleados Católicos, de Sestao (Vizcaya).

Cooperativa de Fabricantes de Curtidos, de Villarramiel (Palencia).
 Cooperativa del Campo «San Antonio», de Salmeroncillo (Cuenca).
 Cooperativa del Campo «San Antonio de Padua», de Talayueñas (Cuenca).
 Cooperativa Oleícola de Adahüesca (Huesca).
 Cooperativa Agrícola «San Isidro Labrador», de Alhaurin de la Torre (Málaga).
 Cooperativa Vinícola «La Romana», de Mogente (Valencia).
 Cooperativa Agrícola Ganadera de Lauquiniz (Vizcaya).
 Cooperativa de Consumo «San Juan Bosco», de Palma de Mallorca.
 Cooperativa de Consumo «San José Obrero», de Anzuola (Guipúzcoa).
 Cooperativa de Labradores y Ganaderos «San Vicente Ferrer», de San Vicente del Raspeig (Alicante).
 Cooperativa de Productores del Campo de Cee (La Coruña).
 Cooperativa y Caja Rural de Larva (Jaén).
 Cooperativa y Caja Rural «San Isidro», de Mazaleón (Teruel).
 Cooperativa de Viviendas Protegidas del Magisterio Leonés para Maestros Nacionales y demás Profesionales en León.
 Cooperativa de Viviendas «Montepinar», de Madrid.
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Asunción», de Valdavaero (Madrid).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 26 de octubre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 31 de octubre de 1957 por la que se autoriza a «Mutualidad Patronal Agrícola de Amposta» y «Mutualidad de Seguros de Cerdaña» contra los Accidentes del Trabajo Agrícola para seguir operando en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de peticiones de seguir operando en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, conforme al Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956, formuladas por «Mutualidad Patronal Agrícola de Amposta», domiciliada en Amposta (Tarragona), con radio de acción limitado al término municipal de Amposta y pueblos de la comarca, dentro de la provincia de Tarragona, y «Mutualidad de Seguros de Cerdaña con los Accidentes del Trabajo Agrícola», domiciliada en Puigcerdá (Gerona), con radio de acción limitado a la comarca de Cerdaña, dentro de la provincia de Gerona; y

Teniendo en cuenta que las solicitantes se hallaban autorizadas para la práctica del Seguro de accidentes del trabajo en la agricultura, conforme al Decreto de 25 de agosto de 1931, y que han dado cumplimiento a lo señalado en la disposición transitoria cuarta del citado Reglamento de 22 de junio de 1956.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, autoriza a las solicitantes para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo conforme al repetido Reglamento de 22 de junio de 1956 y con los radios de acción indicados, aprobándoseles la documentación presentada al efecto e inscribiéndolas en el correspondiente Registro especial, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación especial de Reaseguro de Accidentes del Trabajo y en la general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 31 de octubre de 1957.

SANZ ORRIO

Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Hidroeléctrica Española, S. A. la instalación de una subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid a instancia de Hidroeléctrica Española, S. A., domiciliada en Madrid, calle Hermosilla, núm. 1 en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Hidroeléctrica Española, S. A., la instalación de una subestación de transformación, sita en Getafe, compuesta por dos transformadores de 10.000 kVA, cada uno, a 45.000/15.000 voltios, con regulación en carga a 15.000 voltios, de los que solamente se instalará uno de 10.000 kVA, y el otro, de momento, será de 5.000 kVA. Se dispondrá de un sistema sencillo de barras a 45 kV, preparado para las dos posiciones de transformación citadas y para dos entradas o salidas de alimentadores a 45 kV, equipándose solamente, de momento, la correspondiente a la línea Villaverde-Getafe, mediante la cual se alimentará la subestación, quedando la otra posición en reserva. Todas las posiciones estarán equipadas con interruptores a 46 kV, 1.200 A. y 1.600 MVA, de potencia de ruptura.

A 15 kV, se dispondrá de un doble sistema de barras capaz para las dos posiciones de transformación antes citadas y diez salidas de alimentadores a 15 kV, que estarán provistas de interruptor automático para 600 MVA de potencia de ruptura y seccionadores para 600 A.; otras dos posiciones más se destinarán para alimentación a 15 kV de dos transformadores a 15.000/220/127 voltios, de 50 kVA, cada uno, destinados para suministro de los servicios propios y auxiliares de la subestación. Las posiciones de salidas de alimentadores a 15 kV estarán equipadas con interruptores automáticos de intensidad nominal 500 A. y capacidad de ruptura de 300 MVA.

Todas las posiciones en ambas tensiones estarán equipadas mediante el equipo de medida correspondiente y paso lateral. Completará la instalación el equipo complementario de servicios propios y auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en la que hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación serán, en general, de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo

de algún elemento de procedencia extranjera si la Empresa concesionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se aprueban los prototipos de aparatos elevadores que se especifican.

Visto el expediente promovido por la entidad Bombas Ideal, Sociedad Limitada, con domicilio social en Valencia, calle Lauria, número 19, en solicitud de aprobación de un prototipo de aparato elevador denominado, MA-300/60 T.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción general número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad Bombas Ideal, S. L., el prototipo de aparato elevador que se indica anteriormente, quedando registrado en esta Dirección General con la inscripción «AXV-39», en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción general número 34 del Reglamento.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) El mecanismo del paracaídas de este prototipo de aparato elevador accionará también cuando se produzca la rotura o alargamiento de alguno de los cables de suspensión del camarín, de acuerdo con lo que establece la Instrucción 26 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores.

C) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General de Industria 55 copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

D) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad interesada en relación con la construcción del prototipo aprobado o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Valencia.

E) En todo momento la entidad interesada permitirá al personal de la Delegación de Industria de Valencia la realización en sus talleres de las pruebas precisas, comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

F) Los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora, en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.

b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.

c) Los rótulos, dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instrucción general número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Valencia conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

Visto el expediente promovido por la entidad «Ascensores, S. A.», ASA, domiciliada en Valencia, calle de Luis Santangel, número 16, en solicitud de aprobación de un prototipo de ascensor denominado «A», de 450 kilogramos de carga máxima.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción general número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Ascensores, S. A.» (ASA), el prototipo de aparato elevador citado, que queda registrado en esta Dirección General de Industria con la inscripción AV-15, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción general número 34 del Reglamento.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) Dadas las características de carga máxima y velocidad de régimen de este prototipo de aparato elevador, en todos los casos deberán instalarse amortiguadores de resorte, tanto para el camarín como para el contrapeso.

C) La superficie útil de la planta del camarín deberá ser, como mínimo, 1,6 metros cuadrados en aquellos casos en que las puertas del mismo sean giratorias.

D) En las solicitudes de autorización de instalaciones de este prototipo de aparato elevador deberán acompañarse planos acotados de la sección de las guías (patentadas) del camarín, a fin de comprobar que las mismas corresponden a los cálculos que figuran en la Memoria.

E) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General de Industria 55 copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

F) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad interesada en relación con la construcción del prototipo, o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Valencia.

G) En todo momento, la entidad «Ascensores, S. A.» permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Valencia la realización en sus talleres de las pruebas precisas, comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

H) Los ascensores correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.

b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.

c) Los rótulos dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instrucción general número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Valencia conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años,

Madrid, 8 de noviembre de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza nueva industria para fabricación de ferroaleaciones solicitada por don José Orejas Canseco, de Oviedo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Orejas Canseco, en solicitud de autorización para montar una nueva industria de fabricación de ferroaleaciones, en su factoría de Oviedo, según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Resultando que han sido cumplidos todos los trámites legales, y que, durante el período de información pública, fueron presentados escritos de oposición por el señor Martínez Aladro,

«Metalúrgica y Ferroatomociones Especiales, S. A.», «Sociedad Española de Carburos Metálicos», «Sociedad Española de Fundiciones Eléctricas, S. A.», y «Electroquímica y Electrometalúrgica del Nora, S. A.», basándose en la escasez de primeras materias, especialmente manganeso y de insuficiencia de mercado:

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de este Centro directivo:

Considerando que con la instalación proyectada se producen ferroatomociones de fácil consumo en industrias próximas y que el suministro de manganeso se hará de minas de Asturias con mineral de baja ley,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto desestimar las oposiciones presentadas y autorizar a don José Orejas Canseco para la instalación de dos hornos eléctricos monofásicos de cuba de 345 y 100 KVA., una quebrantadora de mandíbulas de 15 C. V., una paila para sinterizar minerales y las instalaciones eléctricas complementarias para producción de ferroatomociones, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria y elementos empleados en la instalación serán de procedencia nacional.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Oviedo comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Por el interesado se dará cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la fecha de terminación de la instalación para que por dicho Organismo se proceda a la confrontación del proyecto y, si procediere, a extender el acta de autorización de funcionamiento y puesta en marcha correspondiente, sin cuyo previo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la sociedad interesada y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza para la fabricación de 5.000 Tm. anuales de aceros finos y aleados en Ponferrada (León) a «Roldán, S. A.».

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Roldán, S. A.» en solicitud de autorización para producir aceros finos y aleados partiendo de mineral de hierro, en Ponferrada (León), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de León y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de este Centro directivo.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento Ge-

neral para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a «Roldán, S. A.» para instalar una fábrica de aceros finos y aleados partiendo de mineral de hierro, capaz para 5.000 toneladas métricas anuales, patente «Hochs-Werkeag», de Dortmund, en Ponferrada (León), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de León se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de León confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de León, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la sociedad peticionaria y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de depuradores electrostáticos destinados a la recogida del polvo producido en la fábrica de cemento portland de su fábrica de Tudela Veguín (Oviedo) solicitada por la S. A. Tudela Veguín.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la S. A. Tudela Veguín, en solicitud de autorización para la instalación de depuradores electrostáticos destinados a la recogida del polvo producido en la fábrica de cemento portland de su fábrica de Tudela Veguín (Oviedo), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo de fecha 4 de septiembre de 1957, de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos de fecha 15 de octubre de 1957.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a la S. A. Tudela Veguín la instalación de depuradores electrostáticos destinados a la recogida del polvo producido en la fábrica de cemento portland de su fábrica de Tudela Veguín (Oviedo), con arreglo a las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.^a La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.^a El plazo de terminación de la instalación será de diez meses, contados a partir de la fecha en que se autorice la importación de la maquinaria que no pueda construirse en España.

4.^a La presente autorización no prejuzga la concesión de permiso para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

5.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo se comprobará que la maquinaria procedente del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.^a La Jefatura del Distrito Minero de Oviedo comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.^a El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.^a Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de noviembre de 1957 por la que declaran «Explotaciones Agrarias Familiares Protegidas» dos fincas de la provincia de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado séptimo de la Orden ministerial de 9 de marzo de 1956, que convocó concurso para la concesión de los referidos títulos en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Santander y León, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura, correspondiente a la provincia de Pontevedra, formulada de ese modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de algunas explotaciones agrarias, de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto también de no demorar la realización en aquellas explotaciones de las oportunas obras y mejoras, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 9 de marzo de 1956, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de la provincia de Pontevedra, dentro de las que han concursado; y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse, de acuerdo con los interesados, en las explotaciones que a continuación se indican.

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a las siguientes fincas de la provincia de Pontevedra, por el orden que se expresa, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 9 de marzo de 1956, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han cursado.

Explotaciones agrarias, con expresión del nombre de los propietarios, Ayuntamiento y Partido judicial:

1. D. Benito Rivas Fondevila y hermanos, Silleda, Lalin.
2. D. José Carballo Quintillán, Cerdedo La Estrada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

* * *

ORDEN de 15 de noviembre de 1957 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Doña Mencía (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Doña Mencía, provincia de Córdoba; y

Resultando que, a propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Doña Mencía, provincia de Córdoba, encomendándose la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón, que llevó a efecto su cometido con base en los antecedentes que obran en los Archivos del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral e información testifical supletoria;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias acreditativas de haberse cumplido las formalidades reglamentarias, y de no haberse presentado reclamación alguna contra la clasificación propuesta, acompañándose, además, los favorables informes de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, si bien ambas entidades hacen constar que la superficie del Descansadero del Vadillo no puede ser de una hectárea;

Resultando que el proyecto de clasificación ha sido favorablemente informado por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que el expediente pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la observación hecha por las autoridades locales, respecto a la superficie del Descansadero del Vadillo, no puede ser obstáculo a la aprobación de la clasificación propuesta, porque la superficie exacta del mismo ha de concretarse por la Comisión de Deslinde, como ya se indica en el proyecto de clasificación;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, no habiéndose presentado protesta ni reclamación alguna durante el período de exposición pública y siendo favorables a la aprobación de la clasificación propuesta, los informes emitidos por las autoridades locales, con la única salvedad del descansadero indicado, lo que no se opone realmente al proyecto, por las razones expuestas en el considerando anterior;

Considerando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se facilitó copia del proyecto, no ha opuesto reparo alguno y que el informe emitido por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a su aprobación;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento emitió dictamen favorable a la aprobación del proyecto;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales;

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Doña Mencía, provincia de Córdoba, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

Vereda de Metedores. — Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda del Camino Real.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Colada de Baena a Carcabuey.—Su anchura es de diez metros (10 metros).

Descansadero del Vadillo.—Está situado al final de la Vereda del Camino Real y limitado por el río Guadalморal, la propia Vereda y el Arroyo del Bandido. La superficie será determinada en el acto del deslinde.

Descansadero-abrevadero del Pilar de Abajo.—Está situado en la Colada de Baena a Carcabuey, limitando: por el Este, con la carretera de Baena a Cabra, y al Oeste, con finca de Cristóbal Moreno Navas. Su superficie aproximada es de veinticinco áreas (25 áreas), debiendo determinarse con exactitud en el momento del deslinde.

2.º Las vías pecuarias que se clasifican tendrán la dirección, longitud y demás características que se consignan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecte.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de clasificación posterior, que habrá de efectuarse en forma reglamentaria.

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para que pueda acordarse lo procedente.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1957.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 8 de noviembre de 1957 por el que se concede a la entidad «Talleres y Fundación Arbós, S. A.» el régimen de admisión temporal para la importación de aluminio puro, en lingotes, que habrán de ser transformados en cabezales y elementos de filtros-prensa, cuyo destino será la exportación.

Entre las corrientes comerciales que el preámbulo del Decreto-ley del Ministerio de Industria y Comercio del treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis estima conveniente crear o desarrollar al amparo del régimen de admisión temporal que el mismo se propone impulsar, figura concretamente la exportación de transformados metálicos.

Una operación de esta clase se plantea en la solicitud presentada por la entidad «Talleres y Fundación Arbós, Sociedad Anónima», de Arbós del Panadés (Tarragona), para la aplicación del citado régimen de admisión temporal a la importación que realice de seis mil seiscientos noventa y dos kilos de aluminio puro, en lingotes, para su transformación en cabezales y elementos de catorce filtros prensa «Columbit», modelo UAP, destinados a la exportación.

Esta petición, sobre la que no se ha presentado impugnación alguna y que ha sido objeto de informes favorables en su totalidad, se considera beneficiosa para la economía nacional, ya que facilitará la importación de una primera materia para cuya normal adquisición en cantidad suficiente experimenta dificultades la firma solicitante, y con la operación propuesta se proporcionará trabajo a una industria que actualmente ve reducida su producción, contribuyendo con la exportación que se realice al mantenimiento de los mercados extranjeros, ofreciendo a su vez la ventaja de su sencillez, que hace posible la necesaria fiscalización.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la entidad «Talleres y Fundación Arbós, Sociedad Anónima», con domicilio en Arbós del

Panadés (Tarragona), el régimen de admisión temporal para la importación de seis mil seiscientos noventa y dos kilos de aluminio puro, en lingotes, que habrán de ser transformados en cabezales y elementos de catorce filtros prensa «Columbit» modelo UAP, y cuyo destino será la exportación al extranjero.

Artículo segundo.—Las importaciones de la referida materia prima a importar tendrán lugar por la Aduana de Port-Bou (Gerona), que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones se realizarán por la misma Aduana.

Artículo tercero.—La transformación del aluminio puro en lingotes se verificará en la fábrica de la entidad solicitante, situada en calle Roca, número trece, de Arbós del Panadés (Tarragona).

Artículo cuarto.—La vigencia de esta concesión ha de entenderse limitada al tiempo necesario para la manipulación de los seis mil seiscientos noventa y dos kilos de aluminio puro en lingotes y subsiguiente exportación de los productos obtenidos, debiendo realizarse la importación de dicha primera materia en el plazo de seis meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo quinto.—La exportación del lingote transformado habrá de realizarse dentro del plazo máximo de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de su importación.

Artículo sexto.—La presente concesión de admisión temporal, funcionará bajo el régimen fiscal de inspección, que se ejercerá por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligada la entidad concesionaria a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales, en lo que respecta a esta inspección.

Artículo séptimo.—A los efectos de contabilización de esta admisión temporal, se establece como tope máximo de mermas que se producen en la transformación de dicho lingote de aluminio puro, el diez por ciento sobre el peso de esta primera materia.

Artículo octavo.—Dentro de los límites máximos señalados en el artículo séptimo, la inspección de la concesión determinará, en cada caso, el peso de los cabezales y elementos de los filtros prensa que se hayan obtenido, detallando la cantidad y clase de tales elementos y consignando los pesos que hayan de descargarse en la cuenta corriente por cada unidad, de los artículos que se exporten, expidiendo la oportuna certificación para que surta sus efectos en la Aduana importadora. En la misma deberá hacer constar el peso de las mermas y residuos, debiendo satisfacer los derechos arancelarios aquellos que tengan existencia real y aprovechamiento.

Artículo noveno.—La entidad concesionaria queda obligada a la prestación de garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos de importación, en su caso, así como de las multas que señala el artículo séptimo del Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis y las demás en que pueda incurrir con motivo del desarrollo de la admisión temporal que se le otorga.

Artículo décimo.—Toda la documentación de Aduanas deberá ser presentada a nombre de la entidad beneficiaria haciendo referencia en ella, para la importación, a esta concesión de admisión temporal, y para la exportación, a la cuenta corriente abierta en la Aduana matriz.

Artículo undécimo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del citado Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales, para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por el presente Decreto, la firma concesionaria deberá, previamente, plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, cada operación a realizar, y este Centro directivo resolverá en cada caso lo que estime más conveniente.

Artículo duodécimo.—Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso.

Artículo decimotercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas que se estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento en su aspecto fiscal y económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio
ALBERTO ULLASTRES CALVO

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDENES de 8 de noviembre de 1957 por las que se resuelven los recursos de alzada que se citan.

Ilmo Sr.: En el recurso de alzada que don Aquilino Morcillo Herrera, Director del diario «Ya», de Madrid, contra resolución de la Dirección General de Prensa, de fecha 1.º de junio de 1956.

Este Ministerio ha resuelto no haber lugar a admitir el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada que don Juan Alegret Ferrate Director del «Hôtel Paris», de Tarragona, tiene interpuesto contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso de alzada, dejando sin efecto la resolución de la Dirección General de Turismo de 6 de diciembre de 1954 y, en consecuencia, devolver a don Juan Alegret Ferrate la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que tiene consignadas en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Tarragona.

Lo que digo a V. I. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 15 de noviembre de 1957 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Waldo González Serrano.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada que don Waldo González Serrano, Director - Gerente de Espectáculos Madrid, S. A., de Madrid, tiene interpuesto contra resolución de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, de fecha 9 de julio de 1956;

Resultando que en expediente instruido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid contra la Empresa Espectáculos Madrid, S. A., resultó acreditado que, con ocasión de presentar el espectáculo de Magia Bustelli, puso en circulación propaganda gráfica sin someterla a la preceptiva autorización previa; hecho que fué considerado por dicha Delegación como infracción de lo establecido en el Reglamento de Espectáculos Públicos, de 3 de mayo de 1935 y en la Orden de 15 de julio de 1939, por lo que, en resolución de 25 de junio de 1955, impuso al Director-Gerente de la mencionada Empresa una multa de 300 pesetas;

Resultando que contra el expresado acto administrativo interpuso dicha Empresa recurso de alzada solicitando se dejase sin efecto la multa impuesta, alegando para ello que las disposiciones mencionadas como infringidas no expresaban que la publicidad haya de ser autorizada en cada una de las provincias, y que como las normas para ejercer la censura son iguales para todas ellas, entendieron de buena fe que era innecesario obtener un nuevo visado, ya efectuado anteriormente; recurso que la Dirección General de Cinematografía y Teatro desestimó, en resolución de 9 de julio de 1956, teniendo en cuenta que el artículo 11 del precitado Reglamento se refiere a la autorización del cartel o programa por la autoridad del lugar donde el espectáculo se verifique; cautela justificada ante la posibilidad de que se introdujeran algunas modificaciones en la propaganda;

Resultando que contra esta resolución se interpuso nuevo recurso de alzada ante este Ministerio, en el que don Waldo González Serrano, en el concepto anteriormente expresado, solicita la revocación de dicho acto administrativo y que se anule la multa impuesta, alegando para ello que el precepto

del Reglamento de Espectáculos citado, para confirmar la referida multa, lo entendía aplicable únicamente a la presentación inicial de un espectáculo, sin que fuera necesario repetir las autorizaciones en cada plaza; que la posibilidad de que se hubiesen introducido modificaciones en la propaganda es cuestión sujeta a la comprobación de la actividad inspectora, ya que podrían realizarse alteraciones respecto de los carteles presentados por obtener el visado, aunque fuesen autorizados en la misma ciudad; que aunque en el anterior recurso dijera que los programas fijados en Madrid eran «semejantes» a los exhibidos en plazas anteriores, con dicha expresión querían manifestar, que no diferían en nada como era comprobable; y que la propaganda fué efectuada por la propia Compañía Bustelli, mediante un vehículo automóvil del que disponía, destinado especialmente a tal finalidad, del que hacía uso en todas las plazas donde actuaba, sin que diese cuenta a la Empresa teatral;

Resultando que la Dirección General de Cinematografía y Teatro, evacuando el informe preceptivo sobre el recurso de referencia, manifestó que entendía era procedente su desestimación, por no haber sido alegados razonamientos que permitieran considerar modificados los hechos que sirvieron de base a la sanción impuesta;

Resultando que remitido el expediente a la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Ministerio, ésta ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos el Reglamento de Espectáculos Públicos de 3 de mayo de 1935; los Decretos de 15 de febrero y de 4 de agosto de 1952, y las Ordenes de 15 de julio de 1939 y 22 de octubre de 1952;

Considerando que el artículo 11 del Reglamento de 3 de mayo de 1935 no se refiere concretamente a la primera representación de un espectáculo en España, por lo que no es lícito hacer tal distinción, contraria al aforismo jurídico aceptado por la jurisprudencia de que «donde la Ley no distingue no debe hacerse distinción»;

Considerando que a la anterior doctrina procede agregar que como el mismo precepto exige que en los carteles se exprese siempre la Empresa y el nombre y apellidos de su representante, si lo tuviere, es indudable que necesariamente tienen que producirse variaciones en el cartel de una plaza a otra cuando la Empresa sea distinta, por lo que no es ociosa la precaución de que sea repetido el visado;

Considerando que tampoco exime de responsabilidad a la Empresa sancionada su alegación de que la exhibición publicitaria fué hecha por medio de un automóvil de la Compañía teatral, pues sobre ser éste un hecho nuevo que se pretende introducir en la segunda alzada y no haberse aportado prueba alguna sobre su certeza, la confección de los carteles es cuestión que afecta a la Empresa del local, y no debió entregársela a nadie en tanto no hubiesen recibido la autorización preceptiva para que pudiesen circular, cometiendo la infracción que ha sido sancionada, al no proceder así;

Considerando que en virtud de lo expuesto procede confirmar íntegramente la resolución recurrida.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDENES de 15 de noviembre de 1957 por las que se resuelven los recursos de alzada que se citan.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Cándida Frigola Teixidor, propietaria de la fonda Tamariu, de Tamariu-Palafrugell (Gerona), contra resolución de la Dirección General de Turismo, de fecha 13 de abril de 1956,

Este Ministerio ha resuelto estimar en parte el presente recurso de alzada, modificando en su virtud la resolución de la Dirección General de Turismo de 15 de abril de 1956, en el sentido siguiente:

1.º Declarar que la cantidad a reintegrar por la fonda Tamariu, de Tamariu-Palafrugell (Gerona), a Mr. J. Pett Turney es la de 31,25 pesetas, en lugar de 544,25 pesetas.

2.º Dejar reducida a 500 pesetas la multa impuesta a doña

Cándida Frigola Teixidor, por lo cual deberá devolverse a la recurrente la diferencia de 4.500 pesetas que existe entre dicha cifra y la de 5.000 pesetas que tiene consignada en la Caja General de Depósitos, sucursal de Gerona, afecta a las responsabilidades de este expediente, según resguardo fechado en 17 de mayo de 1956, número 12 de entrada y número 11.115 de Registro; y

3.º Dejar sin efecto el tercero de los pronunciamientos a que la citada resolución se contrae, relativo a la instrucción de un nuevo expediente por la supuesta infracción de uso indebido de la palabra «hotel».

Lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Urquiza Barruetabeña, Presidente de la Sociedad Anónima El Sardinero, propietaria del Gran Hotel, de Santander, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 27 de enero de 1955.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, traslado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de noviembre de 1957 por la que se autoriza a la Agencia de Viajes denominada «Viajes López de Haro, S. A.», el cambio de título.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la solicitud de don Antonio Martínez Solano, Consejero-Delegado de la Agencia de Viajes Viajes López de Haro, S. A., título número 38 de orden, de Madrid, para que dicha denominación se sustituya por la de Viajes Haro, S. A..

Este Ministerio se ha servido disponer, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 19 de febrero de 1942:

Primero.—Autorizar a la Agencia de Viajes del grupo A, número 38, denominada Viajes López de Haro, S. A., al cambio de título por el de Viajes Haro, S. A.

Segundo.—El depósito a que se hace alusión en el apartado primero de la Orden de concesión de título de fecha 27 de agosto de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de septiembre de 1952) a favor de Viajes López de Haro, S. A., deberá cambiarse a nombre de la nueva denominación, así como toda la documentación que afecta a la concesión de este título-licencia número 38 del grupo A.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 16 de noviembre de 1957 por la que se amplía el Consejo de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: En el artículo cuarto del Decreto de 3 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23), por el que se crean las Delegaciones Provinciales del Ministerio se determina la composición de los Consejos Provinciales de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, previniendo el último párrafo de dicho artículo que podrá el Ministro, según las características de la provincia, agregar al Consejo representantes de otros Ministerios cuya colaboración sea conveniente

Dadas las especiales circunstancias que en la provincia de

Salamanca concurren no sólo por el carácter monumental y artístico de su capital y actual planificación del barrio universitario, que afecta a un importante sector de la ciudad, sino también por la amplia esfera de influencia que para toda la provincia suponen las numerosas e importantes obras hidráulicas y de colonización que en ella se están llevando a cabo, aconsejan el que se haga uso de la facultad concedida por el último párrafo del artículo cuarto del Decreto anteriormente citado.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Consejo Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la provincia de Salamanca sea ampliado con los siguientes miembros:

El Ingeniero Jefe regional del Instituto Nacional de Colonización.

Un representante de la Confederación Hidrográfica del Duero.

El Rector de la Universidad.

El Catedrático de Arte de la Facultad de Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

ARRESE

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 16 de julio de 1957 por la que se declara vinculada a don Ernesto Parro García la casa y su terreno número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Ferroviario», sita en el Puente de Vallecas, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ernesto Parro García en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Ferroviario», sita en el Puente de Vallecas, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 12 de abril de 1956 ante don Manuel María Gaitero Santa María, bajo el número 405 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad de Alcalá de Henares;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 16 de diciembre de 1926 ante don José Valiente Soriano, asciende a 12.061,24 pesetas, más las costas e intereses del tres por ciento anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Ernesto Parro García, la casa barata y su terreno, número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Ferroviario», sita en el Puente de Vallecas, de esta capital, es la finca número 4.421 del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, folio 61, inscripción quinta, tomo 81, de Vicalvaro, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 16 de diciembre de 1926, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 16 de julio de 1957 por la que se declara vinculada a don Carlos Marín Catalá la casa barata y su terreno número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Ferroviario», sita en el Puente de Vallecas, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Carlos Marín Catalá en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Ferroviario», sita en el Puente de Vallecas, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 20 de julio de 1955 ante don Manuel María Gaitero Santa María, bajo el número 1.921 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 30 de octubre de 1925 ante don Fidel Perlado y Moreno, asciende a 12.063,88 pesetas, más las costas e intereses del tres por ciento anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser

propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Carlos Marín Catalá la casa barata y su terreno número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Ferroviario», sita en el Puente de Vallecas, de esta capital, es la finca núm. 4.344 del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, folio 226, inscripción séptima, tomo 82 de Vicalvaro, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 30 de octubre de 1925, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 16 de julio de 1957.—P. D., Joaquín Réguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de noviembre de 1957 por la que se anula el anuncio de una vacante del concurso número 20.

Excmos. Sres.: Queda anulado el anuncio de una vacante de Auxiliar Administrativo que para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya (La Coruña) se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 256, de 10 de octubre de 1957, página 5629, columna tercera.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.—Por delegación, el General Presidente, Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Estomatólogo en el Servicio Sanitario de la provincia del Golfo de Guinea.

La referida plaza está dotada con los emolumentos globales de 70.800 pesetas anuales.

Este concurso-oposición se regirá por las siguientes bases:

Primera. Para tomar parte en el mismo será preciso poseer el título de Estomatólogo o los estudios correspondientes ser español varón, mayor de edad y menor de cuarenta años al finalizar el plazo de admisión de instancia.

Segunda. Las solicitudes se dirigirán

a) excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas, y serán presentadas en la Dirección General, paseo de la Castellana, 5, o remitidas por correo certificado dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se acompañarán los documentos siguientes:

a) Título de Estomatólogo o certificado de los estudios correspondientes o testimonio, notarial del mismo, o en su defecto, recibo acreditativo haber abonado los derechos para su expedición.

b) Certificación literal del acta de nacimiento, debidamente legalizada si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

c) Certificado de buenos antecedentes de conducta social, expedido por los Organismos o Autoridades competentes de la provincia de su residencia.

d) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Goza de aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, extremo que será comprobado mediante reconocimiento facultativo dispuesto por el Tribunal examinador con anterioridad a la práctica de los ejercicios.

f) Documentos acreditativos de los méritos científicos y profesionales.

Tercera. Los ejercicios se verificarán en Madrid en el mes siguiente al de la terminación del plazo de presentación de instancias, en el día que señale el Tribunal con diez días de anticipación.

El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El Catedrático de Parasitología y Patología Tropical de la Facultad

de Medicina de Madrid, Director del Instituto Español de Medicina Colonial.

Vocales: Un Profesor de la Escuela de Estomatología, un Odontólogo del Servicio de Sanidad Nacional, un representante del Consejo General de los Colegios de Estomatólogos y el Médico Jefe de la Clínica de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, que actuará como Secretario.

Cuarta. Los ejercicios de oposición serán tres, y se ajustarán al programa inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 128, de fecha 14 de mayo de este año, página 1324.

El primer ejercicio será verbal, y consistirá en la exposición de méritos y servicios de la especialidad.

El segundo, oral, contestando a tres temas sacados a la suerte del programa antes citado, y el

Tercero será práctico, sobre enfermos de la especialidad, a juicio del Tribunal, que fijará sus detalles.

Quinta. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y los opositores no podrán pasar de uno a otro si no han sido calificados como aptos en el anterior. La calificación de apto equivale a 25 puntos como mínimo.

Sexta. El opositor que no concurra a la práctica de los ejercicios quedará eliminado, siempre que no lo justifique debidamente durante la celebración del ejercicio en que le corresponda actuar y que la causa no sea durable, sobre cuyo extremo el Tribunal resolverá en cada caso.

Séptima. Todos los ejercicios serán públicos y el Tribunal estará obligado a hacer pública la calificación obtenida por los opositores al final de cada ejercicio. La calificación se hará por el Tribunal en sesión secreta pudiendo cada miembro adjudicar una puntuación comprendida entre cero y diez puntos.

Octava. Terminado el plazo de admisión

sión de instancias se constituirá el Tribunal para examinarlas, declarando la admisión o no de los concursantes, y fijará el día para el comienzo de los ejercicios y el local en que se han de realizar, extremos que se harán públicos mediante el correspondiente anuncio.

Terminados los ejercicios, y antes de calificar el último de ellos, el Tribunal valorará comparativamente los méritos trabajos y demás pormenores que aporten los opositores, y teniendo presentes estas circunstancias procederá a la calificación definitiva formulando la correspondiente propuesta.

Los concursantes deberán abonar al presentar sus instancias la cantidad de 100 pesetas, en concepto de derechos de examen, en la Habilitación de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian las vacantes de los Registros de la Propiedad y Mercantiles que se relacionan.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad y Mercantiles, que han de proveerse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada aquélla con arreglo al Escalafón vigente al tiempo de resolver el concurso conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria:

Registro	Audiencias
San Cristóbal de la Laguna	Las Palmas.
Madrid núm 2	Madrid.
Colmenar Viejo	Madrid.
Córdoba	Sevilla.
Balaguer	Barcelona.
San Lorenzo de El Escorial	Madrid.
Zaragoza I	Zaragoza.
Sueca	Valencia.
Sabadell	Barcelona.
Oviedo	Oviedo.
Murcia II	Albacete.
Cáceres	Cáceres.
Manzanares	Albacete.
Avilés	Oviedo.
Olot	Barcelona.
Orgaz	Madrid.
Huésca	Granada.
Cambados	La Coruña.
Villanueva de la Serena	Cáceres.
Ronda	Granada.
Gandesa	Barcelona.
Puenteareas	La Coruña.
Rute	Sevilla.
Vivero	La Coruña.
Albarracín	Zaragoza.
Aburquerque	Cáceres.
Santa Marta de Ortigueira	La Coruña.
Gaucín	Granada.

Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección General

dentro del plazo señalado de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Madrid, 16 de noviembre de 1957.—El Director general, J. Alonso

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se dispone se incluyan en la convocatoria de concurso de fecha 27 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de septiembre) las plazas de Farmacéuticos titulares (Inspectores Farmacéuticos municipales) que se relacionan.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 12 del corriente mes ha sido publicada Circular de esta Dirección General de 31 de octubre anterior rectificando la relación de plazas comprendidas en la convocatoria de concurso de antigüedad para provisión de plazas de Farmacéuticos titulares de 27 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de septiembre), y como quiera que en dicha Circular no se tuvieron en cuenta las rectificaciones relacionadas con las plazas de la provincia de Valencia por no haber podido ser remitidos por la Jefatura Provincial de Sanidad los datos necesarios debido a la gran catástrofe sufrida en dicha provincia. Y como por otra parte se ha advertido que ha existido un error material de copia en la repetida Circular, consistente en la omisión de dos plazas pertenecientes al Ayuntamiento de Badajoz.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan comprendidas en la convocatoria de concurso de provisión de plazas de Farmacéuticos titulares (Inspectores Farmacéuticos municipales) de 27 de mayo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de septiembre, las siguientes:

Primera categoría

Badajoz:

Badajoz (capital), dos plazas.

Valencia:

Alcira, dos plazas.
Burjasot.
Chesté
Játiva, dos plazas.
Pedra'ba
Sagunto.
Sueca, dos plazas.

Segunda categoría

Valencia:

Real de Gandía

2.º Se concede un nuevo plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los Farmacéuticos a quienes pudiera interesar las plazas anunciadas dirijan sus instancias a esta Dirección General, siguiendo las mismas normas establecidas por la Orden de convocatoria de fecha 27 de mayo del corriente año.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.—El Director general, P. D., V. Diez del Corral

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia la vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en el Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS
CANALES Y PUERTOS

Consejeros Inspectores

Inspección Regional de la 16.ª Demarcación.

Madrid, 15 de noviembre de 1957.—El Subsecretario, A. Plana.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia la vacante a proveer en el Servicio de Obras Públicas que se cita.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en el Servicio del Ministerio de Obras Públicas que luego se cita para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en el Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE AYUDANTES Y DE SOBRESTANTES
DE OBRAS PÚBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de Córdoba.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.—El Subsecretario, A. Plana.

ANUNCIO de la Junta de Obras del Puerto de Huelva por el que se señala local, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios del concurso-oposición para cubrir tres plazas de Oficial de segunda del Personal Administrativo.

Se hace público para general conocimiento de los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de tres plazas vacantes de Oficial de segunda en la plantilla de personal administrativo que el día 10 del próximo mes de diciembre, a las diez de la mañana, dará comienzo

el primer ejercicio de dicha oposición en el salón de actos de esta Junta de Obras (Rascón, 21)

Huelva, 18 de noviembre de 1957.—El Presidente del Tribunal, José María Zalvide Hortiguera.
5.076.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de noviembre de 1957 por la que se autoriza la celebración de concursos de traslado para la provisión de plazas de Profesores y Maestros de Taller de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: La necesidad de procurar la mayor estabilidad posible de los Profesores de Enseñanza Media y Profesional en los Centros en los que ingresaron para desempeñar sus funciones docentes ha aconsejado, durante los primeros tiempos de funcionamiento de éstos, el que no se estableciese el turno de concurso de traslado, existente en otros grados de enseñanza, para la provisión de vacantes, e incluso el que no pudiese acudir este Profesorado a los concursos generales de provisión sin la autorización previa de la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Transcurrido ya un lapso de tiempo suficiente para que la organización de la Enseñanza Laboral se considere consolidada, y existiendo un Profesorado numeroso al que no debe privarse de derechos análogos al de los de otros grados de enseñanza, parece oportuno establecer y reglamentar el procedimiento de concurso de traslado para la provisión de vacantes existentes actualmente y que en lo sucesivo se produzcan en los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se convocará un concurso general de traslado para la provisión de cuantas plazas de Profesores y Maestros de Taller se encuentren vacantes en los Centros de Enseñanza Media y Profesional en la fecha de esta Orden.

2.º Los Profesores y Maestros que deseen tomar parte en el mismo deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser titulares de la misma disciplina en Centros de modalidad idéntica al de la vacante anunciada; los Profesores del Ciclo Especial, primera y segunda plaza, sólo podrán concurrir a la provisión de vacante idéntica a la que desempeñen, y los Maestros de Taller podrán solicitar únicamente las de su misma especialidad.

b) Llevar, cuando menos, un año en el servicio de la plaza que desempeñen actualmente en los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

3.º Para tomar parte en el concurso deberán remitir instancia, con expresión de las plazas a que aspiren y orden de prelación en su solicitud. A la instancia acompañarán hoja de Servicios y cuantos justificantes de méritos y circunstancias estime conveniente aducir. Acompañarán, asimismo, recibo de haber abonado 85 pesetas en concepto de derechos en la Caja del Patronato Nacional de En-

señanza Media y Profesional y 30 pesetas en concepto de derechos de formación de expediente en la Caja Unica de este Ministerio.

4.º La resolución del concurso se acordará previo informe de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en el que se tendrán en cuenta no sólo la antigüedad en los servicios de los Profesores, sino sus méritos generales y especiales en la Enseñanza Laboral.

5.º La obtención de una nueva plaza no modificará la situación de su titular en cuanto a vigencia de su nombramiento, plazos de prórroga, derechos y deberes.

6.º Las plazas que resulten desiertas en este primer concurso se anunciarán para su provisión en turno libre, alternándose en lo sucesivo la provisión con los turnos de concurso de traslado y turno libre en este mismo orden. Las de los Centros de nueva creación serán siempre provistas por primera vez en turno libre.

7.º Para acudir a los concursos de libre provisión los Profesores de Enseñanza Media y Profesional no precisarán en lo sucesivo autorización especial de la Dirección General de Enseñanza Laboral, siempre que lleven más de un año desempeñando su plaza, circunstancia ésta que harán constar en su instancia. Si su tiempo de servicios fuese menor, habrán de recabar la autorización de la Dirección General, que la concederá o denegará en atención a los intereses de la enseñanza.

Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se dictarán las normas previas para cumplimiento de todo lo dispuesto en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso especial de traslado entre Maestras de Escuelas Maternales y de Párvulos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Estatuto del Magisterio y en el artículo octavo del Decreto de 18 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 31).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar concurso especial de traslado para proveer en propiedad las vacantes de escuelas maternales y de párvulos que no sean de Patronato ni Preparatorias, producidas hasta el día 1 de septiembre último.

2.º Dichas plazas se proveerán por los siguientes turnos:

a) Consortes.

b) Voluntario.

3.º Podrán participar en este concurso las Maestras Nacionales que hayan aprobado el concurso-oposición de la especialidad y las que superaron las pruebas del cursillo convocado en 31 de octubre de 1952, siempre que no estén cumpliendo sanción ni sujetas a expediente. Todas las condiciones que se han de cumplir para poder concursar se han de

tener cumplidas en 1 de septiembre de 1957.

4.º Por el turno de consortes podrán obtener destino las Maestras de esta especialidad que se hallen comprendidas en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio.

5.º El orden de preferencia y las condiciones para obtener plaza por este turno serán las señaladas en los artículos primero y segundo del Decreto de 18 de octubre último.

6.º Las Maestras que soliciten por este turno pueden concursar, además, por el voluntario en las condiciones señaladas en el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

7.º No es de aplicación en este concurso lo dispuesto en el artículo 77 del Estatuto, por no poder concursar los dos cónyuges.

8.º Por el turno voluntario podrán obtener plaza las Maestras de la especialidad que lleven un año de servicios en la escuela desde la que soliciten y las excedentes activas, forzosas y voluntarias que hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia. Las que concurren desde el primer destino que obtuvieron por concurso-oposición no precisarán tiempo de servicios para concursar. También podrán concursar las Maestras que estén en la situación de excedencia especial por casada, aun cuando no hayan cumplido el tiempo mínimo de un año en dicha situación, pero harán constar en su instancia si sus deseos son los de consumir la plaza que les corresponda y reingresar en el servicio activo o, por el contrario, mejora de destino de referencia para sus futuros reingresos.

9.º En el turno voluntario existirán los tres grupos señalados en el artículo 68 del Estatuto, constituyendo los grupos segundo y tercero las Maestras comprendidas en las situaciones señaladas en el número tercero del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre último, las que de no solicitar o de no corresponderles ninguna de las plazas solicitadas, serán destinadas libremente.

10. La preferencia exclusiva para obtener escuela por este turno será la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el artículo 71 del Estatuto (Decreto de 28 de marzo de 1952), decidiendo los empates el mejor número del escalafón o, en su defecto, el de la lista de promoción de ingreso en el Magisterio.

Los servicios a calificar, tanto por el apartado a) como por el b) del artículo 71, serán los prestados en escuelas de la especialidad que se hayan regentado desde que aprobaron el concurso-oposición; las procedentes del cursillo de 31 de octubre de 1952 inician sus servicios en 1 de junio de 1953.

11. Las titulares de Escuelas Preparatorias y de Patronato que participen en este concurso por alguno de sus dos turnos a los solos efectos de mejorar de escuela de procedencia lo harán constar de modo expreso y destacado en su instancia, a fin de que la vacante que les corresponda, al no consumirla, pueda ser adjudicada a la concursante que inmediatamente después corresponda.

12. Las Maestras que participen en este concurso y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución o cesen en el servicio activo por

cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes de la escuela que les corresponda en el concurso, quedando ésta como resulta del mismo para su provisión en el próximo que se convoque.

Las, que obtengan plaza en el concurso y durante la tramitación del mismo hayan permutado sus destinos, estarán obligadas a servir en la escuela para las que hayan sido nombradas por el concurso, anulándose la permuta que se hubiese concedido.

13. La totalidad de las vacantes de la especialidad se distribuirán para su provisión en la siguiente forma:

Una vez ordenadas por localidad y fecha de la vacante, la primera, más antigua, corresponderá al turno de consortes; la siguiente, al voluntario, y así sucesivamente con las restantes.

Cuando se trate de plazas en localidades que hayan sido anunciadas en el pasado concurso o en los anteriores, el orden de distribución señalado anteriormente se proseguirá con el iniciado en el citado concurso o con el convocado en el año 1949 y siguientes, teniendo en cuenta el turno en que se anunció la vacante, si hubiese quedado desierta o, en caso contrario, en el que se proveyó.

Las vacantes que no se cubran por el turno de consortes pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar por éste las anunciadas en aquél.

14. El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días naturales a partir del siguiente al en que se publique la relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de este Ministerio. Para las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife dicho plazo comenzará al día siguiente al en que se haya recibido en estas capitales el mencionado «Boletín».

15. Las Maestras que participen en este concurso presentarán, además de los documentos exigidos en los números octavo y 34 de la Orden de convocatoria del concurso general para los turnos de consortes y voluntario, respectivamente, declaración jurada en la que conste el concurso-oposición o el cursillo por el cual alcanzaron la aptitud para ejercer en Escuelas maternas o de párvulos.

16. Las instancias de petición iguales al modelo del concurso general de traslado se tramitarán en la forma señalada por el citado número 34 de la Orden de convocatoria de dicho concurso, de fecha 31 de octubre último, cumpliéndose los trámites y plazos señalados en los números 34, 35, 36 y 37 de dicha Orden.

17. Todos los plazos que se señalan con relación a este concurso se entenderán días naturales.

18. Las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional cuidarán de que las concursantes hagan constar en sus instancias y hojas de servicios la clase de escuela y localidad en que sirven y si aquélla es de patronato o preparatoria, toda vez que, de obtener nuevo destino, se han de anunciar seguidamente al próximo concurso.

19. Esta Dirección General resolverá cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta Orden se dispone, ordenará la publicación de vacantes a proveer en este concurso realizará la adjudicación provisional de destinos, concediendo quince días para reclamaciones, y, por último, elevará a definitiva dicha adjudicación.

20. Las vacantes de la provincia de Navarra se proveerán por concurso especial, de conformidad con la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria y artículo 92 del Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. V. SS para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV SS. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1957.—El Director general, J. Tena.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

ANUNCIO de la Universidad de Santiago referente al concurso-oposición para cubrir las plazas de Profesores adjuntos de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica», «Microbiología y Parasitología» y «Patología y Clínica quirúrgicas» de la Facultad de Medicina de esta Universidad.

De conformidad con la Orden de 31 de mayo de 1957 y demás disposiciones vigentes, se hace público lo siguiente:

Se decian admitidos definitivamente a don Jesús Rodríguez Ladrón de Guevara para la de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica».

A don Ramiro Martínez Silva, para la de «Microbiología y Parasitología».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de noviembre de 1957 por la que se transcribe la relación de plazas que pueden solicitar los Peritos Agrícolas y Químicos a extinguir procedentes de la Zona Norte de Marruecos, y señalando plazo para solicitarlas.

Ilmo. Sr.: El Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 14 de marzo de 1957 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 16), dictado para la ejecución de la Ley de 27 de diciembre de 1956, dispone en su artículo segundo que los Departamentos ministeriales publicarán mediante Orden las relaciones de destinos que puedan solicitarse por los funcionarios que se integran en la Administración española procedentes del África Española.

Por Ordenes de este Departamento de 23 de abril de 1957 fueron adscritos a este Ministerio, en relación escalafonada, plazas de plantilla del Cuerpo de Peritos Agrícolas a extinguir procedentes de la Zona Norte de Marruecos con diez plazas en situación de actividad y dos plazas de Químicos a extinguir procedentes del Servicio Agronómico de la Zona Norte de Marruecos, también en situación de actividad.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que los funcionarios del Cuerpo a extinguir de Peritos Agrícolas de la Zona Norte de Marruecos y los Químicos del Cuerpo a extinguir procedentes del Servicio Agronómico de la misma Zona, adscritos a este Departamento, formularán sus peticiones de destino a las plazas que a continuación se insertan, en el plazo de un mes, contado a partir de la

A don Ramón Alsina Gomez-Ulla para la de «Patología y Clínica quirúrgicas»

Santiago, 17 de octubre de 1957.—El Catedrático, Secretario general, C. Miguel Visto bueno: el Rector, P. Pena.

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones, turno libre, de Profesores de término de «Grabado» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz y «Grabado» (Xilografía) de la de Barcelona, por el que se convoca a los opositores y se señala día, hora y lugar de presentación

Los señores aspirantes a estas oposiciones concurrirán el día 8 de enero de 1958, a las once de la mañana, a la clase de Historia del Arte de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando (Alcala, 15) para hacer su presentación ante el Tribunal, en cuyo acto harán entrega de una Memoria y programa de la disciplina, con lo que determina la instrucción novena de la orden de convocatoria de 14 de febrero de 1956.

El cuestionario por el que ha de regirse el segundo ejercicio, así como las normas para el quinto y sexto ejercicios, estarán a disposición de los opositores el día 24 de diciembre próximo en la Conserjería de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos (Palma 46).

Madrid, 22 de noviembre de 1957.—El Presidente del Tribunal, Enrique Lafuente.

publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Una plaza de Perito Agrícola en la Jefatura Agronómica de los Territorios de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Una plaza de Perito Agrícola en la Jefatura Agronómica de Teruel.

Una plaza de Perito Agrícola en la Estación de Olivicultura y Elayocentia de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Una plaza de Perito Agrícola en la Estación Experimental Agrícola de Palma de Mallorca.

Una plaza de Perito Agrícola en la Delegación del Instituto Nacional de Colonización de Almería.

Una plaza de Perito Agrícola en la Delegación del Instituto Nacional de Colonización de Jaén.

Una plaza de Perito Agrícola en la Delegación del Instituto Nacional de Colonización de Cáceres.

Una plaza de Perito Agrícola en la Subdelegación del Instituto Nacional de Colonización de Orense.

Una plaza de Perito Agrícola en la Inspección de la Zona VIII del Servicio Nacional del Trigo con residencia en León, o si las necesidades del servicio lo requirieran, en una de las provincias de Galicia.

Una plaza de Perito Agrícola en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria en Valladolid.

Una plaza de Químico en el Laboratorio del Mapa Agronómico en Madrid.

Una plaza de Químico en el Instituto de Biología del Tabaco en Sevilla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.—Por Delegación Santiago Pardo Canalís

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

CENTRAL

EXPEDIENTE NÚM. 223-G. D. V.

Hasta las doce horas del día 9 de diciembre de 1957 se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Central (avenida de la Ciudad de Barcelona número 36, Madrid) para la adquisición por gestión directa urgente de:

Un grupo moto-compresor, al precio límite de 13.800 pesetas.

500 metros de cable de 80 milímetros cuadrados para intemperie, al precio límite de 82.04 pesetas metro cuadrado.

150 metros de cable de 25 milímetros cuadrados para intemperie, al precio límite de 27.45 pesetas metro cuadrado.

50 aisladores de porcelana del número 11, al precio límite de 12,06 pesetas unidad.

18 soportes curvos para aisladores del número 11, con doble tuerca, de 18 milímetros de grueso de varilla, al precio límite de 26,23 pesetas unidad.

12 Soportes rectos para aisladores del número 11, con doble tuerca, de 18 milímetros de grueso de varilla, al precio límite de 14,30 pesetas unidad.

20 Soportes curvos para aisladores del número 11, rosca de madera de 18 milímetros, al precio límite de 18,26 pesetas unidad.

16 clemas fijación conexión cable de 80 milímetros cuadrados, al precio límite de 198 pesetas unidad.

12 clemas fijación cable de 25 milímetros cuadrados, al precio límite de 110 pesetas unidad.

3 postes de madera de 12 metros de longitud, al precio límite de 1.045 pesetas unidad.

100 metros cable de goma de 3 x 1 milímetros cuadrados, al precio límite de 12,06 pesetas metro.

100 metros de cable de goma de 3 x 2,5 metros cuadrados, al precio límite de 22,79 pesetas metro.

Un motor aspirador ventilador para limpieza de motores eléctricos, con mangas y útiles, al precio límite de 3.300 pesetas.

Seis cajas bloqueo conexión trifásico, con tres derivaciones para cable de 50 milímetros cuadrados y para una intensidad de 250-300 A., al precio límite de 550 pesetas unidad.

Seis interruptores de palanca tripolares de 30 Am., al precio límite de 155,10 pesetas unidad.

Seis interruptores de palanca tripolares de 15 Am., al precio límite de 130,90 pesetas unidad.

Con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición del público en dicha Secretaría, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

Las ofertas serán dirigidas en sobre cerrado y lacrado al excelentísimo señor General Presidente de esta Junta, y vendrán acompañadas ineludiblemente de la fianza provisional correspondiente, con arreglo a los pliegos, sin cuyo requisito no tendrán validez.

El importe de los anuncios será satisfecho por los adjudicatarios.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.

5.130.

EXPEDIENTE NÚM. 57-222-G. D. V.

Hasta las doce horas del día 9 de diciembre de 1957 se admiten ofertas, en la Secretaría de esta Junta Central (avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, Madrid), para la adquisición, por gestión directa urgente, de:

1.º Una máquina de planta de 47" Universal, al precio límite de 52.650 pesetas.

2.º Una máquina de plancha para pantalones (perneras), al precio límite de 56.550 pesetas.

3.º Una máquina de plancha para pantalones (parte superior), al precio límite de 48.100 pesetas.

4.º Ocho planchas de mano, de vapor al precio límite de 2.990 pesetas unidad.

Con arreglo a los pliegos de condiciones, que se encuentran a disposición del público en dicha Secretaría, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

Las ofertas serán dirigidas, en sobre cerrado y lacrado, al Excmo. Sr. General Presidente de esta Junta, y vendrán acompañadas ineludiblemente de la fianza provisional correspondiente, con arreglo a los pliegos, sin cuyo requisito no tendrán validez.

El importe de los anuncios será satisfecho por los adjudicatarios.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.

6.111.

BADAJOS

Hasta las once horas del día 17 de diciembre próximo se admiten ofertas en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al señor Coronel Presidente de la Junta, en calle Fernández de la Puente, número 12, para la venta por el sistema de subasta de los artículos que a continuación se indican.

Los precios de estos artículos serán públicos antes de la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de todo aquel que demuestre su condición de vendedor, en la Secretaría de esta Junta.

El importe de este anuncio será abonado a prorrato entre los adjudicatarios.

Harinillas, 15.000 kilogramos.

Restos de limpia, 19.346 kilogramos.

Badajoz, 22 de noviembre de 1957.—El Coronel Presidente de la Junta (ilegible).

5.109.

* * *

Hasta las once horas del día 17 de diciembre próximo se admiten ofertas, en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al señor Coronel Presidente de la Junta, en calle Fernández de la Puente, 12, para la adquisición, por subasta, de los artículos que a continuación se indican.

Los precios de estos artículos serán públicos en el momento de la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de todo aquel que demuestre su condición de vendedor en la Secretaría de esta Junta.

El importe de este anuncio será abonado a prorrato entre los adjudicatarios.

Leña para hornos, 1.250 quintales métricos.

Paja para pienso, 2.750 quintales métricos.

Carbón vegetal, 169,70 quintales métricos.

Badajoz, 22 de noviembre de 1957.—El Coronel Presidente de la Junta (ilegible).

5.110.

MINISTERIO DE MARINA

Ayudantías Militares

RIBADEO

EDICTO

Don José Freire Tojo, Teniente de Navío, Ayudante Militar de Marina de Ribadeo, Juez instructor del expediente de salvamento número 877-57.

Hago saber: Que el día 30 de octubre de 1957 se procedió a prestar auxilio al motonave «Dragonera», folio 90 de la segunda lista de la matrícula de Palma de Mallorca, con motivo de haber embarrancado en el banco de «La Berlinga», del puerto de Ribadeo, habiendo sido puesto a flote por varios buques el día 11 de los corrientes.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, se hace público, a fin de que cuantas personas se crean interesadas en el expediente que a consecuencia del expresado salvamento se instruye en esta Ayudantía Militar de Marina, puedan alegar cuanto a sus derechos convenga, bien por comparecencia ante el instructor que suscribe, o por escrito, durante el término de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio de Marina», «Boletín Oficial» de las provincias de Baleares, Lugo y Oviedo y en el tablón de anuncios de este Juzgado, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin haberse personado en las actuaciones se entenderá a los que así lo hubieren hecho conformes en todo con las resoluciones que adoptare.

Ribadeo (Lugo), 21 de noviembre de 1957.—El instructor, José Freire.

7.751.

* * *

Bases Navales

CANARIAS

Junta de Clasificación y venta de material inútil

Por ser el día 20 de noviembre fiesta nacional oficial, se suspende la subasta anunciada para dicho día de diverso material inútil, hasta nueva convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de noviembre de 1957.—El Capitán de Intendencia, Secretario, Miguel Franco Morales.

5.126 bis.

* * *

Dispuesta por el Excmo. Sr. Comandante General de esta Base Naval la venta en pública subasta del material inútil que a continuación se expresa se hace constar para general conocimiento que el acto de subasta del mismo tendrá lugar a las diez horas del día 16 de diciembre de 1957, en el edificio de la Jefatura del Arsenal de Las Palmas, ante la Junta de subasta correspondiente.

El material que se trata de subastar se halla depositado en el citado Arsenal, donde podrá ser examinado en días hábiles, de catorce treinta a diecisiete horas, componiéndose de aparatos, efectos

y materiales de distintas clases inútiles para la Marina.

El precio tipo es de 79.938,75 pesetas

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Secretaría de la Junta de Clasificación y Venta de Material Inútil de este Arsenal, en horas hábiles de oficina.

El importe de estos anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de noviembre de 1957.—El Capitán de Intendencia, Secretario de la Junta de Clasificación y Venta de Material Inútil, Miguel Franco Morales.

5.126.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA Delegaciones

PONTEVEDRA

El Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 6 de diciembre de 1957, a las once horas para ver y fallar el expediente número 1.199-55, instruido por aprehensión de café, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Antonia Pérez, cuyo último domicilio conocido era en Vigo, 2.ª Travesía del Pino, y que en la actualidad se encuentra, al parecer en La Coruña en ignorado domicilio, a efectos de que comparezca por sí, asistida, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto... siendo varios los inculcados, no se pusieran de acuerdo para efectuarlo, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio.

Igualmente se le advierte que, según determina el número tercero del mismo artículo 78, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 16 de noviembre de 1957
El Secretario del Tribunal, José Guede.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, E. Páramo.
7.762.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Parque Móvil de Ministerios Civiles

VENTA DE MATERIAL PROCEDENTE DEL JUSMG

Esta Comisión de Ventas celebrará subasta de varios ligeros el día 5 de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana, en el local del Parque Móvil de Ministerios Civiles, calle de Cea Bermúdez número 5.

Los vehículos que salen a subasta pueden ser examinados los días 28, 29 y 30

del corriente mes de noviembre y 2, 3 y 4 del próximo mes de diciembre, este último día hasta las doce horas, en una nave del mencionado Parque.

El acta de tasación y las normas para la celebración de esta subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios del repetido Parque, admitiéndose la presentación de pliegos hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.
5.115.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Rectificando los anuncios de subastas de las obras de «Acondicionamiento del paramento de atraque del muelle de ribera», en el puerto de Almería; del de las «Obras en el tinglado del muelle de Poniente para mejora de los servicios de pasajeros», en el puerto de Barcelona, y el de las «Dragado del arza del puerto de Bermeo, provincia de Vizcaya»

Habiéndose sufrido errores en la inserción de los citados anuncios, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 292, correspondiente al día 21 de noviembre de 1957, páginas 6803, 6804 y

6805, se rectifican a continuación de esta manera.

En el primero de ellos en su primer párrafo, donde dice «...Acondicionamiento del paramento de atraque del muelle de ribera», en el puerto de Almería...», debe decir «...Acondicionamiento del paramento de atraque del muelle de ribera», en el puerto de Almería, provincia de Almería...»

En el segundo de dichos anuncios, donde dice, en su párrafo primero, «...Obras en el tinglado del muelle de Poniente para mejora de los servicios de pasajeros», en el puerto de Barcelona...», debe decir: «...Obras en el tinglado del muelle de Poniente para mejora de los servicios de pasajeros», en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona...»

En el tercero de dichos anuncios el párrafo segundo quedará redactado como sigue:

«La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1986, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Vizcaya.»

Asimismo, la nota final de dicho anuncio se entenderá redactado como sigue:

«Será desechada toda proposición que exceda del tipo fijado, modifique sustancialmente el modelo anterior o incluya alguna cláusula condicionada.»

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando las subastas de las obras que se citan.

Hasta las trece horas del día 23 de diciembre de 1957 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid), durante las horas de oficina, proposiciones para la subasta de las obras del «Proyecto modificado de mejora de la conducción de agua potable a Alcolza del Pinar (Guadalajara), excluida la captación».

El presupuesto de contrata asciende a 208.791,10 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 4.176 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de diciembre de 1957, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid).

Madrid, 23 de noviembre de 1957.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios (ilegible).
5.118.

* * *

Hasta las trece horas del día 23 de diciembre de 1957 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nue-

vos Ministerios) y en la Comisión para encauzamiento río Guadalfeo y riegos Motril y Salobreña (Granada), durante las horas de oficina, proposiciones para la subasta de las obras de «Mejora y canalización de los trozos primero y segundo de las acequias de riego de Motril, con el aprovechamiento hidroeléctrico».

El presupuesto de contrata asciende a 9.891.303,42 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 128.914 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de diciembre de 1957, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Comisión para encauzamiento del río Guadalfeo y riegos de Motril y Salobreña (Granada).

Madrid, 23 de noviembre de 1957.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios (ilegible).

5.119.

* * *

Hasta las trece horas del día 23 de diciembre de 1957 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para la subasta de las obras de «Camino de enlace de Gabil con Novaliches-Jerica (Castellón de la Plana), pantano del Regajo».

El presupuesto de contrata asciende a 2.123.511,71 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 36.853 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de diciembre de 1957, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 23 de noviembre de 1957.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios (ilegible).

5.120.

* * *

Hasta las trece horas del día 23 de diciembre de 1957 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para la subasta de las obras de «Conducción y distribución para abastecimiento a Vilanova de la Aguda (Lérida)».

El presupuesto de contrata asciende a 717.322,48 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 14.347 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de diciembre de 1957, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 23 de noviembre de 1957.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios (ilegible).

5.121.

* * *

Hasta las trece horas del día 23 de diciembre de 1957 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para la subasta de las obras del «Proyecto modificado del de distribución de agua de Alfaro (Logroño)».

El presupuesto de contrata asciende a 3.172.101,38 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 52.582 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de diciembre de 1957, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Logroño).

Madrid, 23 de noviembre de 1957.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios (ilegible).

5.122.

Hasta las trece horas del día 23 de diciembre de 1957 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para la subasta de las obras de «Ampliación del saneamiento de Melgar de Fernamental (Burgos)».

El presupuesto de contrata asciende a 688.680,11 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 13.774 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de diciembre de 1957, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones para la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 23 de noviembre de 1957.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios (ilegible).

5.123.

* * *

Hasta las trece horas del día 23 de diciembre de 1957 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para la subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de Grañón (Logroño)».

El presupuesto de contrata asciende a 1.645.871,43 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 29.689 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de diciembre de 1957, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 23 de noviembre de 1957.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios (ilegible).

5.124

* * *

Anunciando segunda subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Ajalvir (Madrid)».

Hasta las trece horas del día 16 de diciembre de 1957 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 467.875,90 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 9.358 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 21 de diciembre de 1957, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Di-

rección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid).

Madrid, 22 de noviembre de 1957.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios (ilegible).

5.125.

* * *

Jefatura de Puentes y Estructuras

EXPROPIACIONES

En el expediente instruido con motivo de la expropiación forzosa de la finca sita en el término municipal de Alhabia (Almería), necesaria para la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el río Andarax, C. N. de Córdoba a Almería, por Jaén;

Resultando que la relación de los propietarios a quienes afecta la expropiación fué publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería», número 49, de fecha 28 de febrero; en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 64, de fecha 4 de marzo, y en el diario de Almería «Yugo», de fecha 25 de febrero, señalando un plazo de veinte (20) días hábiles para que los interesados expusieron lo que estimaran procedente contra la necesidad de la ocupación de los terrenos;

Resultando que dentro del plazo señalado no se ha presentado reclamación alguna y que transcurrido aquél ha informado favorablemente el Abogado del Estado sobre la necesidad de la ocupación de los terrenos a que afecta la expropiación para la construcción del mencionado puente;

Visto lo que dispone el artículo 21 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y el 21 de su Reglamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han llenado y cumplido todos los trámites prevenidos por las disposiciones vigentes.

Esta Jefatura, por disposición de esta fecha, y en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Orden ministerial, de 16 de marzo de 1936, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el periódico diario «Yugo» y quede fijado en el tablón de anuncios de este acuerdo, a los efectos que previene el artículo 18 de la citada Ley.

Relación de propietarios y bienes y derechos a que afecta la expropiación:

Número 7. Nombre del propietario, Juan Diego Martínez Arcos, Vecindad, Alhama. Linderos: Norte, Antonio Ginel Romero; Sur, río Andarax; Este, vereda, y Oeste, carretera. Clase de terreno monte. Total de la finca, 5.0239 áreas. Total ocupado, 5.0239 áreas.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Valdés

5.117.

* * *

Confederaciones Hidrográficas

EBRO

EXPROPIACIONES

Obra: Canal de Monegros.—Tramo II.—Carretera C-B.—Término municipal: Torralba de Aragón.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 18 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, Entidades o particulares que puedan resultar interesados formulen ante la Alcaldía del término municipal indicado, precisamen-

te por escrito y de un modo razonado cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas indicadas en la relación que seguidamente se incluye, las cuales se ven afectadas por las obras de referencia. Igualmente cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores de la misma.

La relación concreta e individualizada.

Relación que se cita

Finca número	Propietarios Nombre y apellidos	Fincas	
		Situación	Cultivo
1	Bartolomé Capablo	«Frula»	Cereal riego.
2	Rafael Coarasa Paño.....	Idem	Idem.
3	Mariano Salillas	Idem	Idem.
4	Instituto Nac. de Colonización...	Idem	Erial a pastos.

Obra: Canal de Monegros.—Tramo II.—Camino II-3.—Término municipal: Torres de Barbués.

EXPROPIACIONES

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 18 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, Entidades o particulares que puedan resultar interesados formulen ante la Alcaldía del término municipal indicado, precisamente por escrito y de un modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas indicadas en la relación que

en la que aparecen descritos con mayor amplitud de detalles los bienes sujetos a expropiación, y de la cual se inserta a continuación un extracto, permanecerá expuesta al público, durante el indicado plazo de quince días en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Torralba de Aragón.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Director, José Brugarolas Albadalejo.
7.677.

seguidamente se incluye, las cuales se ven afectadas por las obras de referencia. Igualmente cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

La relación concreta e individualizada, en la que aparecen descritos con mayor amplitud de detalles los bienes sujetos a expropiación y de la cual se inserta a continuación un extracto, permanecerá expuesta al público, durante el indicado plazo de quince días, en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Torres de Barbués.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Director, José Brugarolas Albadalejo.

7.676.

Relación que se cita

Finca número	Propietarios Nombre y apellidos	Fincas	
		Situación	Cultivo
1	Instituto Nac. de Colonización.....	«El Saso»	Erial a pastos.
2	Francisco Lacampa Sarriá.....	«Val Fonda»	Cereal seco.
3	Instituto Nac. de Colonización.....	«La Socarrada».....	Erial a pastos.
4	Cosme Rufas Aguarales.....	Idem	Idem.
5	Pascual Orús Bolea.....	«Val de Moros».....	Cereal riego.
6	Herederos de Rosa Cajal.....	Idem	Idem.
7	Idem	Idem	Erial a pastos.
8	Ayuntamiento	Idem	Idem.

Obra: Canal de Monegros.—Tramo II.—Camino I-1.—Término municipal: Torralba de Aragón

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 18 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, entidades o particulares que puedan resultar interesados formulen ante la Alcaldía del término municipal indicado, precisamente por escrito y de un modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas indicadas en la relación que seguidamente se incluye, las cuales se ven afectadas por las obras de referencia. Igualmente, cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formu-

lar alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar errores en la misma.

La relación concreta e individualizada, en la que aparecen descritos con mayor amplitud de detalles los bienes sujetos a expropiación y de la cual se inserta a continuación el extracto, permanecerá expuesta al público durante el indicado plazo de quince días, en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Torralba de Aragón

Zaragoza, 15 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Director, José Brugarolas Albadalejo.

Relación que se cita

Finca número 1. Propietario José María Calvo. Cultivo, cereal.

Finca número 2. Propietario, Ayuntamiento. Cultivo, inculto.

7.678.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de noviembre de 1957 por la que se designa la Comisión Permanente Ejecutiva del Patronato para la celebración del cuarto centenario de la muerte del Emperador Carlos I de España y V de Alemania.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo cuarto del Decreto de 23 de agosto del corriente año, en virtud del cual se crea el Patronato para la celebración del IV centenario de la muerte del Emperador Carlos I de España y V de Alemania, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para formar parte de la Comisión Permanente Ejecutiva de dicho Patronato a las personalidades que se indican:

Presidente, el Subsecretario de Educación Nacional.

Vocales, el Director general de Relaciones Culturales, el Director general de Bellas Artes, el Director general de Información, excelentísimo señor don Francisco Javier Sánchez Cantón, Director de la Real Academia de la Historia; excelentísimo señor don Ciriaco Pérez Bustamante, Director del Instituto «Jeronimo Zurita», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, excelentísimo señor don Julio Cavestany, Marqués de Moret, de la Real Academia de Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Subsecretaría

Anunciando la subasta de las obras que se citan.

Por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1957 se ha aprobado el proyecto de obras de terminación de la Escuela de Maestría Industrial de Valls, provincia de Tarragona.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 9 de diciembre de 1957, a las doce horas, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 25 de noviembre de 1957, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 5 de diciembre, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio, en el Registro General.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante acompañando en otro abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de veintitrés mil novecientas seis pesetas con diecisiete céntimos en concepto de depósito provisional

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquel adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exacta-

mente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiere igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de un millón doscientas sesenta y mil cuatrocientas once pesetas con treinta y siete céntimos.

La documentación precisa que deba acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 22 de noviembre de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá «Con la rebaja del (en letra) por ciento equivalente a (en letra) pesetas».

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

5.131.

* * *

Dirección General de Enseñanza Laboral

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia concurso para seleccionar los libros de texto de cada una de las disciplinas de los dos Cursos de Iniciación Profesional y Primero de Aprendizaje de las Escuelas de Maestría y de Aprendizaje Industrial.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha, y de conformidad con lo determinado en el Decreto de 1 de julio de 1955.

Esta Dirección General ha resuelto convocar el presente concurso para seleccionar los libros de texto de cada una de las disciplinas de los dos cursos de Iniciación Profesional y Primero de Aprendizaje de las Escuelas de Maestría y Aprendizaje Industrial.

El concurso se tramitará según se establece en las bases siguientes:

Primera.—Los originales u obras editadas que se presenten tendrán en cuenta los cuestionarios y normas metodológicas aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional y para cada uno de los dos cursos del periodo de Iniciación Profesional y del Primer Curso de las enseñanzas de Aprendizaje correspondiente a grado de Oficial Industrial, de conformidad con el texto oficial publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fechas 21 de octubre y 6 de septiembre del año en curso, respectivamente.

Los originales y obras editadas se refe-

rirán al ciclo completo del grado de Iniciación (dos cursos de la respectiva asignatura) o a la correspondiente disciplina del periodo de Aprendizaje. Los cuestionarios servirán únicamente de orientación, pero no suponen que el autor haya de ceñirse solamente a cada uno de los puntos que se detallan en los mismos.

Segunda.—Los originales inéditos o libros editados correspondientes a «Matemáticas», «Lenguas» y «Geografía e Historia», se presentarán en el Registro del Ministerio de Educación Nacional hasta el día 20 de enero próximo durante las horas hábiles de recepción de documentos en dicha Oficina.

Los relativos a «Ciencias», «Tecnología» y «Talleres», se presentarán en el citado Registro hasta el día 20 de febrero siguiente.

Los textos inéditos vendrán acompañados de los dibujos, fotografías, esquemas, etcétera, que hayan de figurar en la obra, así como de las pruebas de imprenta de tres páginas ajustadas del texto respectivo con el tipo y cuerpo de letra en que se pretenda realizar la edición, la calidad y el tamaño del papel los márgenes previstos, etc.

La presentación se hará en pliegos cerrados y lacrados en los que se consignará el siguiente texto: «Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.—Para el concurso de libros de texto de los dos cursos de Iniciación Profesional o primero de Aprendizaje Industrial».

Tercera.—Transcurridos los expresados plazos, por la Dirección General se remitirán los textos a la Comisión técnica a que se refiere el artículo tercero del Decreto de 1 de julio de 1955. La Sección primera de esta Comisión formulará la oportuna propuesta respecto a la valoración didáctica y presentación tipográfica de los libros recibidos, enviando toda la documentación a la Sección segunda la cual dictaminará en el término de seis días, respecto del precio de venta de aquellos que hayan sido seleccionados, en la inteligencia de que las obras en cuestión no podrán retenerse por la Comisión técnica citada durante más de veinte días. La Junta Central de Formación Profesional Industrial informará sobre los libros presentados, durante otros quince días, remitiendo seguidamente toda la documentación al Consejo Nacional de Educación, que emitirá su informe en un plazo no superior a quince días enviando todo el expediente a la Dirección General de Enseñanza Laboral (Sección de Formación Profesional) para ulterior curso.

En el caso de que el Consejo Nacional de Educación no remitiera su informe en el plazo citado, se entenderá la conformidad de dicho Organismo con el dictamen de la Comisión Técnica.

Cuarta. A la vista de la documentación, el Ministerio de Educación Nacional resolverá el concurso, clasificando los textos seleccionados en aprobados o premiados. La declaración de aprobado o premiado tendrá una validez de cuatro años, prorrogable, en su caso, por periodos de igual duración.

Quinta. Para cada curso y disciplina, excepto en las que se alude en la base siguiente, se concederán como máximo dos premios de 20.000 pesetas en metálico y 2.000 ejemplares editados de la obra.

No obstante, el Ministerio podrá declarar desierto los dos premios en metálico, cuando el contenido de los textos presentados aconseje tal acto, o dividirlos en dos de 10.000 pesetas.

Sexta. El importe de los premios en metálico para las disciplinas del grado de Iniciación Profesional no podrá exceder de 10.000 pesetas ni otorgarse a más de dos autores.

Séptima. En el supuesto de declararse desierto el concurso en una o varias disciplinas, por la Dirección General se podrá encomendar la redacción del respectivo texto a un técnico de reconocida

solvencia, tramitándose su aprobación de conformidad con lo previsto en la presente Orden. La vigencia de tales textos se mantendrá de conformidad con lo determinado en la base décima.

Octava. Los libros que obtengan la declaración de aprobados se editarán por sus autores en el término de cuatro meses a partir de la publicación del acuerdo respectivo, en las condiciones y precios de venta que se señalen por el Ministerio.

En el caso de que sus autores no realicen la edición en el plazo previsto se entenderá sin efecto alguno la autorización concedida, y el Ministerio convocará de nuevo el oportuno concurso.

Novena. Una vez agotada la edición que se entregue en concepto de premio a los autores, éstos deberán editar nuevamente la obra en el mismo número o superior y manteniendo el precio fijado por el Ministerio. La distribución de los libros se realizará por cuenta de sus autores.

Décima. Los Profesores de las Escuelas de Aprendizaje y Maestría Industrial comunicarán al Ministerio de Educación Nacional, por conducto de su Director respectivo, los libros que hayan elegido para su asignatura de entre los premiados o aprobados.

Los textos elegidos por este procedimiento habrán de mantenerse durante cuatro años en los Centros respectivos, salvo que por el Ministerio se resuelva lo contrario previo acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Laboral, con los asesoramientos oportunos.

Lo digo a V S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

* * *

Juntas Provinciales de Construcciones Escolares

ALBACETE

Aprobado por la superioridad el plan de construcciones escolares a realizar en esta provincia en el actual ejercicio económico, la Junta, en reunión celebrada el día 31 de octubre último, acordó la celebración de subasta para las obras a realizar por el sistema de aportación del Estado, bajo las siguientes condiciones administrativas:

1.º Son objeto de subasta las siguientes obras:

a) Dos escuelas unitarias en Santa Marta (La Roda). Presupuesto, 266 778,88 pesetas.

b) Dos viviendas para maestros en Santa Marta (La Roda). Presupuesto pesetas 243.121,64.

c) Dos escuelas unitarias en Peñarubia (Elche de la Sierra). Presupuesto pesetas 213.627,06.

d) Dos viviendas para maestros en Peñarubia (Elche de la Sierra). Presupuesto, 196.852,75 pesetas.

e) Dos escuelas unitarias en Cotillas. Presupuesto, 384 098,96 pesetas.

f) Dos viviendas para maestro en Cotillas. Presupuesto 369 569,63 pesetas.

g) Seis escuelas en Bienservido. Presupuesto, 1.172.181,04 pesetas.

h) Seis viviendas en Bienservido. Presupuesto, 842.830,22 pesetas.

i) Cinco escuelas en Higuera. Presupuesto, 753.059,49 pesetas.

j) Cuatro viviendas en Higuera. Presupuesto, 560.019,79 pesetas.

El plazo para realización de cada una de estas obras es el fijado en los pliegos de condiciones respectivos.

2.º Todas las obras descritas se ejecutarán y abonarán con cargo al plan de 1957 a excepción de las de Higuera, que se dividirán entre éste y el de 1958, en la siguiente forma:

Con cargo al ejercicio económico de 1957 se abonará obra por valor de quinientas ochenta y un mil doscientas veintinueve pesetas con quince céntimos (581.229,15 pesetas) y el resto o, sea de setecientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y una pesetas con trece céntimos (731.841,13 pesetas), quedarán para abonarlas con cargo al ejercicio económico de 1958.

En el caso excepcional de Higuera queda sin efecto el plazo de ejecución de las obras señalado en los pliegos de condiciones, estando obligado el contratista a terminar las obras de la primera fase dentro de los diez meses, contados a partir de la adjudicación de las obras, y las de la segunda fase, o sea la que se ha de abonar en el ejercicio económico de 1958, dentro de los diez meses siguientes, contados desde la fecha de la subasta de las obras correspondientes al plan de 1958.

3.º A partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará a los veinte días naturales, y a la una de la tarde, y la apertura de pliegos la verificará la Junta dentro de las sesenta y dos horas siguientes a la terminación de dicho plazo.

Los proyectos estarán expuestos en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, a la disposición de los concursantes.

4.º Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de seis pesetas y se presentarán bajo sobre firmado y cerrado por el solicitante, haciendo constar en él las obras a que se refiera la propuesta.

Las licitaciones se admiten por separado para cada una de las obras, pudiendo hacerse también única por todas en conjunto. En ambos casos se hará en sobre cerrado y lacrado, conteniendo los siguientes documentos:

a) Resguardo de haber consignado en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, la cantidad equivalente al dos por ciento del tipo de subasta de las obras.

b) Recibo último de la contribución industrial y certificación de la Administración de Rentas de la provincia de que en el día de la fecha y con antigüedad de más de tres años ejerce la industria de contratista de obras.

c) Certificación de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales vigentes del Montepío Laboral.

d) Declaración jurada en la que el licitante haga constar las obras por él realizadas que estime por conveniente y cuántos datos considere oportunos para que la Junta pueda apreciar la solvencia moral y técnica del solicitante en su actuación profesional.

e) Declaración jurada para las personas naturales, y certificación en el caso por la Empresa, de no estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

f) Certificado de incompatibilidades, de acuerdo con el artículo primero del Decreto de 13 de mayo de 1955.

g) Carnet de empresa responsable o justificante de haberlo solicitado, expedido por el Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

5.º La apertura de pliegos presentados se verificará ante el Pleno de la Junta Provincial de Construcciones Escolares.

6.º La Junta Provincial de Construcciones Escolares, en dicho acto, hará la adjudicación provisional de las contrata y publicará su resolución en el tablón de anuncios de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la

provincia, devolviendo desde tal momento los resguardos de los pagos provisionales constituidos como fianzas, excepto los de aquellos a quienes se les hubiera adjudicado las obras, que quedan retenidos hasta el otorgamiento de las escrituras correspondientes.

7.º El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día en que se le comunicó la adjudicación provisional de las obras, la cantidad del cuatro por ciento de la cantidad importe de las obras adjudicadas. Esta fianza podrá consignarse en metálico o efectos de la Deuda del Estado. Igualmente se encuentra obligado a constituir la fianza complementaria si la baja obtenida a ello diere lugar; todo ello con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

8.º Asimismo, en el citado plazo de veinte días se encuentra obligado el adjudicatario al abono de los gastos de inserción de los anuncios de subasta que se hayan realizado, así como los impuestos del timbre y derechos reales que correspondan.

El plazo de adjudicación de las obras que se fija anteriormente se contará a partir de los ocho días siguientes a la adjudicación provisional de las obras.

10. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en los pliegos de condiciones facultativas de cada una de ellas.

11. El incumplimiento de estas condiciones, así como las señaladas para cada obra en sus respectivos pliegos, hace responsable al adjudicatario de los perjuicios que pueda causar, en la cuantía que determinan las disposiciones vigentes.

Albacete, 12 de noviembre de 1957.—El Secretario, Antonio García-Gutiérrez.—Visto bueno: el Gobernador Civil, Presidente, Santiago Guillén Moreno.

Modelo de proposición

Don ... vecino de ... provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., núm. ..., enterado del anuncio insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al concurso-subasta de las obras de construcción de ... con destino a ..., en ..., provincia de ..., cree que se encuentra en

situación de acudir como licitador a dicho acto.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. Si desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ... (en letra) por ciento, equivalente a ... (en letra) pesetas».

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
5.095.

Universidad Central

FACULTAD DE MEDICINA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Facultad del expediente para la expedición del nuevo título de Licenciado en Medicina y Cirugía a favor de don Emilio Carrillo Laredo por extravío del que le fué expedido con fecha cinco de septiembre de mil novecientos treinta. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación acerca de dicho título extraviado.

Madrid, 22 de noviembre de 1957.—El Jefe del Negociado, N. Magro.
12.423.

Escuela del Magisterio Femenino

VIZCAYA

Doña Teresa Urquiza Castillo solicita un duplicado de título de Maestra de primera enseñanza, por extravío del que poseía, y expedido en Madrid el 1 de febrero de 1929, Registro especial de la Sección de Títulos, folio noveno, número 264. Lo que anuncia a los efectos de la Orden ministerial de Educación Nacional vigente por si pudiera presentarse alguna reclamación.

960.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de noviembre de 1957.

C. P. N. número 6.129, expedido en 8-IX-1952 (sustituye y anula al 4.194, expedido en 14-XI-1944)

ALTUNA, GARAY Y COMPANIA, S. L.

Fábrica de tijeras, artículos de cirugía y otros estampados
Oficinas y fábrica: Zarugalde, s/n. Mondragón (Guipúzcoa)

Productos que fabrica:

Tijeras para costura, modista, sastre, oficina, guarnicionero, dependiente, bordadora, manicura, peluquero, bolsillo, uñas, cocina, marcar ganado, cuartillar, electricista y esquilador; tijeras y artículos de cirugía y otros artículos estampados procedentes de encargo, con las producciones siguientes:

	Producción normal	Capacidad de producción
Tijeras forjadas	35.000 docenas	52.000 docenas
Tijeras fundidas	30.000 »	45.000 »
Otros artículos forjados y estampados	—	40.000 kg.

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados. Dedicando todos los elementos de trabajo a la fabricación de uno solo de los artículos expresados, las cifras de capacidad de producción podrían aumentarse en un 30 por 100.

(Continuará.)

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Victor Carabén Bonin.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 110.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de moldeo de plásticos.

Producción: 500.000 piezas anuales, y aumentaría hasta 800.000.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 6 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 12.089.

* * *

Peticionario: Intexa, S. A.

Localidad del emplazamiento: Mataró. Capital: 1.375.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de géneros de punto y prendas interiores y exteriores.

Producción: Alcanzará un total de 364.800 prendas interiores y exteriores.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona 17 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 12.071.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Pedro Bigorra Dalmau.

Localidad del emplazamiento: Sabadell. Capital: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de moldeo de plásticos con una máquina de inyectar y una prensa de 60 toneladas métricas.

Producción anual: 500.000 piezas moldeadas con resinas sintéticas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 30 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 12.064.

* * *

Peticionario: Don Pedro Raich Vidal.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de tejidos «Intelock» de fantasía y confección de géneros de punto a base de los mismos.

Producción: 15.600 prendas anuales de géneros de punto interiores y exteriores en general.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden pre-

sentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 26 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 917.

* * *

Peticionario: Tisaje Industrial, S. L.

Localidad del emplazamiento: En lugar a determinar en Barcelona o su provincia. Capital: 350.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de tejidos de algodón de rizo de tipo especial, empleando parte de la producción en la confección de sábanas de baño, chaquetas de playa y similares, instalándose seis telares de 180 centímetros de ancho y dos máquinas de coser industriales, así como la correspondiente maquinaria auxiliar.

Producción: Aproximadamente 53.700 metros de tejidos de rizo de 150 centímetros de anchura, confeccionándose parte de ellos en sábanas de baño, chaquetas de playa, etc.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 30 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 12.113.

* * *

Peticionario: Don Juan Gratacós Comas.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa. Capital: 2.500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una sala de proyección de películas, denominada «Cinema Avenida», en la avenida de Barcelona, sin número.

Producción: Aforo de 1.204 butacas en platea y 741 en anfiteatro.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 4 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 12.110.

* * *

Peticionario: Don Gonzalo Ayesta Diaz.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 240.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una planta para la aplicación del alto vacío en el terminado o secado de productos industriales.

Producción: Se tratarán 3.000 kilogramos de plásticos, 5.000 kilogramos de productos farmacéuticos y 1.000 kilogramos de otros productos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 24 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 12.098.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

SUBASTA para enajenar los productos maderables que han de ser aprovechados en el año forestal 1957-58 en el monte «Los Cabezudos», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Almonte (Huelva)

A los veinte días hábiles de publicarse este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se celebrará en las oficinas de la Brigada de Huelva-Sevilla del Patrimonio Forestal del Estado, avenida de Cádiz, número 13, segundo izquierda, en Sevilla, a las doce en punto de la mañana, la subasta para enajenar los productos maderables del «Lote número 2 del cuarto tramo de corta», que han de ser aprovechados en el año forestal 1957-58 en el monte «Los Cabezudos», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Almonte (Huelva).

La cantidad de productos que han de ser aprovechados será de 3.976,3565 metros cúbicos de madera de «Eucalyptus globulus», correspondientes a 20.000 pies de la referida especie, aprovechando la madera hasta los cuatro centímetros sin corteza.

La subasta se celebrará y adjudicará provisionalmente y el aprovechamiento se regirá en su ejecución con sujeción al pliego de condiciones generales y económicas, que se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Brigada de Huelva-Sevilla durante las horas hábiles de oficina.

Para optar a la subasta es condición indispensable la presentación del Certificado Profesional de la clase F, extendido por el Servicio de Madera, con su correspondiente hoja de compras, debiendo tener saldo igual o superior al volumen de madera a aprovechar.

El precio de tasación será de 1.391.724,77 pesetas, a razón de 350 pesetas el metro cúbico en pie y con corteza.

Los licitadores deberán acompañar el resguardo de haber constituido en la Habilitación-Pagaduría correspondiente la fianza provisional del 5 por 100 a que asciende el tipo de tasación o sea pesetas 69.586,23. Quien resulte adjudicatario deberá elevar el depósito hasta el 10 por 100 del tipo de adjudicación veinte días naturales después de haberle sido anunciada la adjudicación definitiva.

En caso de quedar desierta la subasta, se celebrará de nuevo cuarenta y ocho horas después, en el mismo lugar y por igual precio de tasación. En esta nueva subasta no será necesario presentar saldo suficiente en la hoja de compras, si bien seguirá siendo preceptivo estar en posesión del Certificado Profesional de la clase F, extendido por el Servicio de la Madera.

El pago de los anuncios y gastos relativos a los expedientes que se incoen por la Administración Forestal en relación con el aprovechamiento subastado será de cuenta de quien resulte adjudicatario. Sevilla, 19 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe de la Brigada (ilegible).

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número en representación de lo cual acredita con en posesión del Certificado Profesional de la clase F, número en relación con la subasta publicada en

el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha para la enajenación de un lote de madera de «Eucalyptus globulus» de 3.976.3565 metros cúbicos, cuya tasación es de 1.391.724.77 pesetas, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar bajo las responsabilidades consiguientes que posee el Certificado Profesional reseñado, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Cantidad máxima de adquisición, metros cúbicos.

Saldo existente en el día de la fecha metros cúbicos.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)
5.106.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

SABADELL

Por acuerdo de la Corporación municipal, de fecha 14 del actual, se convoca concurso para el nombramiento del cargo de Recaudador, con gestión afianzada, de las exacciones relativas a los arbitrios sobre consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas, volatería y caza menor, inspección sanitaria sobre dichos artículos y huevos y consumo e inspección de carnes sa.adas.

Las cantidades mínimas que el gestor habrá de afianzar cada año por los expresados conceptos serán las siguientes:

	Pesetas
Consumo e inspección sanitaria de bebidas espirituosas y alcohólicas	1.400.000
Consumo e inspección sanitaria de volatería, caza menor y huevos	750.000
Consumo e inspección sanitaria de carnes saladas	150.000
Total.....	2.300.000

El contrato comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 1958 y terminará en 31 de diciembre de 1960.

Podrán optar al concurso todos los españoles mayores de edad que no se hallen incurso en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el apartado tercero del artículo 724 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, y lo soliciten por escrito en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de este concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias que se presenten con arreglo al modelo que al final se inserta podrán ser acompañadas de cuantos documentos sirvan para dar una mayor referencia de las circunstancias personales del solicitante, crédito, aval o garantía que responda de su gestión, cuantos medios ofrezca en beneficio de una mayor garantía en cumplimiento del contrato.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y acompañadas del resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito provisional de ciento quince mil pesetas en la Depositaria Municipal, se presentarán en sobre cerrado y lacrado en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, durante el plazo de los veinte días que se citan anteriormente.

La Mesa del Tribunal, que estará integrado por el ilustre señor Alcalde o Concejal delegado, y en la que actuará como Secretario el que lo es de la Corporación o funcionario en quien delegue, se reuni-

rará el tercer día hábil siguiente al término del plazo de presentación de instancias, pudiendo elegir libremente entre las presentadas la que a juicio de la presidencia ofrezca mayores garantías de acierto para la gestión recaudatoria y mayor beneficio para la Corporación.

La Corporación municipal se reserva el derecho de adjudicar el concurso a la persona o entidad que a su juicio reúna las mejores condiciones de competencia o garantía, o declararlo desierto, sin que por ello los concursantes puedan formular ningún recurso, ya que la Administración municipal obra en estos supuestos en ejercicio de la potestad discrecional de que se halla revestida.

El gestor afianzado que se designe deberá constituir en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales o en la Depositaria municipal, la fianza definitiva, que será igual al diez por ciento de su proposición para cada año, en títulos de la Deuda del Estado, de este Ayuntamiento o en metálico.

Las bases reguladoras de este concurso, así como también las ordenanzas fiscales afectadas por el mismo, podrán ser examinadas en la Sección de Hacienda de la Secretaría Municipal y durante la vigencia del plazo de presentación de instancias.

Las instancias para tomar parte en el concurso se redactarán con sujeción al siguiente modelo:

Don vecino de con domicilio en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la designación mediante concurso de Gestor afianzado de las exacciones municipales comprendidas en las bases del mismo, por tiempo de tres años, acepta todas y cada una de las condiciones del concurso y se compromete a garantizar una recaudación de pesetas por cada año.

Acompaña a esta instancia los documentos que se reseñan al dorso.

(Fecha y firma del concursante.)

Lo que se publica para general conocimiento.

Sabadell, 15 de noviembre de 1957.—El Alcalde Presidente, José María Marcet.—P. A. de la C. M., el Secretario, Germán Lorente.
5.071.

SAN SALVADOR DEL VALLE (VIZCAYA)

Por el presente anuncio se saca a concurso-subasta la contratación de las obras de alzado de las viviendas protegidas de este Ayuntamiento, tipos A y B; retejo general y arreglo de cubiertas de las demás de otros tipos, renovación de los aleros de las de los tipos D y D doble y construcción de un frontón, todo ello con arreglo al proyecto y condiciones facultativas y económico-administrativas del Arquitecto don Juan de Amesti, que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

El presupuesto de contrata asciende a 7.181.789,89 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía, por ser aplicables las normas del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y Ordenes de 27 de diciembre del mismo año y 21 de febrero de 1957.

La fianza provisional es de 110.974,73 pesetas, y se constituirá en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos de esta provincia en cualquiera de las formas, metálico o valores públicos, previstas en los apartados a) y b) del artículo 75 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

La fianza definitiva asciende a 221.943,46 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso-subasta se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento durante veinte días hábiles, contados desde el inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO, de las nueve a las catorce horas.

Los sobres, cerrados y lacrados, serán dos: uno, que se titulará «Referencias», e incluirá una Memoria, firmada por el licitador, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que constan en el pliego de condiciones; el sobre que encierre el segundo pliego se titulará «Oferta económica», e incluirá la proposición con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

La apertura de sobres tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las diez horas del primer día hábil inmediato siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

La adjudicación de las obras la hará el Instituto Nacional de la Vivienda

San Salvador del Valle, 19 de noviembre de 1957. — El Alcalde, José Antonio Gómez Ferrer.

Modelo de proposición

Don mayor de edad vecino de con domicilio en la calle de número bien enterado del proyecto y pliegos de condiciones que rigen el concurso-subasta anunciado por el Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya) para la contratación de las obras de construcción de 88 viviendas protegidas, mediante el alzado de los grupos de dicho municipio tipos A y B, arreglo general de cubiertas de las demás viviendas protegidas, adecentamiento de fachadas, renovación de aleros de las de los tipos D y D doble y construcción de un frontón se compromete a tomar a su cargo y ejecutar dichas obras, con sujeción estricta al proyecto y pliegos de condiciones aprobados al efecto, por la cantidad de pesetas (en letra).

También se compromete a que las remuneraciones que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, por jornal y horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados en las disposiciones laborales vigentes.

Declara el licitador bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. (Fecha y firma del proponente.)

5.107.

SAN ZADORNIL

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal de esta provincia, y con arreglo a las disposiciones vigentes, el vigésimo día hábil que se cumplan veinte igualmente hábiles, a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, un representante del Distrito Forestal y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, las siguientes subastas:

1.ª A las once horas, el aprovechamiento de 101 pinos, con un volumen de 78.581 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza y 36.636 de leñas de sus copas, y 200 hayas, con un volumen de 481.875 metros cúbicos de madera y 549.950 de leñas de sus copas, bajo la tasación de 492.502,80 pesetas y precio índice de 615.628,50 pesetas, marcados en el monte de Arcena, cuarteil A, subtramo III.

2.ª A las doce horas, el aprovechamiento de 820 pinos y siete hayas, marcados en el mismo monte, cuarteil B, subtramo II-b, con un volumen de 1.084.210 metros cúbicos, en rollo y con corteza, y 453.550 metros cúbicos de leñas de sus

copas bajo la tasación de 1.103.286,55 pesetas y precio índice de 1.379.108,25

3.ª A las trece horas, el aprovechamiento de 1.230 pinos, con un volumen de 2.057.832 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza y 730.990 metros cúbicos de leñas de sus copas, y 134 hayas, con un volumen de 343.839 metros cúbicos de madera y 398.592 de leñas de sus copas, marcados en dicho monte, cuartel B, subtramo II-c bajo la tasación de 2.383.734,45 pesetas y precio índice de pesetas 2.979.668

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente y en concepto de fianza provisional el 3 por 100 de la tasación del aprovechamiento, elevándose al 6 por 100 la fianza definitiva del tipo de adjudicación

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados ajustándose al modelo oficial publicado por el Distrito Forestal en el «Boletín Oficial» de la provincia de 27 de septiembre pasado, reintegrado con póliza de seis pesetas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de

oficina hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, debiéndose acompañar el resguardo de la fianza y declaración jurada que establece el artículo 30 número 3 del Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento

San Zadornil 16 de noviembre de 1957.
El Alcalde, Miguel Oliva.

12.418.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de Madrid, Secretaría del que refrenda, se tramitan autos promovidos por el Procurador don Santos de Gandarillas en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Diego y don Francisco de Asís Hernández Ruiz, en reclamación de un préstamo de ciento cincuenta mil pesetas de principal dado con garantía de la siguiente:

«Finca.—En Murcia, Casa situada en dicha ciudad y su calle llamada hoy del Conde de Roche, antes del Porcel a la que tiene su frente o fachada por el vieno de Poniente, señalada con el número 12 de policía, en vuelta a la de Manresa; ocupa una extensión superficial de 235 metros y 2 centímetros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, que es Mediadora, con la calle de Manresa; por su izquierda o Norte, con la de herederos de don José María Herrero y doña Manuela Yeste, y en parte con la de don Pedro Azorin, y por la espalda o Levante, con la de herederos de don José María Herrero y en parte con la de don Gaspar de la Peña; consta de tres pisos; tiene salida a la calle de Manresa por la cochera. Hay edificadas una cuarta planta con la misma estructura de las ya existentes. La hipoteca a favor del Banco fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, en el tomo 691, folio 222 vuelto, finca número 915, inscripción 24.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la finca hipotecada por primera vez, habiéndose señalado para la celebración del acto el día veintidós de enero del año próximo, a las doce de su mañana

El acto de la subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de Primera Instancia de Murcia.

El tipo de subasta será el de trescientas mil pesetas, fiado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, debiendo consignar los licitadores previamente al acto el diez por ciento del tipo expresado.

Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación de aquél

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, a disposición de los licitadores, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas y gravámenes anterior

es y los preferentes al crédito del actor continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio consignado del remate

Y para conocimiento del público se expide el presente, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y en el de Primera Instancia de Murcia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y en uno de los periódicos diarios de dicha ciudad, a cuyo fin se expide en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible)—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia

7.718.

* * *

En virtud de providencia dictada por el señor don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinte de los de esta capital en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Avila Pla, con Sociedad Inmobiliaria Aspe, Sociedad Anónima sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de 1.700.000 pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

En Madrid.—Casa sita en esta capital, con fachada a la calle Joaquín María López, por donde le corresponde el número 28, que consta de planta baja cinco plantas superiores y una planta de ático. El solar ocupa una superficie total de 720 metros cuadrados, equivalentes a 9.273 pies y 60 centímetros cuadrados, de los cuales están edificadas en planta baja 539 metros cuadrados 40 decímetros también cuadrados, que estará dividida en dos grandes locales, para el comercio, de viviendas interiores, y una nave situada en el patio de la manzana, dividida a su vez en cuartos trasteros, para el servicio de los inquilinos, en cinco plantas completas, divididas en dos viviendas cada una; al lado de la derecha, interiores y dos exteriores, 418 metros ochenta decímetros cuadrados, y en la planta de áticos, también de cuatro viviendas trescientos setenta metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados, descontando los patios y la terraza de la primera crujía.

Linda por su frente, en línea de dieciocho metros, con la calle de Joaquín María López; por la derecha, entrando, en línea de cuarenta metros, con resto de la finca de donde se segrega; por la izquierda, en línea de igual longitud que la anterior, con la finca número 30 de la expresada calle de Joaquín María López, descrita precedentemente, y por el testero, en línea de dieciocho metros, con lote

adjudicado a doña Concepción de Rojas y Vicente. Se proyectan dos ascensores: uno para la escalera principal y otro para la de servicio. Todas las viviendas llevarán cuarto de baño completo para señores y cuarto de aseo y ducha para la servidumbre.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala la hora de doce de la mañana del día veintisiete de diciembre próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de tres millones cuatrocientas mil pesetas, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta.—Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate

Dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez, Jacinto García-Monge.—El Secretario, José Cabello.

7.717.

* * *

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Joaquín Aicua y Conzález, para hacerse cobro del préstamo hecho a don Justo Cordero Puento en la escritura base de los mismos, ascendente a cien mil pesetas e intereses, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, y por primera vez, las siguientes fincas:

En Cabezas de San Juan:

1.ª Una suerte de tierra calma al sitio llamado de Camargo, pago de la Vega, del término municipal de Las Cabezas de San Juan, de cabida seis fanegas, equivalentes a tres hectáreas cincuenta y seis áreas y ochenta y dos centiáreas, y linda: por el Norte, con el cortijo de Verdé; Sur, con la hijuela de Camargo; Este, con don Manuel Domínguez Otero, y por Oeste, con el mismo señor. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera, en el

tomo 580, libro 72 folio 137 vuelto, finca número dos mil setecientos cincuenta y siete, inscripción séptima.

2.ª Otra suerte de tierra calma en los mismos sitio, pago y término que la anterior de cabida cuatro fanegas. Equivales a dos hectáreas treinta y siete áreas ochenta y ocho centiáreas; linda por el Norte, con Padrón, que la separa del cortijo de Vercé; por el Sur, con la hijuela de la Estacadilla, que la separa de tierras de los herederos de Francisco Fernández Beato y de los de don José Filip Perea; por el Oeste, con herederos de don Francisco Fernández Beato, y por el Este, con Francisco García y García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera, en el tomo 126, libro diecinueve, folio 201 vuelto, finca número 825 duplicado, inscripción catorce.

3.ª Suerte de tierra calma al sitio de Camargo, pago de La Vega, término municipal de Las Cabezas de San Juan; su cabida quince fanegas, equivalentes a nueve hectáreas treinta áreas ochenta y cuatro centiáreas y sesenta decímetros cuadrados; linda: al Norte y Sur, con la finca de que se segrega y con don Rafael Otero; por el Este, con tierras del cortijo de Vercé, y por el Oeste, con el cortijo de Camargo y arroyo de Alcaz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera, en el tomo 694, libro 90, folio 235, finca número 3.743, inscripción segunda.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de Audiencia de este Juzgado y del de Utrera, se ha señalado el día veintisiete de diciembre próximo, a las doce horas de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que indicadas fincas salen a primera subasta en las siguientes sumas: la primera, en la de sesenta mil pesetas; la segunda, en la de cuarenta mil pesetas, y la tercera, en la de ciento sesenta mil pesetas, fijadas todas ellas en la escritura de préstamo; que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad tipo de subasta; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los autos y títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de citadas fincas, sin tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Antonio Esteva.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO pongo el presente en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Esteva.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet. 7.719.

* * *

En este Juzgado de Primera Instancia número seis, sito en General Castaños, se tramita expediente incoado a instan-

cia de doña María Velazquez Romero con el Ministerio Fisco sobre declaración de ausencia de don Isidro Miguel Cillero, natural de Bretón (Soria), casada con la referida doña María Velazquez Romero, y dejando un hijo legítimo, llamado Mario Miguel Velazquez, y que el día 18 de septiembre de 1948 se ausentó del domicilio conyugal, sito en la calle de los Condes de Torreznar, número 18, distrito de Ventas, sin que se haya vuelto a tener noticia alguna de su paradero, a pesar del tiempo transcurrido.

Lo que se hace público a los efectos de puestos en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, diario «ABC» y Radio Nacional de España, por dos veces, con un intervalo de quince días, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez.—El Secretario. 12.393. 1.ª 27-11-1957

* * *

En este Juzgado de Primera Instancia número uno (Decano), se tramita expediente, a instancia de don Eduardo Manuel Alfonso Rodríguez Madariaga, en petición de que se le autorice a unir sus apellidos Rodríguez Madariaga formando uno solo, quedando como segundo el de Moreno, segundo de su padre, para sí y sus descendientes, y en dicho expediente ha sido acordado publicar esa solicitud, a fin de que puedan presentar su oposición, ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital, cuantos se crean con derecho a ello, dentro del perentorio plazo de tres meses, a contar de la última inserción de este edicto.

Dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Miguel Granados.—El Secretario, José de Molinuevo. 12.411

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Carmen Roselló Martí, natural de Vilaseca (Tarragona), hija de Juan y de María, casada con don Francisco Moreno García, de cuyo matrimonio no existe sucesión; que falleció dicha causante en esta población el treinta y uno de julio del corriente año, sin haber otorgado testamento ni otro acto alguno de última voluntad; por el presente se hace saber que, habiendo sido reclamada la herencia de la susodicha causante por sus hermanos, don Juan Roselló Martí, doña Francisca Roselló Martí y doña Emérita Josefa Roselló Martí, los hijos de la hermana premuerta doña María Roselló Martí, doña Josefa Seritjol Roselló y doña Rosa Seritjol Roselló, así como el hijo de la otra hermana premuerta doña Esperanza Roselló Martí, don Luis Traver Roselló, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la referida herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro de treinta días.

Barcelona, 13 de noviembre de 1957.—El Secretario, Felipe Ortuño. 12.405.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don José Garralda Valcárcel, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta capital y su partido.

Por el presente se anuncia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, refor-

mado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, que por don Juan Mirabal Perera se ha promovido y en su virtud incoado expediente para que se declare el fallecimiento de su padre, don Eusebio Mirabal Pérez, el cual hallándose en su profesión de marinero en el buque «Avetoro» en el año de 1915 se produjo un siniestro en el cual perdió la vida dicho individuo.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, José Garralda.—El Secretario.

7.665.

1.ª 27-11-1957

LEON

El Juez de Primera Instancia número 1 de León hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Manuel Luis González Linacero, que nació en Zamora el 16 de junio de 1890, hijo de Cayetano y de Rafaela, el cual desapareció de León, donde era Inspector de Primera Enseñanza, en el mes de noviembre de 1937, en plena guerra de Liberación, suponiéndose haya fallecido.

Este expediente ha sido promovido por su esposa, doña Isabel Hernández Delgado, la cual goza de los beneficios de pobreza.

Se publica este edicto a los efectos del artículo 2.042 de la Ley Procesal Civil.

León, 21 de octubre de 1957.—El Juez.—El Secretario. 7.652.

1.ª 27-11-1957

ALMODOVAR DEL CAMPO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reconocimiento de hija natural y legitimación por subsiguiente matrimonio, que en este Juzgado se siguen, a instancia de doña Gloria Sánchez Frías, representada por el Procurador don Luis García de la Santa Casanueva, el señor don Diego Martínez Valbuena, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Almodóvar del Campo y su partido, en providencia de hoy, ha acordado emplazar a los demandados don Juan García Macías y doña Gloria Sánchez Frías, ausentes en ignorado paradero, para que en el término de nueve días improrrogables, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en los autos ya dichos, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, quedando a su disposición, en Secretaría, las copias.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, en ignorado paradero, don Juan García Macías y doña Gloria Sánchez Frías, expido la presente, por orden de Su Señoría, en Almodóvar del Campo a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible). 12.453

ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Don Julio Bonet Senena, Juez de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 56 de 1957, se tramita expediente, a instancia de don Vicente Tobajas Marín, que goza del beneficio de pobreza, representado por el Procurador don Pedro Lizárraga San Martín, para la declaración de fallecimiento de su hermano Félix Tobajas Marín, nacido en Gotor, el veintinueve de julio del año mil novecientos ocho; que al iniciarse la Guerra de Liberación Española se encontraba en Zaragoza, en estado de soltero, quien se pasó a la zona roja, alistándose, según se cree, en la Columna Durruti, en la que debió morir en el frente de batalla, sin que se hayan tenido noticias del mismo, ni directas ni indirectas, desde

la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional.

Lo que se participa, a los efectos de lo previsto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en La Almunia de Doña Godina a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Julio Bonet.—El Secretario (ilegible).

7.639.

1.ª 27-11-1957

BARCO DE VALDEORRAS

El Juez de Primera Instancia de Barco de Valdeorras y su partido,

Hace pública la tramitación del expediente 53 de 1957, sobre declaración de fallecimiento de Severino Calvo López, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Jagoaza, de donde se ausentó pasa de quince años; cuya declaración solicita su hijo José Calvo García.

Barco de Valdeorras, veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez (ilegible).—El Secretario, W Valdivieso.

12.427.

1.ª 27-11-1957

CARBALLINO

En el Juzgado de Primera Instancia de Carballino se instruye expediente sobre declaración de ausencia de don José Antonio Camiña Gonzalez, a instancia de su hermano Avelino, vecino que fué de Vecoña, municipio de Boborás, de donde se ausentó para América hace más de veinte años, y del que se ignora el paradero hace más de tres años.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente, en Carballino a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

12.446.

1.ª 27-11-1957

SANLUCAR LA MAYOR

Don Tomás del Castillo Talero, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Sanlúcar la Mayor.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo sumario de la Ley Hipotecaria promovidos por don Gabriel Represa León contra los cónyuges doña Marina Riquel Pérez y don Manuel Arias Godoy, se acordó proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca especialmente hipotecada:

Dos terceras partes proindivisas y cuatro quintas partes de otra tercera parte proindivisa de un molino aceitero situado en Huelva, en la calle de la Tienda o Tienta, sin número antiguo de gobierno, señalada hoy con el tres, con una superficie de quinientos dieciséis metros cuadrados, con rulo, prensa hidráulica, bomba, tinajas empotradas, pozo medianero con la casa de la que procede, trojes y depósitos de aguas; y linda: por la derecha de su entrada, con la calle Santa María, hoy Calvo Sotelo, y por la izquierda y espalda, con casas y corrales de la que el molino procede, propias de doña Marina Riquel, que era de doña Carmen Rodríguez y de don Valentín Calderón.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once de enero próximo y hora de las doce. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, que es el precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca que se ejecuta, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador

acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad en efectivo no inferior al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Sanlúcar la Mayor a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Tomás del Castillo.—El Secretario, Juan F. Sosa.

12.457.

SANTIAGO

Don Antonio Montesinos Marco, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público: Que en este Juzgado se promovió por don Ricardo García de Longoria Abella expediente sobre declaración de fallecimiento de su padre, don José Luis García de Longoria Mallo, que se dice se ausentó para América desde esta ciudad hacia el año mil novecientos doce, sin que desde el año mil novecientos diecisiete se hubiese vuelto a tener noticia del mismo, cuyo expediente fué admitido a trámite por providencia de esta fecha.

Santiago, tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Montesinos Marco.

12.231.

y 2.ª 27-11-1957

TARRASA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarrasa.

Por el Juzgado de Primera Instancia de Tarrasa se tramita expediente sobre declaración de ausencia de Jaime Reyes Campos, mayor de edad, casado con Dolores Giménez Tomás, natural de Barcelona, hijo de Gaspar y de María, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle Galvany, 103, desaparecido en el año 1934, y del que por unos vecinos se supo últimamente, en 1946, que había estado en Palma de Mallorca, sin que se haya sabido del mismo hasta la fecha.

Haciéndose público a efectos del artículo 183, número primero, del Código Civil, en relación con el 2.038 de la Ley Procesal.

Tarrasa, veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, José Albiñana.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, José Juan y Cabezas.

7.748.

1.ª 27-11-1957

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarrasa.

Por el Juzgado de Primera Instancia de Tarrasa se tramita expediente sobre declaración legal del fallecimiento de doña María Serret Capdevilla, nacida en el pueblo de Ger (Lérida) el 6 de octubre de 1865, hija de José y de Victoria, de estado casada, sin descendientes; la cual en el año 1885 marchó al pueblo de Salces (Francia), de la que no se han tenido noticias desde el año 1934.

Haciéndose público a efectos del artículo 193, número primero del Código Civil, en relación con el 2.042 de la Ley Procesal.

Tarrasa, 19 de octubre de 1957.—El Secretario, José Albiñana Mompó.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia José Juan y Cabezas.

7.749.

1.ª 27-11-1957

En el Juzgado de Primera Instancia de Tarrasa se tramita expediente número 184 de 1957, a instancia de doña Josefa Bonastre Cortés a la que se auxilia con el beneficio de pobreza, sobre declaración legal de ausencia de su marido, don Esteban Ramoneda Daura, de cuarenta y tres años de edad, natural de Rubí, hijo de Antonio y de María, el cual hace más de dos años se ausentó del domicilio conyugal, en S. Isidro, dos, piso, Rubí, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de él, ignorándose su paradero.

Haciéndose público a efectos del artículo 2.033 de la Ley Procesal.

Tarrasa, 13 de noviembre de 1957.—El Juez de Primera Instancia, José Juan y Cabezas.—El Secretario, José Albiñana Mompó.

7.749 bis.

1.ª 27-11-1957

T U Y

Don Gustavo Troncoso Facorro, Juez de Primera Instancia de Tuy.

Hago público: Que por don Porfirio Domínguez Tejido, vecino de Taborda, Tomiño, se solicitó la declaración de ausencia de don Severiano Bouzada Tejido, que fué su convecino, quien se ausentó de España, ignorándose su paradero, si bien se dice residía en la República Argentina en los años mil novecientos treinta y cinco y mil novecientos treinta y seis.

Y para su inserción, por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente edicto, que firmo en Tuy a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Gustavo Troncoso Facorro.—El Secretario (ilegible).

12.406.

1.ª 27-11-1957

JUZGADOS DE DELITOS MONETARIOS

MADRID

En virtud de lo acordado por el excelentísimo señor Juez de Delitos Monetarios en el expediente número 130 de 1954, que se tramita por delito de contrabando monetario, se cita a don Eduardo Sánchez Vázquez, residente en La Habana (Isla de Cuba), a fin de que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario, Antonio Roji.—Visto bueno: El Juez de Delitos Monetarios, José Villarias.

7.480.

* * *

El Excmo. Sr. D. José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios.

Por la presente se cita y emplaza a Martín Lloveras Bret, residente en Perpignan (Francia), con domicilio en avenida de los Pirineos, núm. 1, que tuvo últimamente domicilio en los hoteles «Condado» y «Arycasa», de Barcelona, y del cual se ignora su actual paradero, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado de Delitos Monetarios, sito en Madrid, plaza de Colón, número 4, edificio de la Casa de la Moneda, a fin de recibirle declaración en el procedimiento que con el número 159 de 1957 se sigue contra el mismo, conforme a la Ley de 24 de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, bajo advertencia de que de no hacerlo así dentro del expresado plazo, será fallado este procedimiento sin ser oído, previa declaración de su rebeldía.

Dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Delitos Monetarios, José Villarias Bosch.

5.248.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

ALONSO MORA, Angel; de veintisiete años, soltero, albañil, hijo de Marcelino y de Soledad, natural de Chamartín de la Rosa (Madrid), vecino del antiguo término de Fuencarral, con domicilio últimamente en el mismo, calle de Juan Sánchez, sin número; procesado en sumario 206 de 1949, por robo.—(1.113.)

ALONSO SINEIRA, Antonio; de treinta y ocho años, casado, albañil, hijo de Antonio y de Felisa, natural y vecino de Madrid, con domicilio últimamente en Madrid, calle de Jaime el Conquistador (chabola); procesado en sumario 371 de 1947, por hurto.—(1.355.)

AYALA SANZ, Juan Manuel; de treinta años, mecánico, hijo de Juan y de María, natural de Badajoz y domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de María Panés, 4; procesado en sumario 167 de 1952, por daños.—(6.700.)

BARRENA GARCIA, Gabriel; de veintinueve años, soltero, matricero, hijo de Manuel y de Matilde, natural de Caíamonte (Badajoz) y domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Tribulete, 3, primero número 4, y después en San Carlos, 1; procesado en sumario 380 de 1952, por estafa.—(4.347.)

GARCINUNO SALAS, Severiano, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, chatarrero, hijo de Marcelino y de Raimunda, natural de Cadalso de los Vidrios y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Franco Rodríguez, 94; procesado en sumario 373 de 1954, por encubrimiento de robo.—(7.099.)

GOMEZ GARCIA, Francisco; de treinta y tres años, casado, jornalero, hijo de Francisco y de Angustias, natural de Albolote y domiciliado últimamente en carretera de Vicálvaro, Tejar de Sixto, barrio de La Elipa, y en Madrid, en la calle de las Peñuelas, 45; procesado en sumario 103 de 1948, por hurto.—(4.345 bis.)

GUILLEN RODRIGUEZ, Pedro; de cuarenta y tres años, soltero, chófer, hijo de Hermenegildo y de Antonia, natural del Puente de Vallecas (Madrid), vecino de Madrid, con domicilio últimamente en Puente de Vallecas, calle de García Morato, 47; procesado en sumario 305 de 1941, por hurto y falsificación de guías.—(5.417.)

LEAL RODRIGUEZ, Leoncio; de treinta y tres años, soltero, pintor, hijo de Leoncio y de Asunción, natural y vecino de Madrid (La Latina), sin domicilio conocido, procesado en sumario 135 de 1954, por robo.—(3.471.)

LORENTE MARTIN, Nicasio José Isabel; de treinta años, soltero, albañil, hijo de Dionisio y de Matilde, natural de Aravaca y vecino de Fuencarral (Madrid), cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 402 de 1950, por robo.—(6.957.)

MARTINEZ PEREZ, Juan; de cincuenta y un años, casado, empleado, hijo de Pascual y María Teresa, natural de Valencia y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Segovia, 35 bajo A, y Postigo de San Martín, 7; y

LOPEZ DEL CASTILLO ALCOCER,

Amable, de cincuenta y ocho años, viudo fotógrafo hijo de Enrique y de Sofia, natural y vecino de Almagro donde tuvo su último domicilio en San Ildefonso, 18, procesado en sumario 158 de 1951, por escándalo público.—(4.345.)

MATESANZ GARCIA, Alejandro Prudencio; de cuarenta y cuatro años, casado, pintor, hijo de Manuel y de Francisca, natural y vecino de Chamartín de la Rosa (Madrid), domiciliado en San Leopoldo, 11; procesado en sumario 118 de 1953, por infracción de la Ley de Caza (4.784.)

MORENO AGUADO, Pedro; de veintinueve años, soltero, jornalero, hijo de Catalino y de Josefa, natural y vecino de Fuencarral y cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 312 de 1947, por robo.—(4.785.)

MORENO FLORES, Lorenzo, (a) «El Talaverano»; de veinticinco años, hijo de Lorenzo y de Teresa, que vivió últimamente en Chamartín de la Rosa (noy Madrid), en Ríos Rosas, 15

MARTINEZ PARDO, José, (a) «El Zoca»; de veinticinco años, hijo de Francisco y de Manuela, con igual domicilio que el anterior; y

RAY ANTONA, José, (a) «El Pipi»; de veintitrés años, hijo de Antolin y de Isabel, que vivió últimamente en dicha barriada, en San Enrique, 23; procesados en sumario 316 de 1959, por robo.—(5.968.)

OTERO TELJEIRO, Antonio; de veintiocho años, casado, mecánico, hijo de José y de Ramona, natural de Foz (Lugo), vecino de Madrid, con domicilio últimamente en Madrid, calle de Basteros, número 21; procesado en sumario 85 de 1954, por hurto.—(5.746.)

PRADOS GARCIA, Pablo; de veintiséis años, soltero, panadero, hijo de Felipe y de Gabriela, vecino de Madrid, donde tuvo su último domicilio en el paseo de la Dirección, 36, barriada de Chamartín de la Rosa; y

NAVARRO ALONSO, José; de veinticuatro años, soltero, ceramista, hijo de Anselmo y de Otilia, natural de Barcelona y domiciliado últimamente en la barriada de Chamartín de la Rosa, en Capitán Blanco Argibay, 92; procesados en sumarios 15 de 1951 y 35 de 1952, por robo.—(5.967.)

RODRIGUEZ CALVO, Gregorio; de cincuenta y tres años, hijo de Anacleto y de Dionisia, natural de Zarzuela del Pinar y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Francisca Cinde, 14, del barrio de Chamartín de la Rosa; procesado en sumario 48 de 1942 por hurto.—(725)

RODRIGUEZ TUDANCA Y PALACIOS, Ramón; de cuarenta y cinco años, casado, mecánico, hijo de Adolfo y de Matilde, natural de Cistierna (León), vecino del antiguo término de Chamartín de la Rosa, calle de Marcelina, 5, y en Madrid, calle Villamil, 41; procesado en sumario 348 de 1953, por amenazas.—(4.531.)

SANCHEZ CAMBRONERA, Eufemio; de treinta años, soltero, colchonero, hijo de Victor y de María, natural de Hit y domiciliado últimamente en Madrid, Arroyo Abroñigal, chabola; procesado en sumario 281 de 1954, por evasión.—(3.270); y

SANCHEZ DE FRANCISCO, Marcial; de veinticinco años, casado, chófer, hijo de Manuel y de Felisa, natural de San Martín de Valdeiglesias y domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Galileo, 104, y propietario del camión matrícula de Oviedo número 11130, procesado en sumario 235 de 1955, por lesiones.—(3.271.)

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo

PATERNINA, Enrique; vecino de Bilbao; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cabuérniga.—(7080);

RODERO ANGADO, Felipe, natural de Calahorra, casado, albañil, de treinta y siete años, hijo de Jesús y de Valentina, vecino de Barcelona, procesado por abandono de familia en causa 22 de 1957 comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Calahorra.—(5169.)

PERLES IVARS, Vicente, natural y vecino de Calpe, soltero, marinero, de treinta años, hijo de Antonio y de Dolores; procesado por apropiación indebida en causa 9 de 1950, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Callosa y Ensarriá.—(1112)

AVELLAN BUCK, Juan; de dieciocho años, agitanado, estañador, vecino últimamente en Camínreal, que no sabe firmar; procesado por robo, sumario 9 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Caíamocha.—(1.250)

PARRA GARCIA, Leopoldo; procesado por estafa, sumario 7 de 1957.—(1.570);

TALAYA NAVARRO, Luis; de cuarenta y ocho años, soltero, electricista, natural de Albacete y vecino de Coria; procesado por estafa, sumario 5 de 1957.—(4.270)

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Coria.

GONZALEZ RUIZ, Juan (a) «Chirri»; hijo de Juan y de Ana, de treinta y siete años, casado, del campo, natural y vecino de Antequera, y

MUÑOZ LOPEZ, Salvador; hijo de Manuel y Antonia, de treinta y tres años, natural y vecino de Antequera, casado, jornalero, procesados por robo, sumario 25 de 1952.—(1.566)

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Campillos.

GONZALEZ DIRETTO, Manuel; de cuarenta y siete años, casado, mampostero, natural de Villamón (Portugal), vecino que fué de Boal y últimamente de Gijón; procesado por abandono de familia, sumario 24 de 1956.—(1.041);

SANTIN BOLAÑO, Antolin; actualmente de treinta y tres años, soltero, electricista, natural de Becerrá; procesado por estafa, sumario 57 de 1952.—(1.567)

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Castropol.

NAVARRO JIMENEZ, Manuel; de treinta y dos años, casado, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Zaragoza, traperero; procesado por evasión, sumario 14 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cariñena.—(5.959)

MORENO FERNANDEZ, Enrique; de veinticuatro años, casado, hijo de Victor y de Ignacia, natural de Méjico (capital), con domicilio en la misma, en Explanada, núm. 610; procesado por lesiones, sumario 25 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Castro del Rio.—(5.953).

VALERO MONTERO, Felipe; de cuarenta años, hijo de Mariano y de Eugenia, casado, jornalero, natural y vecino de Villar del Humo, procesado por incendio, sumario 53 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cañete.—(3.004)

FERNANDEZ VAZQUEZ, Camilo; mayor de edad, soltero, labrador y zapatero, vecino de Calvos, Ayuntamiento de Ramiranes; procesado por estupro, sumario 69 de 1956.—(1.352);

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Serafin; de veinticuatro años, soltero, pordiosero, hijo de Delmiro y de Concepción, natural de Cubelinas de Casarçeita, Ayuntamiento de Ramiranes; procesado por hurto, sumario 31 de 1957.—(6.194)

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Celanova.

ARCOS ZAFRA, Luis, y su hija Luisita Arcos, empresario y primera figura de

la compañía teatral que con el nombre de «Luisita Arcos» actuó en la localidad de Las Navas del Marqués el verano de 1956, con último domicilio al parecer en Madrid, en la calle Picos de Almanzor, 5; procesados por estafa, sumario 52 de 1956.—(3.385);

MUNOZ ARRIBAS, José; de veintiocho años, soltero chófer, domiciliado últimamente en El Tiemblo; procesado por daños, sumario 34 de 1957.—(3.856);

VIVES SANOS, José; de treinta y nueve años, soltero, hijo de Jair y de Ramona, natural de Totrefeta (Lérida) y vecino de Madrid, glorieta Beata María Ana de Jesús, 5, piso quinto; procesado por lesiones, sumario 93 de 1955.—(3897);

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cebreros.

LARA CRUZ, José; de treinta y cuatro años, soltero, hijo de Fernando y de Dolores, natural de Jaén, donde estuvo domiciliado en Ejido de Belén, 8, teniéndose noticias de que su último domicilio lo tuvo en Madrid, en unión de una tía suya llamada Elena Cruz Barroso, en calle Londres, núm. 27, hoy en ignorado

paradero, procesado en sumario número 102 de 1957 sobre estafa.—(7.431).

MARTINEZ PEINADO, Joaquín; de veintinueve años, natural y vecino de La Carolina (Jaén), hijo de Cristóbal y de Victoria; procesado en sumario número 101 de 1956 sobre allanamiento de morada.—(4.647);

MORENO CORTES, Juan; y

MORENO GARCIA, Juan; cuyas demás circunstancias personales no constan; procesados en sumario número 136 de 1940 por hurto.—(4.999);

MORENO MORENO, Antonio; y

FERNANDEZ CORTES, Manuel; cuyas circunstancias personales se desconocen, domiciliados últimamente en La Carolina y Valdepeñas (Ciudad Real), respectivamente; procesado en sumario números 109 y 111 de 1941 por hurto, acumulados.—(6.789);

PIJUAN AUBIA Luis; vecino que fue de Belén, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen; procesado en sumario número 140 de 1957 sobre apropiación indebida.—(5.814);

PULIDO PEREZ, Manuel; y

REY JIMENEZ, José; ambos vecinos de Linares, con domicilio en calle Huertas, núm. 20, y en Casillas de Prieto, 15, respectivamente procesados en sumario número 109 de 1948 por el delito de robo.—(4.451);

QUILES YUSTE, Esteban-Miguel, de sesenta y dos años, soltero, jornalero, hijo de Pedro y de Jacoba, natural y vecino de La Carolina hoy en ignorado paradero; procesado en sumario número 154 de 1952 sobre atentado.—(6.910);

ROLDAN JIMENEZ, Ambrosio; de setenta y un años, hijo de Vicente y de Mariana, natural de Ruta, vecino de Córdoba, con domicilio en la calle Duarte, número 7, procesado en sumario número 162 de 1956 por estafa.—(4.021); y

SANCHEZ GARCIA, José, (a) «el Ventero», natural de Villacarrillo, hijo de Ignacio y de Isabel, de treinta y un años, amancebado, del campo, sin domicilio conocido; procesado en sumario 246 de 1953 por hurto.—(2.537)

Comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de La Carolina dentro del término de diez días.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

ILUSTRE COLEGIO DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE CATALUÑA

Doña Catalina Simal Llonch ha solicitado su baja en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que, en el plazo de tres meses, puedan producir reclamación contra la fianza, cuya devolución solicita.

Barcelona, 11 de noviembre de 1957.—El Presidente, Juan B. Esteller. 954.

* * *

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 2 de diciembre próximo en las oficinas de dicho Banco, a las diez y media de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias 4.50 por 100, serie A, que deben ser amortizadas con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par, con deducción de los impuestos correspondientes, desde el día 1 de marzo próximo, dejando de devengar intereses el mismo día.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone, por medio de este anuncio, en conocimiento del público.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.—El Secretario, V. García y Martínez de Velasco. 7.716.

* * *

BANCO DE LA PROPIEDAD, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca, en primera convocatoria, a los señores accionistas del Banco de la Propiedad, para la celebración de Junta general ordinaria, que ha de efectuarse el día 18 de diciembre próximo, a las diez horas, en el domicilio social, calle Gerona, 2, a fin de proceder a:

1.º Examinar y censurar la gestión social y aprobar, en su caso, la Memoria, los balances y las cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios de 1955 y 1956.

2.º Nombramiento de censores de cuentas.

De no reunirse en primera convocatoria el quórum previsto en la Ley, la Junta se celebrará en segunda convocatoria, el siguiente día 19, a la misma hora y en el mismo lugar y con idéntica convocatoria.

Tendrán derecho a asistir a la mencionada Junta los accionistas que reúnan y cumplan las condiciones que exigen los artículos X y XI de los Estatutos sociales. El Consejo de Administración. 12.442.

* * *

BANCO ALFARO

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 14 de los Estatutos de la Entidad, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para celebrar Junta general extraordinaria el día 12 de diciembre próximo, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria y a la misma hora del siguiente día, en segunda, celebrándose en el domicilio social actual, calle Eduardo Dato, núm. 18, con el siguiente

Orden del día

1.º Informe sobre las actuaciones del Banco a través de sus órganos gestores, hasta el momento actual.

2.º Presentación de la Memoria y balance del Banco.

3.º Propuesta del Consejo de Administración y aprobación, en su caso, sobre la modificación de los artículos 23 b): 25, 30 párrafos 2.º 33 y 37, núm. 3, ap c, d, e y f de los Estatutos sociales.

4.º Propuesta del Consejo de Administración y aprobación, en su caso, sobre modificación del artículo quinto de los Estatutos y ampliación del capital social a 60.000.000 de pesetas.

5.º Informe del Consejo sobre traslado del domicilio social y obras que están realizando para llevarlo a cabo.

6.º Propuesta del Consejo de Administración y aprobación, en su caso, sobre el nombramiento y cese de Consejeros.

7.º Designación de los señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio del año 1958.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de los Estatutos sociales tendrán derecho de asistencia a la Junta general los accionistas que posean cien o más acciones debidamente inscritas a su nombre en el Registro de la Sociedad, con cinco días de antelación, por lo menos, a la fecha en que la reunión deba celebrarse. Los tenedores de menos de cien acciones podrán agruparse para que uno de ellos, reuniendo este número, asista a la Junta.

Madrid, 22 de noviembre de 1957.—El Consejo de Administración. 12.474.

* * *

AUTO-ESTACIONES JAEN, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social (Estación de Autobuses de Jaén) el próximo día 12 de diciembre, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del día 13, en segunda. Se someterá a la aprobación de los señores accionistas el Balance y las cuentas del ejercicio; se designarán los censores de cuentas y se nombrarán nuevos Consejeros de la Sociedad.

Jaén, 25 de noviembre de 1957.—El Consejo de Administración. 12.469.

* * *

COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

A partir del 1 de diciembre de 1957 se pagará en Banco Español de Crédito, Banco Urquijo y Banco de Vizcaya, de Madrid; Banco Español de Crédito, de Barcelona, y Banco de Vizcaya, de Bilbao, a razón de pesetas 6.67 el cupón número 95 de las obligaciones 5 1/2 por 100, cuyos tenedores reúnan las condiciones de propiedad que se especifican en el certificado bancario que habrán de acompañar, según formulario que facilitarán los expresados Bancos. 12.447.

**INDUSTRIAS RADIOELECTRICAS
IRESA. S. A.**

IRUN (GUIPUZCOA)

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas, para la Junta general extraordinaria, que habra de celebrarse el día 10 del próximo mes de diciembre en el domicilio social, calle de Jacobo de Arbelaz, s/n., a las siete de la tarde, en primera convocatoria, y para el día 11 del propio, a hora idéntica, en segunda convocatoria, si hubiere lugar a ello, bajo el siguiente

Orden del día

1. Modificación de los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 10, 11, 19, 20 y 23 de los Estatutos sociales.

2. Aumento del capital social

3. Ruegos y preguntas.

Se recuerda a los señores accionistas que hayan de asistir a la Junta general, que se alude en esta convocatoria la preceptiva del artículo 15 de los Estatutos sociales, y en cuanto a regulación de asistencia lo expuesto en la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Irún (Guipúzcoa), 21 de noviembre de 1957.—El Consejo de Administración: El Secretario, José María Muguruza, 12.443.

* * *

TABACALERA, S. A.

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción número 23.134, de fecha 22 de diciembre de 1955, extendido a nombre de doña Beatriz de la Torre de Trasierra Fernández Duro, y comprensivo de seis acciones de esta Compañía, números 641.944 al 949, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en este periódico oficial y en un diario de la ciudad de Barcelona, donde tuvo lugar el extravío, advirtiendo que transcurrido el plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto de inscripción anulando el primitivo y quedando esta Entidad exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.—El Secretario general, Ursicino Alvarez, 12.460.

* * *

TRESMAFIL. S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social de la Sociedad el día 20 de diciembre, a las cuatro de la tarde, para tratar de la modificación del artículo quinto de los Estatutos.

Llodio, 22 de noviembre de 1957.—El Consejo de Administración, 7.746.

* * *

LOMBARD, S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria para el próximo día dieciséis de diciembre, a las diez horas, en su domicilio social, avenida de Navarro Reverter, 12, de ésta, para tratar de la modificación de los Estatutos de la Compañía.

Caso de no concurrir quorum suficiente se celebrará la referida Junta extraordinaria, en segunda convocatoria, el siguiente día diecisiete, a las once horas y en el propio domicilio social.

Para la asistencia a dicha Junta deberá cumplimentarse lo dispuesto en los Estatutos y disposiciones legales que son de aplicación.

Valencia, 25 de noviembre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Dr. Francisco Lloret Gil 12.449.

* * *

LOMBARD, S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, para el próximo día dieciséis de diciembre, a las diecisiete horas, en su domicilio social, avenida de Navarro Reverter, 12, de ésta, para tratar de la renovación de Consejo, del examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1956, de la distribución de beneficios y del nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1957.

Caso de no reunirse quorum suficiente, se celebrará la Junta general, en segunda convocatoria, el siguiente día diecisiete, a las dieciocho horas y en el propio domicilio social.

Para la asistencia a la referida Junta deberá cumplimentarse lo dispuesto en los Estatutos sociales y en la Ley de 17 de julio de 1951.

Valencia, 25 de noviembre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Dr. Francisco Lloret Gil 12.448.

* * *

**CULTIVADORES Y EXPORTADORES
DE PATATA DEL NORTE S. A.**

BURGOS

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Burgos, Juan Albarellos, 19, el día 13 de diciembre próximo, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y en segunda, si fuera preciso, al día siguiente, a la misma hora, con arreglo al siguiente orden del día:

Reducción del capital social de 2.002.000 pesetas a 500.500 pesetas, reduciendo el valor de las acciones a su cuarta parte y procediendo a su estampillado.

Ruegos y preguntas.—El Secretario, Enrique Acero, 7.670.

* * *

ACERO CERAMICA BARCELONA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 20 de diciembre próximo, a las diecinueve horas, en primera convocatoria y a la misma hora del día siguiente, en segunda, en el domicilio social (calle Aprestadora Española, 38, Hospitalet de Llobregat), para censurar la gestión social y aprobar las cuentas, Memorias y balances y resolver sobre la distribución de beneficios de los ejercicios sociales de 1955 y 1956 y para la renovación parcial del Consejo de Administración.

Los señores accionistas podrán inmovilizar sus acciones o los resguardos bancarios de las mismas en la Caja social para obtener las tarjetas de asistencia a la Junta.

Hospitalet de Llobregat, 19 de noviembre de 1957.—«Acero-Cerámica Barcelona, Sociedad Anónima»: El Consejero-Delegado (ilegible), 12.456.

SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES

SEVILLA

Calle Mateos Gago, número 3

Capital social:

Pesetas

Acciones completamente desembolsadas	1.750.000,00
Reservas efectivas	461.627,89
Total capital	2.211.627,89

Suscripción pública de 3.500 obligaciones garantizadas con todos los bienes de la Sociedad

Valor nominal de cada obligación: 500 pesetas.

Tipo de emisión, 98 por 100.

Interés: 7,53 por 100 anual.

Renta líquida, para el obligacionista: 5,80 por 100.

Plazo de amortización: Diez años, a partir de 1 de julio de 1957.

La Sociedad emisora toma a su cargo los gastos de emisión el recargo de auxilio económico al Ayuntamiento de Sevilla sobre el impuesto de utilidades que grava los intereses y el impuesto de negociación anual de valores mobiliarios.

Autorizada por escritura pública otorgada ante el Notario de Sevilla don Joaquín Muñoz Casillas en 17 de septiembre de 1957, y registrada en el Registro Mercantil con fecha 15 de octubre de 1957, al folio 103 vuelto del tomo 77; designando Comisario a don Aurelio Gómez Millán, Arquitecto de esta capital.

Queda abierta la suscripción a partir del día 15 de noviembre, en el domicilio social.

El pago de interés será por semestres, en 15 de enero y 15 de julio de cada año, siendo el primer vencimiento el de 15 de enero de 1958.

Sevilla, 14 de noviembre de 1957.

963.

* * *

CARBONELL Y CA DE CORDOBA S. A.

Se convoca por medio del presente anuncio a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 14 de diciembre próximo, a las doce de dicho día, en el domicilio social de esta Sociedad, calle Angel Saaveira, número 15, para examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio cerrado en 30 de septiembre de 1957. Y en segunda convocatoria, si fuere preciso, a la misma hora del día siguiente y en el mismo domicilio.

Córdoba, 25 de noviembre de 1957.—El Presidente, Juan Manuel Torroba, 7.767.

* * *

FRANCES Y CA, S. A.

MONTORO

Por medio del presente anuncio se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 14 de diciembre próximo a las cuatro de la tarde, en calle Cervantes, número 15, domicilio de esta Sociedad, para tratar de los asuntos siguientes:

Examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas cerradas al 30 de septiembre de 1957.

Renovación parcial del Consejo.

Y en segunda citación, si así procediera, al día siguiente e igual hora.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.—El Presidente, Juan Manuel Torroba, 7.766.